



**‘¡CON
ESO
NO!’**

**DISCRIMINACIÓN
DE LAS JÓVENES
MUSULMANAS
CON HIYAB EN EL
SISTEMA EDUCATIVO**

RESUMEN EJECUTIVO



**Una investigación del Grupo de
Análisis sobre Islam en Europa
(GRAIS), de la Universidad
Complutense de Madrid, para
el Instituto de las Mujeres.**

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<https://cpage.mpr.gob.es>

Edita:
Instituto de las Mujeres
Ministerio de Igualdad

NIPO: 050-25-019-4

El Instituto de las Mujeres no se hace responsable de las opiniones
expresadas en este estudio ni de los resultados obtenidos en el mismo

‘¡CON ESO NO!’: DISCRIMINACIÓN DE LAS JÓVENES MUSULMANAS CON HIYAB EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Estudio realizado por:

Grupo de Análisis sobre Islam en Europa (GRAIS)

Coordinación: Laura Mijares

Equipo investigador: Daniel Gil-Benumeya, Johanna M. Lems y Laura Mijares.

Colaboradoras: Sara Jaadr y Sonia Prieto Monteagudo

Agradecimientos:

Hind El Fadli

Rabab Jaadar

Yousra Jeniah

Inchirah Kourtam

Safiya Kerchaoui

Ibrahim Rifi

Lucía Saéz

Hajar Samadi

Y a las 26 mujeres entrevistadas, cuyo anonimato se preserva.

Madrid, junio de 2024



01 ¿POR QUÉ NOS DEBERÍAN IMPORTAR LAS ESTUDIANTES CON HIYAB?

En España no está prohibido usar el hiyab (velo islámico o pañuelo) ni en el sistema educativo ni en ninguna otra parte, porque las leyes reconocen el derecho a la libertad religiosa y al libre desarrollo de la personalidad. En teoría, ya que hay institutos de educación secundaria y formación profesional en los que las jóvenes *hiyabis* (o sea, con pañuelo) son obligadas a quitárselo (o a no ponerlo) si quieren seguir cursando sus estudios en el establecimiento elegido. Esto es posible porque **los centros se valen de reglamentos de régimen interno que impiden al alumnado entrar y/o permanecer en el interior de los institutos con la cabeza cubierta**. Aunque estos reglamentos no se hicieron pensando en el hiyab, han adquirido una nueva vitalidad como una suerte de *lawfare* menor que se aplica especialmente a las chicas musulmanas. En algunos casos, ni siquiera hace falta que el centro cuente con un reglamento que incluya este artículo; se prohíbe señalando vagamente que “es la norma”.

En muchos otros centros educativos (de secundaria, pero también, por ejemplo, en las universidades) no está en absoluto prohibido llevar el

hiyab, pero eso no es obstáculo para que **las chicas con pañuelo se vean confrontadas a señalamientos, bullying, discriminaciones, menosprecio y requerimientos para que se lo quiten**, tanto por parte del alumnado como, sobre todo, de un sector del profesorado. Este acoso vulnera el derecho a la educación, a la libertad religiosa o a la dignidad o desarrollo de la propia personalidad y contraviene el compromiso constitucional (que, paradójicamente, es refrendado por muchos centros educativos donde el acoso se produce) con la igualdad de trato por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Aunque en España no existe un gran debate político o social en torno al hiyab —a pesar del intento de algunos medios de comunicación por generar polémica—, **las discriminaciones contra mujeres musulmanas parecen incrementarse a medida que aumenta la presencia de estas en los espacios públicos, en la escuela, en la universidad, en el trabajo cualificado o en el activismo**, donde, al parecer, no se las esperaba. Y lo hace de la mano de una islamofobia también creciente,

vinculada a una ola de pensamiento esencialista que afecta a gran parte de la sociedad por encima de los lineamientos políticos^[1]. La práctica totalidad de las mujeres con hiyab afronta situaciones en las que, de manera más o menos explícita o más o menos violenta, se ha cuestionado pública o privadamente su derecho a vestir así, o se las ha señalado, discriminado, acosado o ninguneado por ello.

En el entorno educativo este impacto tiene muchas formas, grados y matices, tal y como hemos documentado en el informe en el que se basa este resumen ejecutivo: desde la prohibición arbitraria al cuestionamiento, hay toda una gama de prácticas disciplinarias que en algunos centros están completamente generalizadas y admitidas; formas de control que se concretan no solo en la prohibición del hiyab en el interior de los centros, sino también en interpelaciones que **cuestionan a las mujeres que lo llevan en sus capacidades intelectuales, en su agencia, en sus creencias, en su derecho de pertenencia a la sociedad en la que viven**, o que directamente se manifiestan en forma de desprecio, burla y otras agresiones.

El informe es el resultado de un análisis cualitativo y crítico sobre la discriminación que sufren las estudiantes con hiyab en el sistema educativo. Teniendo en cuenta

que, hasta el momento, ningún organismo se dedica a la recogida y monitorización de incidentes islamófobos en educación y que tampoco hay ningún estudio académico que se haya ocupado de cuantificar la discriminación que sufren las estudiantes con hiyab, apenas hemos contado con datos previos en los que apoyarnos. Por ello, **el objetivo más importante ha sido producir datos sobre esta realidad con la intención de sacarla a la luz, denunciarla y animar a la adopción de políticas públicas sobre la misma**. Al tiempo que se analiza y se razona también la naturaleza racista e islamófoba de estas medidas educativas disciplinarias formales e informales, dirigidas, en la práctica, principalmente a las estudiantes musulmanas y en particular si se visibilizan como tales llevando hiyab. Hemos contado con los testimonios de las propias jóvenes para dar a conocer el impacto que las prohibiciones, cuestionamientos o discriminaciones tienen en sus vidas: cómo afectan a sus carreras académicas y a su encaje laboral, así como a su subjetividad, autoestima, sentimientos de pertenencia y relación con la sociedad, entre otros aspectos.

Para conseguir estos objetivos nos hemos apoyado en un trabajo de campo realizado con la ayuda de cuatro asociaciones de jóvenes musulmanas de Madrid, Comunidad Valenciana, País Vasco y Andalucía,

[1] GIL-BENUMEYA, Daniel (2021): “El racismo y la islamofobia en el mercado discursivo de la izquierda española”, *Política y Sociedad* 58(3). Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/70118>

así como de una informante clave en Cataluña, que entre noviembre de 2023 y abril de 2024, se encargaron de recopilar casos de jóvenes españolas que, habiendo sufrido algún tipo de discriminación durante su etapa educativa por causa del hiyab, del hecho de ser musulmanas o de su origen familiar (marroquí, en la mayoría de los casos) querían contarlo cumplimentando una ficha anónima. **En total se recogieron 73 casos; a partir de ellos, entre los meses de abril y mayo de 2024, realizamos 26 entrevistas en profundidad,** casi

todas de forma telemática, que documentan casos de discriminaciones en distintos lugares de España, tanto en la Península como en Canarias, Ceuta y Melilla. Además, el estudio se completa con un análisis de datos secundarios recogidos en dos ámbitos clave: el mediático y el jurídico. Los nombres de las asociaciones y de todas las participantes, así como los de los centros educativos a los que se refieren en las entrevistas y, en algunos casos, las poblaciones, han sido anonimizados para preservar la confidencialidad.

02 “SOY LA MUJER OPRIMIDA”^[2]: LA ISLAMOFOBIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

La discriminación de las jóvenes *hiyabis* en los centros educativos se sustenta en la islamofobia, una forma de racismo culturalista contra las personas musulmanas o percibidas como tales, y que funciona como máscara de otras formas de racismo y exclusión social no tan legitimadas. En particular, se apoya en un aspecto concreto, conocido como islamofobia de género. Esta implica la naturalización, hasta el punto de formar parte del sentido común hegemónico, de **un discurso que considera a las mujeres mu-**

sulmanas como personas sumisas y sin agencia, dominadas por “el islam”, religión a la que se presenta como monolítica y esencialmente irracional, violenta y misógina^[3]. De acuerdo con esta idea, los hombres musulmanes constituyen una amenaza para las mujeres en general, y no solo para las musulmanas, porque las someten de manera irracional a una violencia sistemática. El hiyab es considerado el símbolo por excelencia de esta sumisión, por lo que se espera que las mujeres musulmanas, a la

[2] Entrevista a Mina (Granada, 23).

[3] ZINE, Jasmin (2006): “Unveiled sentiments: Gendered Islamophobia and Experiences of Veiling among Muslim Girls in a Canadian Islamic School”, *Equity & Excellence in Education*, 39(3), 239-252.

primera ocasión (y con más razón en un contexto europeo y educativo) se lo quiten o sean “animadas” a hacerlo. Si, como suele ser el caso, esto no ocurre, la sorpresa da paso a la prohibición y el señalamiento: se considera que son cómplices o están haciendo bandera de una ideología que las oprime y que pone en peligro a todas las mujeres.

Esta extendida idea se legitima no tanto desde la oposición al hecho religioso sino a partir de la construcción de un pánico moral basado en la idea de que “nuestras” sociedades están siendo contaminadas por una serie de valores culturales supuestamente opuestos a los occidentales, cuya incidencia sería determinante para las mujeres, a las que se convierte en pivote simbólico de esta batalla cultural^[4]. Esta construcción discursiva es en realidad esencial para **mantener y fomentar la subalternidad de las poblaciones musulmanas, paradójicamente en nombre de los derechos, de la igualdad y de la libertad**^[5]. **Y produce lo mismo que aparenta criticar: la cosificación de las mujeres musulmanas, su silenciamiento (pues sus voces no suelen ser tenidas en cuenta) y su sumisión.** Se lleva a cabo a través de mecanismos, políticas, dispositivos o estrategias de muy diversa índole, pero sobre todo prohibicionistas, que impactan de forma directa en las jóvenes y mujeres

musulmanas, especialmente si llevan pañuelo.

En los últimos años venimos viendo cómo aparecen o se renuevan partidos políticos de extrema derecha cuya ideología tiene como uno de sus ejes el rechazo manifiesto del islam y de las personas musulmanas. La ideología de estos partidos, nuevos y no tan nuevos dependiendo del contexto, es islamófoba y su desarrollo ha corrido paralelo al de los dispositivos punitivos estatales que, sobre todo desde 2001, criminalizan a las personas musulmanas y permiten que determinadas prácticas sociales sean percibidas como no normativas e incluso sospechosas. Los discursos antiinmigratorios e islamófobos largamente explotados por sectores ultraderechistas han acabado entrelazándose con las políticas de gobiernos de todo signo en lo que se refiere a la seguridad, el control de las migraciones y la gestión de la diferencia cultural. Esto provoca que las fronteras políticas se diluyan o incluso se redefinan cuando se confrontan a estas cuestiones^[6]. Asimismo, **corrientes de izquierda, centro-izquierda, progresistas o feministas participan de las lógicas de problematización del islam y de la presencia musulmana en Europa**^[7]. Estas corrientes aportan al discurso islamófobo ciertos argumentarios que serían afines a lógicas progresistas, entre otros, la defensa de las

[4] RAMÍREZ, Ángeles (2014): “Segmentaciones feministas en torno al pañuelo musulmán: feminismos, islam e izquierda en Francia”, en Á. Ramírez (ed.), *La alteridad imaginada: el pánico moral y la construcción de lo musulmán en España y Francia*, Barcelona: Bellaterra, 99-139.

[5] FARRIS, Sara R. (2021): *En nombre de los derechos de las mujeres. El auge del feminacionalismo*, Madrid, Traficantes de Sueños.

[6] GIL-BENUMEYA, Daniel (2021): “El racismo y la islamofobia en el mercado discursivo de la izquierda española”, *Política y Sociedad*, 58(3). Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/70118>

[7] HAJJAT, Abdellali y Marwan MOHAMMED (2016): *Islamophobia. Comment les élites françaises fabriquent le « problème musulman*, París: La Découverte.

mujeres (“el islam es machista”), la defensa de la democracia sexual (“el islam es represor y homófobo”) o la defensa del laicismo (“el islam representa un exceso religioso, no se ha secularizado”). Pero son argumentos que también ha incorporado la ultraderecha, especialmente en Europa occidental, donde con frecuencia se erige en defensora de la Ilustración y los valores liberales.

Un dato sorprendente que revelan nuestras entrevistas es que **la mayoría de las interpelaciones negativas, prohibiciones y violencias que sufren las estudiantes *hiyabis* vienen de mujeres**, y a veces dejan traslucir una cierta concepción del feminismo. En el contexto del Estado español hay una relativa diversidad de posiciones feministas con respecto a las mujeres musulmanas. Desde la posición del que se conoce como feminismo ilustrado —que sin ningún tipo de vacilación identifica el pañuelo con sumisión y que solo concibe la salvación de estas mujeres cuando se lo quitan— hasta el feminismo anticapitalista —que sí parte del reconocimiento de una enorme diversidad de situaciones entre las mujeres y puede contar con posiciones antiprohibicionistas entre sus militantes—, existe un amplio campo de movimientos que tienen muchas dificultades para posicionarse sobre la cuestión^[8], lo que dificulta la visibilización del proble-

ma y la actuación sobre el mismo.

La escuela pública a menudo es definida, a modo de desiderátum, como “laica”. El argumento laicista en la islamofobia tiene un especial éxito en ciertos sectores de la opinión pública española y, aparentemente, en el ámbito educativo. Se trata en gran medida de una trasposición de los argumentarios utilizados en Francia, donde **la idea original de que las instituciones deben desligarse totalmente de lo religioso ha derivado en argumento para la persecución de un determinado símbolo religioso individual en el espacio público**. Los intentos de extrapolación al caso español desconocen dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, que el Estado español no es laico sino aconfesional. Las autoridades tienen la obligación de cooperar con las distintas confesiones religiosas presentes en la sociedad, y en particular la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, recoge el papel garante de las instituciones públicas en el reconocimiento y la práctica de la religión musulmana, en distintos ámbitos, incluido el académico. En segundo lugar, que el actual concepto de laicidad popularizado en la República Francesa es una deformación extensiva del principio original, dirigida ad hoc contra las mujeres musulmanas en un marco de islamofobia institucional y social creciente^[9].

[8] RAMÍREZ, Ángeles y Laura MIJARES (2021): *Los feminismos ante el islam. El velo y los cuerpos de las mujeres*. Madrid: La Catarata.

[9] SCOT, Jean-Paul (2015): “Laïcité : confusions, dérives et impostures”, *La Pensée* 383, 13-26. DOI: 10.3917/lp.383.0013. Disponible en: <https://www.cairn.info/revue-la-pensee-2015-3-page-13.htm>

03 GENERAR POLÉMICA. LOS “CASOS DEL PAÑUELO” EN LA PRENSA

Desde que en 2002 se mediatizara el primero y hasta noviembre de 2023, la prensa ha informado periódicamente de ciertos “casos del pañuelo” (siguiendo la denominación que hizo fortuna en Francia) ocurridos en los centros educativos. **Los medios tienen un papel determinante en la construcción del pañuelo como problema, casi siempre legitimando y justificando la regulación del hiyab.** En el informe en el que está basado este resumen ejecutivo, hemos analizado un corpus no exhaustivo de noticias, constituido por un total de 362 artículos aparecidos en diarios nacionales, autonómicos y locales, de los que 115 son artículos de opinión en torno al hiyab y a las implicaciones sobre su uso en los centros educativos. De este corpus hemos analizado noticias sobre 19 “casos

del pañuelo” ocurridos en Madrid, Cataluña, Andalucía, Galicia, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Murcia, País Vasco, Ceuta y Melilla. En buena medida, la mediatización de estos casos tiene que ver con el hecho de que las estudiantes afectadas se han negado rotundamente a acatar la prohibición. Sin embargo, otros muchos no llegan a los medios porque simplemente las afectadas no tienen más remedio que cumplir la norma, quitándose el pañuelo al entrar al centro educativo, o deciden cambiar a otro en el que no exista dicha prohibición. Es decir, la mayoría de los institutos que prohíben el uso del hiyab en sus instalaciones lo hace sin que esta norma sea objeto de señalamiento o cuestionamiento público, por ejemplo, a través de los medios.

04 LA JUDICIALIZACIÓN: LOS “CASOS DEL PAÑUELO” EN LOS TRIBUNALES

De los 19 casos localizados en prensa sobre episodios de exclusión sufridos por estudiantes musulmanas con hiyab, solo tres de ellos alcanzaron los órganos judiciales: uno

en Pozuelo de Alarcón (2010), otro en Burgos (2011) y un tercero en Guadalajara (2021). El primer caso es el de un instituto que, basándose en un reglamento interno que pro-

había cubrirse la cabeza, impidió a una alumna del centro, que había empezado a usar hiyab, asistir a clase. Durante 20 días **permaneció recluida durante las horas lectivas en una sala de visitas, a la que se desplazaban los profesores para proporcionarle los apuntes, y después se la expulsó del centro.**

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid avaló la decisión del instituto y la menor tuvo que ser trasladada. Un instituto de la misma localidad cambió sobre la marcha su normativa interna para evitar que la joven fuese escolarizada allí, y finalmente pudo matricularse en un tercero. El caso fue llevado por la familia a los tribunales, basándose en la vulneración del principio constitucional de dignidad de la persona y del derecho a la libertad religiosa. El juzgado de lo contencioso-administrativo dictaminó que la sanción de expulsión impuesta a la joven era conforme a derecho, basándose en la norma interna pero también, sorprendentemente, citando la ley francesa de 2004 que prohíbe el uso de símbolos religiosos en centros docentes. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid no admitió el recurso de apelación, aunque una magistrada emitió un voto particular.

El segundo caso es similar: una joven que acudió a su centro con hiyab fue excluida de las clases basándose en la normativa de

régimen interno, **se la aisló en la biblioteca y finalmente se la expulsó considerando que su conducta era sumamente perjudicial para la convivencia.** La familia llevó el caso primero a la Dirección Provincial de Educación, solicitando además la intervención de la Fiscalía de Menores, luego recurrió a la vía contencioso-administrativa y finalmente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, esgrimiendo como argumentos la vulneración del derecho a la libertad religiosa, del derecho a la identidad y del derecho a la dignidad de la persona recogidos en la Constitución, así como la aplicación arbitraria del reglamento de régimen interno del instituto. Además, hizo valer el Real Decreto que permite a las mujeres aparecer con hiyab en la fotografía del Documento Nacional de Identidad (DNI). Todos los recursos fueron desestimados.

Una década después, **una alumna de ESO de Guadalajara pasó por el mismo proceso: hiyab, reclusión, sanción y expulsión basándose en el reglamento interno del centro.**

Pese a la convocatoria de concentraciones en solidaridad y el apoyo de colectivos como la Plataforma Feminista de Guadalajara, la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha refrendó la sanción impuesta por el centro. Ante ello, la familia interpuso queja ante el Defensor del Pueblo y recurso de alzada, que fue desesti-

mado. Entonces presentó un recurso contencioso-administrativo en el que argumentaba que se habían vulnerado el derecho a la libertad religiosa, a la libertad de expresión, a la dignidad e igualdad, al honor y a la propia imagen, alegando igualmente

la inexistencia en España de una ley orgánica que impida explícitamente el uso del hiyab en los centros escolares. El juez desestimó el recurso considerando que, al fin y al cabo, el cambio de centro posibilitaba a la alumna seguir usando el hiyab.

05 SER ESTUDIANTE CON HIYAB Y NO MORIR EN EL INTENTO

“Te estoy diciendo que no puedes llevar la cabeza cubierta.”

Entrevista a Noha (Madrid, 34)

En algunos centros del Estado español se está prohibiendo la escolarización de alumnas con hiyab. En estos, las estudiantes son obligadas a quitarse el pañuelo a la entrada y si no aceptan esta norma, a cambiar de centro. A pesar de que no existe una normativa a nivel estatal que prohíba el pañuelo, como sí ocurre en Francia y en otros países europeos, tanto los incidentes recogidos en los medios de comunicación y en los informes anuales sobre la islamofobia, como los recopilados en nuestras fichas de campo, son suficiente muestra para probar que se está prohibiendo el uso del

hiyab en centros educativos de todo el Estado. Hemos encontrado casos en Madrid, Cataluña, País Vasco, Asturias o La Rioja, por poner algunos ejemplos, en los que la vulneración de los derechos constitucionales a la educación o al libre desarrollo de la personalidad tiene nombres propios: Sara, Salma, Hajar, Layla o Hanan y muchas otras, que son obligadas a quitarse el pañuelo al llegar al colegio o instituto. La prohibición provoca que algunas se vean obligadas a elegir otro instituto para continuar con sus estudios, teniendo en ocasiones que recurrir, como Hajar, a un centro privado.

“**Cuando te dicen ‘normativa’ tú no piensas si es interna o externa, crees que es algo muy gordo y que lo tienes que respetar, cuando te dicen ‘normativa’.**”

Entrevista a Suki (Lleida, 25)

Se dicen estar cumpliendo “normas y órdenes superiores” para prohibirlo, refiriéndose a los reglamentos de régimen interno que regulan la convivencia, a los que normalmente se ha añadido —o modificado— un artículo que no permite la permanencia en el interior con la cabeza cubierta. En los centros en los que se prohíbe el pañuelo, los responsables educativos —profesorado y miembros de los equipos directivos— dicen limitarse a cumplir órdenes superiores. Se trata de “normativas fantasmas”; es decir, de un conjunto de reglas dispares (que aluden a distintas razones sin conexión entre ellas), difusas (sin una fundamentación clara), con indicios de improvisación y adoptadas y/o ejercidas por personas que carecen de autoridad normativa. Los casos de algunas entrevistadas como Layla, Asma o Nur prueban que cuando las estudiantes cuestionan la norma y protestan ante la administración hay posibilidades de revertir la prohibición. Lo más habitual es que los reglamentos de régimen interno incluyan artículos que ya no mencionan solo

las gorras, sino cualquier prenda que cubra la cabeza, en lo que solo puede ser interpretado como una maniobra deliberada para coartar la libertad de aquellas estudiantes que quieren ejercer su legítimo derecho a acudir a clase de acuerdo con sus convicciones religiosas. El hecho de que, cuando se trata del hiyab, estos reglamentos tengan más fuerza legal que los derechos fundamentales a la libertad religiosa, a la educación, a la no discriminación y a la propia identidad recogidos en la Constitución española y en las leyes, es una anomalía que solo puede interpretarse a la luz de un racismo que no considera que las mujeres musulmanas sean plenos sujetos de derecho y que, como menciona Suki —una de nuestras entrevistadas— las sitúa en una situación de indefensión. Lo más frecuente sigue siendo que el profesorado compare el hiyab con las gorras, lo que las estudiantes musulmanas viven como un menosprecio; su práctica, pertenencia y/o identificación religiosa, no solo es banalizada, sino que además es catalogada como una falta de respeto.

“**Abrió el pañuelo, le enseñé mis orejas y ahora coge y se pone a toquetearme y a meter mano [se toca las orejas y el cuello bajo el pañuelo].”**

Entrevista a Asma (Ceuta, 23)

Aun en los casos en los que no existe una prohibición expresa, se está ejerciendo un disciplinamiento sistemático sobre las estudiantes con pañuelo y una expulsión del ámbito educativo que va más allá de la prohibición del hiyab. Las estudiantes generalmente afrontan cuestionamientos, señalamientos, censura y una exhortación implícita o explícita a quitarse el hiyab, habitualmente de forma abierta y pública. También son víctimas de sospecha y de prácticas de control que no sufren las alumnas que no llevan hiyab.

Por ejemplo, muchas de ellas son obligadas a descubrirse las orejas en los exámenes para probar que no llevan ningún dispositivo electrónico que les permita copiar, como les ha ocurrido a Asma, Aicha, Mímuna o Hanan. Situaciones más o menos violentas, que van desde el “cacheo”, a la interrupción de exámenes cotidianos o más importantes como los de la EVAU, lo que no solo las convierte en eternas sospechosas, sino que les provoca fuertes sentimientos de impotencia, frustración e incluso ridículo.

“**Lo que me faltó era una intervención del profesorado, de decir... porque eso pasaba en medio de la clase [...] eso pasaba dentro de la clase y tampoco había ninguna intervención de decir: ‘Oye, esto no está bien’.”**

Entrevista a Malak (Barcelona, 24)

La vulneración del derecho a expresar libremente la identidad religiosa es solo la punta del iceberg de un conjunto de prácticas disciplinares que se aplican solo a estas chicas y que permiten el ejercicio invisible y supuestamente legítimo de una discriminación continuada. En el informe en el que se basa este resumen ejecutivo se recogen sufi-

cientos ejemplos como para tomar en consideración la prevalencia de prácticas discriminatorias, ejercidas por el profesorado y el estudiantado, con las que se cuestiona, de distintas formas, los derechos de las alumnas con hiyab. El relato que algunas entrevistadas como Fadwa, Yusra, Amira, Ibtissam, Zineb o Alia hacen de los comentarios ofensivos

que reciben, de las miradas de racismo que les lanzan o del bullying al que son sometidas, es una prueba de que el sistema educativo tiene

un problema con una islamofobia que se considera natural y respetable, y del que es necesario ocuparse cuanto antes.

“Al principio era muy calladita, pero actualmente esto me ha ayudado a que a mí, si algún profesor me dice algo, yo voy a responder.”

Entrevista a Layla (Rioja, 19)

El ejercicio continuado de estas prohibiciones, prácticas disciplinarias, cuestionamiento o persecución que sufren solo las jóvenes con hiyab tiene un impacto directo en sus vidas: no solo en su futuro académico, sino también en su autoestima y en sus sentimientos de pertenencia. De una parte, porque implica un cuestionamiento de sus capacidades intelectuales que contribuye a reforzar la desigualdad de partida y a reproducir un orden social que reserva a las personas de origen migrante los puestos de trabajo menos cualificados, aunque tengan una carrera académica exitosa. Las alumnas con hiyab sufren de manera especial una descapitalización de sus capacidades, aunque sean buenas estudiantes, y se las orienta hacia carreras académicas poco ambiciosas. Con frecuencia, se las desanima de distintas maneras a seguir estudiando. Este tipo de situaciones no se circunscriben a la educación secundaria, sino que, a menudo, continúan en la universi-

dad, donde no existen reglamentos que prohíban cubrirse la cabeza y donde las estudiantes son adultas, por lo que no deberían discutirse sus motivaciones. Por otra parte, este cuestionamiento les provoca sentimientos de dolor, impotencia, rabia y frustración que, como muestra este informe, tiene distintos resultados que dependen de multitud de factores. Mientras que en el caso de Layla, Aicha o Suki les lleva a endurecerse y a empoderarse, a otras como a Fadwa, Yusra, Amira, Noha o Ibtissam les acaba minando la autoestima. Una mención especial merece el caso de Alia, quien en septiembre de 2023, después de casi ocho años llevando el hiyab y por la presión constante que para ella suponía llevarlo, decide quitárselo para “poder respirar”. Pero lo que la asfixia no es el pañuelo, sino una sociedad que desde que Alia decide ponérselo cambia su mirada hacia ella, cuestionándola, juzgándola, marginándola y presionándola para que lo abandone.

“

Para ellas hay una realidad y no puedes sacarlas de ahí, no les entra en la cabeza que tú sientas libertad para ponerte el hiyab en vez de destaparte, exhibirte. Para ellas libertad significa una cosa totalmente distinta a la nuestra.”

Entrevista a Hanan (Oviedo, 23)

El juicio a las jóvenes con hiyab se cimenta en una construcción discursiva que presupone que el hiyab anula a las mujeres y que, de hecho, está pensado para eso. Una parte central de las posturas prohibicionistas las abandera un feminismo salvacionista de corte ilustrado que considera que el pañuelo es siempre sinónimo de opresión. Un feminismo ante el que muchas de las entrevistadas se plantan y dicen no. Jóvenes como Qamar, Hanan, Mina o Salma desconfían de este “feminismo blanco selectivo” que les dice lo que tienen que hacer y que las culpabiliza y las deja fuera de su radio de acción si no abandonan el hiyab. Los relatos sobre profesores,

pero sobre todo profesoras, que se empeñan en hablarles de opresión y libertad con la intención de convencerlas de que se destapen, demuestran que se trata de una postura muy presente en los centros educativos públicos. Puede ser también el posicionamiento feminista que predomina en los medios de comunicación analizados y parte del argumentario de las sentencias disponibles hasta ahora. Muchas de las entrevistadas están hartas de esta situación, de ser consideradas las “víctimas” y las “oprimidas”, cuando lo que las victimiza y oprime no es el pañuelo, sino un sistema en el que su corporalidad no se acepta y que, por ello, les niega sus derechos constantemente.

“

La mirada de la sociedad cambia hacia ti totalmente, es bestial, ya no te perciben de la misma manera, cambian, ni eres la misma persona. Eres una persona más tonta, menos cualificada, son muchísimas cosas que cambian.”

Entrevista a Alia (Lleida, 22)

En los centros educativos, aunque no solo, el hiyab transforma a las jóvenes que lo llevan en hipervisibles, hasta el punto de que todas

sin excepción destacan que supone un antes y un después en el modo en que la sociedad las percibe y se relaciona con ellas. Parece que, al

ponerse el hiyab, el cuerpo de las mujeres pasara a ser objeto público; cualquiera cree estar legitimado para señalarlas, interpelarlas, cuestionarlas o incluso acosarlas, como si desaparecieran todos los filtros. Al mismo tiempo, esto supone, en efecto, una invisibilización. Las mujeres con hiyab tienden a ser invisibles

como personas con opinión, agencia y derechos. El discurso y las prácticas islamóforas finalmente producen los efectos que dicen criticar: las mujeres que llevan hiyab caen, como dice Hajar, en una especie de prisión, pero no por el pañuelo sino por cómo la sociedad les dificulta absolutamente todo.

“No puedes llevar eso por aquí. ¿Por qué llevas eso?”

Entrevista a Sara (Alcalá, 17)

Se están manejando argumentos relativos a una supuesta identidad laica de la escuela pública para prohibir el hiyab. La decisión de incluir o modificar el articulado de los reglamentos de régimen interior para prohibir el hiyab se fundamenta, normalmente, en la necesidad de cumplir con un deber superior que remite a la supuesta laicidad del Estado. Asimismo, hemos comprobado cómo la alusión a una identidad institucional laica es un recurso que vertebra los discursos ambivalentes, o directamente prohibicionistas, que predominan, tanto en los artículos de opinión de los principales medios de comunicación, como en los argumentarios de las sentencias de los casos de Pozuelo de Alarcón,

Burgos y Guadalajara. Hemos detectado, además, que esta identidad laica puede intensificarse, como nos contaba Sara, en los institutos donde existen “secciones francesas”, es decir, centros con programas bilingües de enseñanza donde la lengua francesa y la impartición de materias no instrumentales en francés ocupa una parte importante del currículo educativo. Como se ha señalado en el punto 2, es frecuente en ciertos argumentarios españoles sobre el hiyab el intento de trasposición de los llamados “valores laicos republicanos” franceses, pese a la diferencia de contextos entre ambos países y a la carga claramente islamófora que dichos valores han adquirido en el caso francés.



No eran simples miradas, sino miradas de racismo.”

Entrevista a Amira (Alicante, 22)

Este cuestionamiento y acoso a las alumnas con hiyab es posible por la existencia de un racismo cotidiano que afecta a las vidas de estas estudiantes en su paso por la enseñanza pública y condiciona sus expectativas de futuro. En ese racismo intervinen de forma compleja distintos elementos, como el origen personal y/o familiar, la situación social y por supuesto el género, pero se articula sobre todo en forma de islamofobia, es decir, se ejerce sobre las estudiantes por su condición de *hiyabis*, de mujeres visiblemente musulmanas. Puesto que la islamofobia goza de legitimación hegemónica y tiende a no estar social ni institucionalmente

reconocida como forma de racismo, las estudiantes sufren interpelaciones y exclusiones explícitas y a plena luz, por parte no solo del alumnado sino, lo que es más grave, de las autoridades académicas y/o con la anuencia de las mismas. Creemos que estas discriminaciones, burlas, comentarios hirientes, ofensivos sobre su pañuelo, serían difíciles de sostener de manera abierta si se ejercieran sobre cualquier otro rasgo de la identidad personal. Más insostenibles aún serían, en cualquier otra circunstancia, las “terapias de conversión” que se ciernen sobre las alumnas musulmanas, exigiéndoles que cambien su identidad para ser plenamente aceptadas en el sistema.



Hoy en día se tiene que educar a los profes más de lo que se tiene que educar a los niños, sinceramente. Porque los niños llegan desde la calle con la idea muy abierta, están acostumbrados a ver mujeres con velo, pero por alguna razón los mayores no.”

Entrevista a Salma (Lleida, 23)

En los centros educativos no existen mecanismos efectivos para confrontar el racismo y menos aún cuando este se presenta en forma de islamofobia. A pesar de que es frecuente que los centros cuenten

con declaraciones, programas y, a veces, protocolos contra las diferentes formas de discriminación y en defensa de la diversidad, la mayoría de las alumnas no tienen constancia de que existan en

sus institutos y facultades, lo que implica que no tienen ninguna influencia en sus vidas. En algunos casos, son conscientes de que esos protocolos existen pero que no se aplican a su situación, bien porque no reconocen como discriminación la que se ejerce contra ellas, o bien porque, aun reconociéndola, en la práctica son papel mojado. El caso más paradigmático es el de aquellos institutos que hacen bandera de la no discriminación por motivos religiosos y al mismo tiempo prohíben llevar hiyab. Tampoco parecen amparadas estas alumnas por las pro-

visiones en materia de discriminación o acoso por razón de género, a pesar de que es un elemento central en las interpelaciones negativas que sufren. Y, naturalmente, menos aún por la protección por discriminación racista, en la medida en que se suele manejar una idea de lo que es el racismo, que no incluye la islamofobia. Por otra parte, la estructura académica dificulta que el profesorado, aunque sea consciente de estas discriminaciones, pueda posicionarse abiertamente o intervenir contra las mismas, como sugieren algunas entrevistadas.

06 ¿QUÉ DEBERÍA HACERSE?

El informe recoge 16 propuestas de acción basadas en los resultados de la investigación. El objetivo de todas ellas es avanzar en la lucha contra la discriminación, en la mayor parte de los casos invisibilizada, que viven las alumnas *hiyabis* y que incluimos dentro de un avatar del racismo que es la islamofobia de género. La igualdad de oportunidades en educación, central en el marco de una enseñanza pública democrática, no puede seguir soslayando, ni mirar para otro lado, o incluso consentir, la situación que está sufriendo una parte importante del alumnado.

Aunque la discriminación que sufren estas estudiantes no se agota en el hiyab, creemos que sacar a la luz esta problemática, como una de las capas sobre las que se cimenta el racismo y la islamofobia, es el primer paso para impedir que la institución educativa aplique “normativas fantasma” con las que se están conculcando varios derechos fundamentales. Puesto que la discriminación tampoco se reduce a la aplicación de dichas “normativas fantasma”, consideramos que es igualmente muy importante no reducir las recomendaciones al marco legislativo. Resulta

ta imprescindible incluir también medidas que se ocupen de esas otras formas de discriminación casi invisibles, que estas estudiantes viven diariamente. Prácticas islamóforas naturalizadas, toleradas y aceptadas socialmente, que sin embargo no han recibido la atención necesaria. Después de realizar la investigación en la que se basa este informe, proponemos las siguientes medidas, divididas en función de los espacios en los que podrían aplicarse.

MARCO INSTITUCIONAL Y LEGISLATIVO

- 1*** Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Elaborar un plan estratégico de lucha integral contra la discriminación religiosa en los centros educativos del Estado que contemple la situación de las estudiantes musulmanas con hiyab.
- 2*** Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes).
Velar por el cumplimiento del derecho a la libertad religiosa en los centros de educación primaria y secundaria, mediante la implementación de planes

integrales de igualdad, que contemplen la protección expresa de las menores vulnerables.

- 3*** Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Redactar planes de actuación de obligado cumplimiento por parte de las consejerías de educación de las diferentes comunidades autónomas, con la intención de evitar que se pueda prohibir el pañuelo.
- 4*** Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas.
Instar a los centros educativos a modificar sus reglamentos de régimen interior para que no incluyan el hiyab entre las prendas genéricas que cubren la cabeza y que están prohibidas en los centros escolares.
- 5*** Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Desarrollar medidas específicas para que los centros educativos aseguren el cumplimiento estricto del artículo 13 de la Lry 15/2022,

de 12 de junio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Este artículo no solo promueve un entorno inclusivo y respetuoso, sino que también garantiza que el estudiantado, independientemente de su género, raza, orientación sexual, religión, o cualquier otra característica personal, tenga igualdad de oportunidades en un espacio seguro para su desarrollo integral.

MARCO EDUCATIVO

- 6* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas.
Implementar planes y estrategias de formación del profesorado orientadas a incluir una perspectiva antirracista y antiislamófoba centrada en la promoción de la justicia social.
- 7* Destinatarios: Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad).
Apoyar desde el Instituto de las Mujeres el desarrollo de un currículum antirracista que contemple la islamofobia de género.
- 8* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Implementar políticas educativas contra el racismo, contundentes y de obligado cumplimiento, que contengan protocolos de actuación para recoger, monitorear y reportar los posibles casos de islamofobia de género.
- 9* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes). Elaborar planes de actuación para promover la creación de espacios escolares inclusivos y seguros para las jóvenes musulmanas con hiyab.
- 10* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Recoger datos sobre islamofobia en los centros escolares que permitan el desarrollo de programas educativos y campañas de concienciación de los efectos de la islamofobia de género, tanto dentro como fuera de la escuela.
- 11* Destinatarios: Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad), Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Organizar formaciones especí-

ficas dirigidas al profesorado sobre islamofobia, diversidad religiosa y antirracismo. El Instituto de las Mujeres puede ser una plataforma extraordinaria desde la que dirigir este tipo de formación, habida cuenta que la discriminación en los centros educativos por cuestiones de religión se dirige, casi exclusivamente, a las niñas y jóvenes con hiyab.

12* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Implicar a los centros educativos en el desarrollo de un protocolo de detección de situaciones de discriminación que contemple la identificación y denuncia de la islamofobia.

13* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Promover la inclusión en las comisiones de igualdad de las distintas universidades públicas del Estado, herramientas para abordar las discriminaciones fundamentadas en la diversidad religiosa.

MARCO SOCIAL

14* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Realizar campañas antirracistas centradas en la discriminación de género y, específicamente, en la que pueden sufrir las mujeres, jóvenes y niñas con hiyab.

15* Destinatarios: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Incluir la islamofobia en general y la islamofobia de género en particular en los documentos oficiales centrados en la discriminación.

16* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes). Recopilar y dar a conocer los planes y normativas realizadas en distintas comunidades autónomas y que se ocupan de los problemas de discriminación educativa de las alumnas con hiyab: prácticas religiosas y educación.

MARCO MEDIÁTICO

17* Destinatario: Instituto de las Mujeres. Promover desde el Instituto de las Mujeres programas de formación especializados en islamofobia de género y antirracismo, dirigidos a profesionales de la comunicación. Estas formaciones tendrán como objeto proporcionar las herramientas necesarias para que los comunicadores y periodistas puedan adoptar enfoques más justos y menos sesgados en la cobertura informativa sobre jóvenes musulmanas, tanto sobre aquellas que usan hiyab y han sido expulsadas o cuestionadas por ello, como las que no, pero que han podido ser igualmente objeto de discriminación en el ámbito educativo. Se buscará dotar a los profesionales de una mayor sensibilidad y conocimiento sobre las particularidades de la islamofobia de género para contribuir a una representación mediática que evite estereotipos, fomentando un tratamiento más inclusivo y respetuoso hacia las posibles afectadas.

18* Destinatario: Instituto de las Mujeres. Subrayar la importancia, en las formaciones, de garantizar la confidencialidad y protección de la identidad de las menores musulmanas involucradas en las posibles situaciones de

discriminación. Se hará especial énfasis en la responsabilidad ética y legal que conlleva la divulgación de informaciones en casos sensibles, asegurando que se respete siempre la privacidad de las menores afectadas. Además, se alentará a los profesionales de la comunicación para que, en la medida de lo posible, recojan los testimonios de las propias jóvenes implicadas, otorgándoles un espacio de voz y visibilización que permita representar sus experiencias, siempre salvaguardando su seguridad.



‘¡CON ESO NO!’

**DISCRIMINACIÓN DE LAS JÓVENES
MUSULMANAS CON HIYAB
EN EL SISTEMA EDUCATIVO**



**‘¡CON
ESO
NO!’**

**DISCRIMINACIÓN
DE LAS JÓVENES
MUSULMANAS
CON HIYAB EN EL
SISTEMA EDUCATIVO**



**Una investigación del Grupo de Análisis
sobre Islam en Europa (GRAIS),
de la Universidad Complutense
de Madrid, para el Instituto
de las Mujeres.**

‘¡CON ESO NO!’: DISCRIMINACIÓN DE LAS JÓVENES MUSULMANAS CON HIYAB EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Estudio realizado por:

Grupo de Análisis sobre Islam en Europa (GRAIS)

Coordinación: Laura Mijares

Equipo investigador: Daniel Gil-Benumeya, Johanna M. Lems y Laura Mijares.

Colaboradoras: Sara Jaadr y Sonia Prieto Monteagudo

Agradecimientos:

Hind El Fadli

Rabab Jaadar

Yousra Jeniah

Inchirah Kourtam

Safiya Kerchaoui

Ibrahim Rifi

Lucía Saéz

Hajar Samadi

Y a las 26 mujeres entrevistadas, cuyo anonimato se preserva.

Madrid, junio de 2024



SUMARIO

01 Introducción

1.1. Justificación	8
1.2. Objetivos	10
1.3. Metodología	10
1.4. Estructura	18
1.5. Política de protección de datos	18

02 ¿Por qué se problematiza el hiyab?

2.1. Qué es el hiyab: definiciones, tipos y contextos	20
2.1.1. Las modalidades.....	21
2.1.2. El hiyab como práctica islámica: algunas consideraciones.....	23
2.2. La islamofobia y el racismo.....	27
2.2.1. La islamofobia de género	30
2.2.2. Las políticas de la islamofobia.....	32
2.2.3. Los feminismos y el pañuelo	34

03 La construcción mediática de los “casos del pañuelo”

3.1. Los “casos del pañuelo”: una descripción	38
3.2. Sobre las protagonistas: jóvenes con hiyab, con nombre pero sin voz	45
3.3. La construcción del problema por los medios: las posiciones ante el pañuelo	46

04 El marco jurídico y los “casos del pañuelo”

4.1. Los “casos del pañuelo” en los tribunales	50
4.1.1. Pozuelo	51
4.1.2. Burgos	53
4.1.3. Guadalajara.....	54

4.2. Marco normativo	55
4.2.1. Normativa supranacional: convenios internacionales y otros documentos suscritos	55
4.2.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	55
4.2.1.2. Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)	55
4.2.1.3. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.....	56
4.2.1.4. Otros textos jurídicos.....	56
4.2.2. Ordenamiento jurídico estatal	56
4.2.2.1. Constitución española (CE)	56
4.2.2.2. Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (LOLR)	58
4.2.2.3. Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España	58
4.2.2.4. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia	58
4.2.2.5. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.....	59
4.2.3. Recomendaciones autonómicas:	
País Vasco y Comunidad Valenciana	60

05 Ser estudiante con hiyab y no morir en el intento

5.1. Issam (Alicante, 22): un golpe de realidad	63
5.2. Sara (Alcalá, 17): la <i>laïcité</i> en Alcalá de Henares	65
5.3. Hajar (Gipuzkoa, 40): abocada a la privada	67
5.4. Fadwa (Ávila, 21): el racismo cotidiano	69
5.5. Salma (Lleida, 23): de frente con el feminismo salvacionista	71
5.6. Malak (Barcelona, 24): la “chica del pañuelo”	74
5.7. Meryem (Bizkaia, 23): una <i>hiyabi</i> en Osakidetza	77
5.8. Layla (La Rioja, 19): reivindicar siempre los derechos	79
5.9. Jamila (Cenicientos, 25): no meterse en problemas	81
5.10. Asma (Ceuta, 23): cacheos bajo el hiyab	83

5.11. Ghizlane (Ceuta, 34): tu opinión no vale en clase	86
5.12. Fadela (Madrid, 38): un pragmatismo combativo	87
5.13. Yusra (Collado Villalba, 16): extranjera de Madrid	89
5.14. Qamar (Madrid, 45): islamofobia en la universidad	91
5.15. Amira (Alicante, 22): miradas de racismo	93
5.16. Ibtiissam (Collado Villalba, 24): la impotencia ante el acoso	95
5.17. Mina (Granada, 23): una letrada con hiyab	98
5.18. Aicha (Tarragona, 25): enseñando los oídos en la EVAU	101
5.19. Zineb (Málaga, 19): de la invisibilidad a la supervisibilidad	103
5.20. Mimuna (Melilla, 21): obligada a encajar	107
5.21. Hanan (Oviedo, 23): “salvada” por el claustro.....	108
5.22. Noha (Madrid, 34): hiyab por prescripción médica	110
5.23. Rabab (Álava, 23): el hiyab es un derecho.....	115
5.24. Alia (Lleida, 22): no puedo respirar	116
5.25. Suki (Lleida, 25): el pañuelo como fortaleza	122
5.26. Nur (Tarragona, 26): la normativa fantasma	127

06 Conclusiones..... 132

07 Recomendaciones

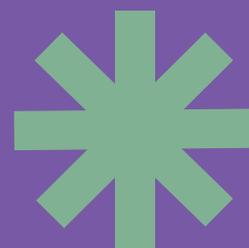
Marco institucional y legislativo.....	140
Marco educativo	141
Formación del profesorado	141
Marco social	142

08 Referencias bibliográficas y notas 144

ANEXO I: Ficha de recogida de datos150

01

INTRO DUCCIÓN



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

1.1 JUSTIFICACIÓN

No existe una normativa estatal que prohíba el uso del hiyab (velo islámico o pañuelo) en el sistema educativo español, ni en ningún otro espacio institucional o público. Sin embargo, sí hay institutos de educación secundaria y formación profesional en los que está prohibido su porte, por lo que las jóvenes con pañuelo son obligadas a quitárselo (o a no ponérselo) si quieren seguir cursando sus estudios en el establecimiento elegido. Esto es posible porque los centros se valen de normativas menores, como los reglamentos de régimen interno, en los que normalmente consta uno o varios artículos relativos al uso de gorras, que impiden al alumnado entrar y/o permanecer en el interior de los institutos con la cabeza cubierta. El hiyab se incluye entre las prendas que cubren la cabeza y, por ello, muchos centros utilizan estos reglamentos menores para prohibirlo. Incluso aunque su utilización suponga contravenir el compromiso constitucional con la igualdad de trato por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como las declaraciones en este sentido que hacen los propios centros en sus planes de convivencia o sus proyectos educativos. En algunos casos, ni siquiera hace falta que el centro cuente con un reglamento que incluya este artículo; se prohíbe señalando vagamente que “es la norma”. Es más, aunque su

aplicación, como explicamos pormenorizadamente más adelante, vulnera el derecho a la educación, a la libertad religiosa o a la dignidad o desarrollo de la propia personalidad.

Aunque no todos los centros educativos del estado prohíben el hiyab y, por lo tanto, hay muchas chicas musulmanas que no tienen un impedimento formal para cursar sus estudios llevando un pañuelo, lo que sí han vivido (casi) todas ellas son situaciones en las que, de manera más o menos explícita o más o menos violenta, se ha cuestionado pública o privadamente su derecho a vestir así, o se las ha señalado, discriminado, acosado o ninguneado por ello. Puede afirmarse sin que quepa ninguna duda, que existe un juicio sobre el uso de esta prenda que, más allá de sus causas, tiene un impacto directo en las vidas de estas jóvenes.

En el entorno educativo, del que se ocupa este informe, este impacto tiene muchas formas, grados y matices: desde la prohibición absoluta al cuestionamiento, hay toda una gama de prácticas disciplinarias que en algunos centros están completamente generalizadas y admitidas. En ciertos casos, se ejercen de forma consciente, en otros, ni siquiera hace falta, están implantadas de tal forma en el quehacer educativo diario que pasan desapercibidas. De cualquier modo, se trata de formas de control que se concretan, no solo en la prohibición del hiyab en el interior de los centros, sino también en inter-

pelaciones que cuestionan la legitimidad de su uso. Ya se trate de cuestionamiento o prohibición, estas prácticas disciplinarias que se ejercen solo sobre las jóvenes musulmanas, no son objeto de denuncia pública, ni fuera ni dentro del sistema educativo. Son el resultado de la islamofobia de género, que se nutre de un entramado social concreto que descansa en una serie de instituciones, políticas e ideologías con impacto directo en las jóvenes y mujeres musulmanas, especialmente con pañuelo, aunque no solo.

Cuando los medios de comunicación se hacen eco de algunos de los casos que se producen en los centros educativos, casi nunca lo hacen con el objetivo de denunciar a los que prohíben el hiyab y vulneran los derechos de las alumnas, sino habitualmente para alimentar el debate sobre la legitimidad de su uso. Es decir, mientras muchas estudiantes *hiyabis* (como se denominan a sí mismas habitualmente) sufren diariamente una violencia sistémica que las cuestiona como alumnas legítimas, los medios alimentan un debate paralelo que, generalmente sin contar con ellas, apoya que las instituciones educativas puedan impedir que sean ellas las que ejerzan su legítimo derecho a decidir si llevarlo o no, poniendo en entredicho sus derechos como ciudadanas. En casi todos los casos, como mostramos más adelante, se argumenta que hay que defender a las alumnas de sus hiyabs, pero no de la desescolarización, de la vulneración de sus derechos básicos, de la posible

interrupción de sus trayectorias educativas o de la indefensión en la que estas situaciones las sitúa.

En este informe nos ocupamos de esta vertiente del hiyab, de su prohibición y/o cuestionamiento en los centros educativos del Estado español. Consideramos que se trata de una realidad patente que, sin embargo, ni se cuantifica, ni se denuncia públicamente, dejando a las alumnas que lo sufren en una situación de total indefensión que las obliga, en ocasiones, a cambiar de centro, de itinerario educativo e incluso a abandonar sus estudios, trastocando muchas veces sus trayectorias e impactando directamente en sus vidas y su futuro. Creemos que es necesario sacar a la luz esta realidad desde una perspectiva que no juzgue a las estudiantes por su opción religiosa, vital o vestimentaria, y que sí se ocupe de la responsabilidad que tienen las instituciones y la sociedad: ¿cómo es posible que algunos institutos estén prohibiendo el pañuelo sin que exista una normativa estatal que lo permita? ¿Cómo es posible que se admita esta vulneración del derecho a la libertad religiosa? ¿Cómo es posible que se esté comprometiendo el derecho a la educación de ciertas estudiantes por llevar la cabeza cubierta? ¿Cómo es posible que el debate público no se ocupe nunca o casi nunca del racismo cotidiano que sufren las chicas *hiyabis* en los espacios educativos? ¿Cómo es posible que los debates en torno al pañuelo estén determinados por una superio-

ridad moral que minimiza la violencia que esta superioridad impone? ¿Cómo es posible que siempre, o casi siempre, el debate se realice de espaldas a las propias afectadas, sin contar con su opinión y sin calibrar el coste y el impacto que puede tener en sus vidas y en la de sus familiares?

1.2. OBJETIVOS

El objetivo más importante de este trabajo es producir datos sobre las estudiantes con hiyab que han sufrido algún tipo de discriminación; bien porque hayan sido expulsadas por acudir a clase con pañuelo, bien porque se les haya impedido escolarizarse y/o permanecer escolarizadas llevándolo o porque han sido objeto de algún tipo de agresión o microagresión racista y/o islamófoba por razón de su corporalidad musulmana durante su etapa educativa y, en ocasiones, también en el tránsito a la vida laboral.

Asimismo, el propósito es realizar un análisis cualitativo y crítico sobre esta realidad, contando con los testimonios directos de algunas de las jóvenes que durante su etapa educativa se han visto afectadas por este tipo de discriminación.

Otro objetivo de este trabajo es sacar a la luz y denunciar esta realidad poco investigada pero que, sin embargo, parece estar normalizada dentro de las instituciones educativas, aunque las leyes apunten en sentido contrario y

aunque los centros educativos proclamen su compromiso con la diversidad y la no discriminación. Nuestro propósito es analizar la naturaleza de los condicionantes y las legitimaciones en las que se apoyan estas prácticas de islamofobia, que provocan medidas educativas disciplinarias dirigidas, en la práctica, solo a las estudiantes musulmanas con hiyab.

El último de los objetivos, pero no por ello menos importante, es dar a conocer el impacto que las prohibiciones, cuestionamientos o discriminaciones tienen en las vidas de las jóvenes musulmanas que nos han brindado su confianza participando en esta investigación. Cómo afectan a sus carreras académicas y a su encaje laboral, así como a su subjetividad: autoestima, sentimientos de pertenencia y relación con la sociedad, entre otros aspectos.

1.3. METODOLOGÍA

Para conseguir los objetivos señalados, nos apoyamos en un trabajo de campo que ha constado de distintas fases y cuyo eje ha sido la realización de entrevistas en profundidad. Además, el estudio se completa con un análisis exhaustivo de datos secundarios recogidos en dos ámbitos clave: el mediático y el jurídico. La producción de datos se ha llevado a cabo con la ayuda de cuatro asociaciones de jóvenes musulmanas de Madrid,

Comunidad Valenciana, País Vasco y Andalucía, así como de una informante clave en Cataluña. Los nombres de las asociaciones y de todas las participantes permanecen en el anonimato para preservar la confidencialidad. Estas entidades y la informante clave realizaron un trabajo de recopilación de casos de jóvenes que, habiendo sufrido algún tipo de discriminación durante su etapa escolar por causa del hiyab, de su musulmanidad u origen marroquí, estuvieron dispuestas a contarla, en un primer momento, cumplimentando una ficha anónima.

La preparación de la recogida de estos datos comenzó el 6 de octubre de 2023 en las instalaciones de la Universidad Complutense de Madrid, con una reunión presencial entre una representante (o dos) de las entidades participantes y las personas del equipo de investigación. En dicha reunión preparatoria se presentó el proyecto a las entidades colaboradoras, se mostró, debatió y mejoró la ficha de recogida de datos —cuya versión final puede encontrarse en el Anexo I— y se debatieron algunas impresiones sobre la realidad de las jóvenes *hiyabis* en los centros educativos, tanto de primaria, como de secundaria. El debate mantenido en esta reunión preparatoria nos hizo plantearnos también la consideración de la discriminación sufrida, tanto en el entorno de las prácticas profesionales realizadas en el marco de los ciclos formativos de grado medio y superior, como en los entornos universitarios, ambos espacios proclives

también al cuestionamiento del hiyab, tal y como nos hicieron ver las responsables de las asociaciones en ese momento. Por esta razón, aunque el informe sigue centrado, fundamentalmente, en la educación secundaria obligatoria (ESO), bachillerato y ciclos formativos, hemos incluido también algunos casos de mujeres que fueron discriminadas por llevar pañuelo mientras realizaban las prácticas profesionales de su grado de formación profesional o en el entorno universitario.

El trabajo de recopilación de datos por parte de las asociaciones, que comenzó en noviembre de 2023 y se prolongó hasta abril de 2024, se realizó a través de la ficha de datos disponible en el Anexo I. Las asociaciones se valieron de distintos métodos durante el proceso de recogida, bien en las reuniones virtuales y/o presenciales organizadas por ellas mismas, bien a través de formularios canalizados a través de sus redes sociales —Tik Tok o Instagram fundamentalmente— o bien directamente a través de conocidas que habían sufrido algún tipo de discriminación o conocían a alguien que había pasado por ese trance. En total se recogieron 73 casos, a través de los cuales hemos podido tener constancia, por un lado, de la generalización de esta práctica discriminatoria y, por otro, de la diversidad de modalidades mediante las que se aplica. En la siguiente tabla se recoge el número de casos recopilados por las asociaciones o por la informante clave, según la comunidad o ciudad autónoma donde tuvieron lugar.

Tabla 1

CASOS RECOPIADOS POR LAS ASOCIACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

* DÓNDE

* CASO

COMUNIDAD DE MADRID		
1	IES Torrejón de Ardoz	Prohibición del hiyab
2	IES Torrejón de Ardoz	Prohibición del hiyab
3	IES Alcorcón	Prohibición del hiyab
4	Universidad Madrid	Comentarios despectivos sobre islam y mujeres musulmanas
5	Universidad Madrid	Comentarios despectivos sobre islam y mujeres musulmanas
6	IES Fuenlabrada	Prohibición del hiyab durante prácticas en residencia de ancianos
7	IES Alcorcón	Prohibición del hiyab
8	Universidad Madrid	Comentarios despectivos sobre islam y mujeres musulmanas
9	IES Madrid	Comentarios despectivos y agresión física por profesora
10	IES Moratalaz	Prohibición del hiyab
11	IES Alcalá de Henares	Prohibición del hiyab
12	IES Alcorcón	Prohibición del hiyab durante exámenes
13	IES Collado Villalba	Comentarios despectivos sobre islam y personas musulmanas
14	Universidad Madrid	Comentarios despectivos sobre islam y mujeres musulmanas
15	IES Torrejón de Ardoz	Prohibición del hiyab
16	IES Torrejón de Ardoz	Prohibición del hiyab
17	IES Alcorcón	Prohibición del hiyab
18	Universidad Madrid	Comentarios despectivos sobre islam y mujeres musulmanas
PAÍS VASCO		
19	IES Gipuzkoa	Prohibición del hiyab
20	Universidad Bilbao	Prohibición del hiyab durante prácticas en hospital Barakaldo
21	Administración Vitoria	Comentarios despectivos durante prácticas por trabajadora de seguridad
22	IES Bizkaia	Rechazada en prácticas por llevar hiyab
23	Universidad Bilbao	Prohibición durante prácticas en hospital Bilbao

**DÓNDE****CASO****COMUNIDAD VALENCIANA**

24	IES Alicante	Prohibición del hiyab durante prácticas
25	IES Alicante	Prohibición del hiyab durante prácticas
26	IES Valencia	Prohibición del hiyab; acoso escolar por alumnado

ANDALUCÍA

27	IES Granada	Trato discriminatorio por profesorado
28	Universidad Granada	Coacción para quitar el hiyab
29	Universidad Granada	Trato discriminatorio durante prácticas
30	IES Granada	Prohibición del hiyab
31	Universidad Granada	Prohibición del hiyab en partido fútbol sala
32	IES Granada	Trato discriminatorio
33	Universidad Granada	Trato discriminatorio
34	IES Granada	Trato discriminatorio
35	IES Córdoba	Trato discriminatorio
36	Universidad Almería	Trato discriminatorio
37	IES Almería	Trato discriminatorio
38	Universidad Granada	Trato discriminatorio
39	IES Granada	Prohibición del hiyab
40	IES Granada	Prohibición del hiyab

CATALUNYA

41	Universidad Barcelona	Prohibición del rezo
42	INS Tortosa	Prohibición del hiyab
43	INS Reus	Comentarios despectivos
44	INS Barcelona	Prohibición del hiyab
45	Colegio concertado Terrassa	Prohibición del hiyab; acoso escolar por alumnado
46	Universidad Barcelona	Invisibilización por profesora

CATALUNYA

47	INS Vïc	Comentarios despectivos
48	INS Balaguer	Comentarios despectivos por profesorado y alumnado
49	INS Balaguer	Prohibición del hiyab
50	INS Lleida	Prohibición del hiyab durante prácticas
51	INS Palafrugell	Comentarios despectivos por profesorado y alumnado
52	INS Lleida	Prohibición del hiyab; agresiones verbales por profesorado
53	INS Lleida	Comentarios despectivos por profesorado
54	INS Balaguer	Prohibición del hiyab
55	INS Tàrrega	Prohibición del hiyab
56	Universidad Tarragona	Prohibición del hiyab durante prácticas en residencia de ancianos
57	INS Tarragona	Insistencia por profesora para quitar el hiyab; prohibición del hiyab durante prácticas
58	INS Aitona	Comentarios despectivos por profesorado y alumnado; prohibición durante Educación Física
59	Colegio concertado Tortosa	Extranjerización por profesorado; agresiones verbales por alumnado
60	Universidad Tarragona	Prohibición del hiyab durante prácticas en hospital; burlas
61	Universidad Lleida	Comentarios despectivos por profesorado y alumnado
62	Universidad Tarragona	Comentarios despectivos por profesor
63	INS Tarragona	Comentarios despectivos por profesorado y alumnado

CEUTA

64	IES Ceuta	Comentarios despectivos por profesora
65	IES Ceuta	Comentarios despectivos; agresión física por profesora
66	IES Ceuta	Trato discriminatorio a la hora de exámenes: solo comprobación de pinganillo a la <i>hiyabi</i>

ASTURIAS

67	IES Oviedo	Prohibición del hiyab
----	------------	-----------------------

*** DÓNDE**

*** CASO**

CANARIAS		
68	IES Fuerteventura	Prohibición del hiyab durante EVAU
LA RIOJA		
69	IES Calahorra	Prohibición del hiyab
70	IES Calahorra	Prohibición del hiyab
71	IES Arnedo	Prohibición del hiyab
MELILLA		
72	IES Melilla	Comentarios despectivos; prohibición del hiyab durante examen
CASTILLA Y LEÓN		
73	IES Arévalo	Comentarios despectivos por profesorado; acoso escolar incluyendo agresiones físicas

De entre estos casos, las propias asociaciones nos pusieron en contacto con aquellas jóvenes que no solo habían rellenado la ficha de recogida de datos, sino que, además, estaban dispuestas a ser entrevistadas por alguno de los miembros del equipo. Durante los meses de abril y mayo de 2024, hemos llevado a cabo 26 entrevistas en profundidad, casi todas de forma telemática, en distintos enclaves del Estado español. Las entrevistas fueron grabadas y transcritas parcialmente y su contenido, analizado para este informe. En la tabla 2 se recoge la información básica sobre las entrevistadas: nombre de la comunidad, localidad y

del centro educativo (anonimizado) en el que se produjo el incidente discriminatorio, pseudónimo asignado a la informante y edad en el momento de la entrevista. La mayoría de los centros educativos son institutos de enseñanza secundaria y/o ciclos formativos, aunque también se han recogido datos sobre incidentes sucedidos en cuatro universidades. No obstante, recordamos que el foco de este informe es la enseñanza no universitaria, al tratarse de la etapa educativa en la que se han desplegado las acciones disciplinarias más contundentes para cuestionar, limitar o directamente prohibir el uso de hiyabs.

Tabla 2

DATOS BÁSICOS SOBRE LAS ENTREVISTADAS

	 PSEUDÓNIMO	 LOCALIDAD Y EDAD	 CENTRO EDUCATIVO ANONIMIZADO
COMUNIDAD DE MADRID			
1	Sara	Alcalá de Henares 17	IES Alcalá de Henares
2	Fadwa	Ávila 21	IES Ávila Universidad Madrid
3	Yusra	Collado Villalba 16	IES Collado Villalba
4	Fadela	Madrid 38	IES Parla Universidad Madrid
5	Qamar	Madrid 45	Universidad Madrid
6	Ibtissam	Collado Villalba 24	IES Collado Villalba Universidad Madrid
7	Jamila	Cenicientos 25	IES Cenicientos IES Navalcarnero Universidad Madrid
8	Noha	Madrid 34	IES Madrid
CATALUÑA			
9	Salma	Lleida 22	INS Lleida III INS Lleida IV
10	Malak	Barcelona 24	INS Barcelona
11	Aicha	Tarragona 24	IES Fuerteventura Universidad Tarragona
12	Alia	Lleida 22	INS Lleida I
13	Suki	Lleida 25	INS Lleida II
14	Nur	Tarragona 26	INS Tarragona

 PSEUDÓNIMO

 LOCALIDAD Y EDAD

 CENTRO EDUCATIVO ANONIMIZADO

PAÍS VASCO			
15	Hajar	Gipuzkoa 40	IES Gipuzkoa
16	Meryem	Bizkaia 23	Universidad Vasca Prácticas Hospital Bilbao
17	Rabab	Álava 23	Universidad Vasca Prácticas Administración Vitoria
VALENCIA			
18	Issam	Alicante 22	IES Alicante I
19	Amira	Alicante 22	IES Alicante II IES Alicante I
LA RIOJA			
20	Layla	Rioja 19	IES Rioja I IES Rioja II
ANDALUCÍA			
21	Mina	Granada 23	Universidad Granada
22	Zineb	Málaga 19	IES Málaga Universidad de Granada
ASTURIAS			
23	Hanan	Oviedo 23	CEIP Asturias
CEUTA			
24	Asma	Ceuta 23	IES Ceuta I IES Ceuta II IES Ceuta III
25	Ghizlane	Ceuta 34	IES Ceuta III
MELILLA			
26	Mimuna	Melilla 21	IES Melilla

1.4. ESTRUCTURA

El informe consta de ocho capítulos, incluyendo conclusiones, recomendaciones y bibliografía. El primer capítulo es introductorio, y se centra en la justificación, los objetivos, la metodología, la estructura y la política de protección de datos. El segundo contiene el marco teórico de la investigación, con dos grandes secciones dedicadas al hiyab y a sus definiciones y a las políticas de la islamofobia. El tercer y cuarto capítulo, dedicados ambos al análisis de los datos secundarios, se ocupan de la construcción del pañuelo como problema por parte de los principales medios de comunicación y del marco legislativo que legitima la aplicación de normativas sobre el hiyab restrictivas o directamente prohibicionistas. En el tercer capítulo se analiza una selección de noticias (362) sobre los casos de discriminación ocurridos en los entornos educativos y recogidas en más de catorce diarios —entre los que se encuentran *El País*, *El Mundo*, *ABC*, *El Diario*, *Público*, *El Plural* o *La Vanguardia*— desde 2022 hasta finales de 2023. En el cuarto, se comentan las tres sentencias que en España se han pronunciado sobre las expulsiones de tres alumnas musulmanas con hiyab de sus centros educativos. El quinto capítulo —dedicado a los datos primarios generados con la ayuda de las organizaciones de mujeres y jóvenes musulmanas— propone un recorrido por los casos de las 26 entrevistadas.

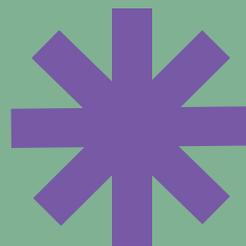
Los capítulos seis, siete y ocho se dedican a las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, respectivamente.

1.5. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Este informe recoge los testimonios de jóvenes y mujeres cuyos nombres reales no aparecen en ningún apartado del documento. Las entrevistadas nos han hablado de centros educativos concretos, que en este trabajo se han anonimizado para preservar la confidencialidad del material recogido y para evitar el señalamiento de centros concretos. En lo que se refiere a las fichas, en estas no se pedía ningún dato personal, por lo que no contamos con los nombres de ninguna de las jóvenes que accedió a rellenarlas. En el caso de las entrevistadas, les hemos adjudicado un pseudónimo, al que le hemos añadido el lugar de residencia y la edad en el momento de realización de la entrevista, datos que hemos considerado necesarios para contextualizar el caso. Salvo dos, todas las jóvenes son mayores de edad, por lo que han sido ellas mismas las que nos han dado su consentimiento para participar y ser grabadas, asegurándonos en todo momento la confidencialidad de sus testimonios. Las entrevistas a las menores de edad, se hicieron con la autorización de sus progenitores.

02

¿POR QUÉ SE PROBLEMATIZA EL HIYAB?



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

Este capítulo recoge el marco teórico de la investigación, que consta de dos secciones sobre las definiciones del hiyab, el primero, y el segundo, sobre la islamofobia y el racismo, en tanto entramado social concreto que descansa en una serie de instituciones, políticas e ideologías.

2.1. QUÉ ES EL HIYAB: DEFINICIONES, TIPOS Y CONTEXTOS

La construcción de los “casos del pañuelo” en España está especialmente condicionada por los saberes compartidos, y más o menos informados, sobre el hiyab y sus usos. Se trata de un poderoso símbolo que, aunque tiene numerosos significados que, de hecho han ido modificándose a lo largo de la historia y los espacios, en los contextos occidentales casi siempre ha sido reducido a una única categoría que concentra su papel en su supuesto potencial para oprimir o liberar a las mujeres que lo llevan. Nuestra intención no es entrar en este debate, porque no estamos interesadas en realizar ni un juicio sobre su uso, ni una catalogación y clasificación de las posibles razones que pueden llevar a las mujeres a llevarlo o no llevarlo. En el sistema educativo español, que es el contexto de este informe, el hiyab es determinante por otras razones: básicamente por su papel indiscutible a la hora de legitimar prácticas discriminatorias hacia las

chicas que lo llevan en sus centros de estudio, ya se trate de colegios, institutos o universidades. La legitimidad con la que se prohíbe o cuestiona, o con la que se alienta su abandono, descansa en un conjunto de prácticas disciplinares que solo se dirigen a las jóvenes *hiyabis*, condicionando y determinando decisiones tan relevantes para ellas que atañen a su propia corporalidad.

Dada la centralidad que esta prenda cobra en los centros educativos, nos parece pertinente hacer una breve revisión sobre sus significados, con la intención de aclarar posibles dudas en lo relativo a definiciones, modalidades, ámbitos de aplicación o relación con lo religioso. Es importante empezar diciendo que, aunque en origen el término *hiyab* no hacía referencia realmente a la vestimenta con la que algunas mujeres musulmanas se cubren la cabeza y el cuerpo, sino a las normas de género que determinan los espacios que hombres y mujeres deben ocupar, hoy en día es el término más extendido para referirse a dicha prenda. En la mayor parte de la región árabo-islámica llevar hiyab no es obligatorio legalmente. Sí que es obligatorio en países como Arabia Saudí o Irán, donde es preceptivo que las mujeres se cubran fuera del ámbito privado, pero también es una realidad que en otros países de la región como Turquía o Túnez se ha impedido durante mucho tiempo lo contrario, su porte en el espacio público. En Turquía el hiyab ha estado prohibido en las instituciones del

Estado desde la década de 1980 hasta 2013, momento en el que el presidente Recep Tayyip Erdoğan terminó con la norma que prohibía su uso entre las trabajadoras públicas (excepto en el caso de la policía, judicatura y ejército) (Topal, 2022). En Túnez, desde la promulgación en 1981 de la primera circular que prohibía la llamada “vestimenta confesional”, la interdicción del uso del hiyab en el interior de los establecimientos públicos se fue ampliando hasta que en el año 1991 se impidió su uso al conjunto de las empleadas de la administración y de las instituciones públicas y privadas (Ben Salem, 2010). Esta situación cambió con el derrocamiento del presidente Ben Ali después de la Primavera Árabe en 2011.

En cualquier caso, la mayoría de los países no cuentan con una regulación específica sobre las formas de vestirse de las mujeres y, por tanto, el uso del hiyab en cualquiera de sus formas es una opción y las razones de las mujeres para llevarlo, infinitas. A pesar de que el velo no es obligatorio en casi ningún país, no cabe duda de que en los contextos occidentales, la construcción discursiva del pañuelo como práctica asociada a la opresión, al sectarismo, el extremismo religioso o la “radicalización” es una perspectiva socialmente hegemónica, que conduce a la promulgación en algunos países europeos, con Francia a la vanguardia, de normativas que prohíben su porte en cualquiera de sus formas: ya sea el hiyab, el niqab o el llamado *burkini*

(Ramírez y Mijares, 2021). Asimismo, recientemente [se ha prohibido en los centros educativos franceses el uso de la denominada *abaya*](#), que no es más que un vestido largo cuando, como decía el sociólogo francés Marwan Mohammad en un [post de Facebook](#) en agosto de 2023, las que lo llevan son racializadas y, por lo tanto, su uso es asociado con el islam y con las creencias musulmanas, frente a las demás mujeres que llevando igualmente vestidos largos, estarían haciendo un uso “republicano aceptable” de estos. Como veremos más adelante, entre los casos analizados para este informe hemos encontrado juicios similares, en los que algunas entrevistadas cuentan cómo el hecho de que puedan ser amonestadas está directamente relacionada con su corporalidad musulmana: por ejemplo, cuando son obligadas en los exámenes a descubrirse las orejas, mientras al resto de compañeras que pueden llevarlas también cubiertas, por su pelo largo, no se les obliga a lo mismo.

2.1.1. Las modalidades

Existen muchos tipos de hiyab y estos están determinados, la mayor parte de las veces, por la tradición, la historia o la moda, elementos que, además, han ido cambiando a lo largo del tiempo y que reciben distintas denominaciones según las variedades lingüísticas o lugares. El hiyab, que hoy en día es el término genérico para referirse a la prenda con el que algunas mujeres musulmanas se cubren la cabeza, utili-

zado de una forma más o menos suelta y/o ajustada al cuello, es conocido también como pañuelo o velo, dependiendo del contexto. Además, existe el niqab, que es el velo que cubre la cara de las mujeres, dejando al descubierto únicamente los ojos y que se suele acompañar de una túnica larga que cubre el cuerpo completamente, denominada abaya en casi todos los lugares en los que es obligatorio (y que no tiene por qué tener ningún parecido con la prenda que el gobierno francés prohíbe en los centros educativos desde agosto de 2023 y a la que nos hemos referido más arriba). En la mayor parte de las normativas que prohíben el niqab en Europa, este se denomina *velo facial* o *burka*. La utilización del sintagma *velo facial* tiene la intención de despojar a esta prenda de cualquier componente religioso que se pueda asociar a su porte y, por tanto de desvincular su prohibición con la vulneración de los derechos religiosos. Nombrarlo con esta denominación genérica ayuda a desplazar el argumentario a favor de su interdicción, de lo religioso al espacio de la seguridad o de la preservación de la convivencia o la cohesión social (Paul, 2024). Por otra parte, también se denomina popularmente *burka*, por lo que muchas de las leyes que prohíben el niqab en Europa son conocidas como “leyes del burka”, o alguna variante parecida. El objetivo no es otro que identificarlo con la prenda que impone el régimen talibán en Afganistán a las mujeres desde su llegada al poder en 1996 (Moors, 2009).

Asimismo, la túnica femenina, negra en su versión más conocida, que cubre el cuerpo completamente y que se popularizó a partir de la Revolución iraní de 1979 se denomina *chador*.

Existen otras formas de denominar a los distintos tipos de velo: *jimar*, similar al *chador*, *yilbab*, que sería también un nombre genérico para referirse a las túnicas largas y una infinidad de nombres más que no mencionamos en este informe por no ser de uso habitual en los contextos occidentales.

Independientemente de su denominación, todas estas prendas comparten un significado similar, ya que, de una forma u otra, implican el compromiso de las mujeres que las llevan con un tipo de moral y conducta pública, que tiene una dimensión ética ligada a cierta actitud, a una forma de comportamiento, que puede o no combinarse con un tipo determinado de vestimenta. La decisión de cubrirse tiene distintas dimensiones que pueden darse de forma independiente o conjunta, de acuerdo con la perspectiva de su portadora, y cuyo rango es muy amplio, ya que puede comportar un compromiso religioso, espiritual, social y/o político.

Como hemos señalado, algunas mujeres se cubren por obligación en aquellos países en los que existen normativas estatales que prescriben el uso del velo —en cualquiera de sus modalidades— en el espacio público. Lo habitual es que en estos lugares la lucha por acabar con dicha obligación

vertebre las reivindicaciones de las mujeres y/o feministas, como ha ocurrido y sigue ocurriendo en Irán. Aunque en este país la lucha por acabar con las normativas que cercenan la libertad de movimientos de las mujeres y que sancionan la desigualdad no son nuevas (Moghadam, 2003), desde septiembre de 2022 el movimiento de mujeres iraníes Mujeres, Vida, Libertad, ha cobrado una relevancia sin precedentes, que, además, ha traspasado fronteras y despertado la solidaridad de muchas feministas en todo el mundo (Tajbakhsh, 2022). Desde que la policía de la moral asesinara a la mujer kurda Mahsa Amini por no cubrirse de forma correcta según la ley, se ha levantado una ola de protestas que, entre otras cuestiones, reivindica el fin del autoritarismo que desde 1979 ejerce el régimen sobre sus cuerpos (Irani, 2022).

En los países en los que el hiyab no es obligatorio, es decir, en la mayoría de los países árabes, por ejemplo, esta cuestión no ha sido central para los debates feministas, que normalmente se han afanado en otros temas: en la modificación de los códigos de familia —con el objetivo de conseguir leyes sobre el divorcio, el matrimonio o la herencia más igualitarias— o en la abolición o cambio de los artículos de los códigos penales más restrictivos con los derechos sexuales y reproductivos (Mijares y Ramírez, 2023). Por otra parte, algunas autoras señalan que, irónicamente, en aquellos lugares en los

que el uso del hiyab se ha desalentado, restringido o directamente prohibido, es precisamente en los que su uso ha adquirido una mayor significación religiosa (Tarlo, 2010).

2.1.2. El hiyab como práctica islámica: algunas consideraciones

Antes de adentrarnos en este apartado, queremos dejar muy claro que nuestra pretensión no es realizar un comentario religioso autorizado, ni mucho menos cerrar esta cuestión. Hemos incluido este asunto porque sabemos que son recurrentes las preguntas sobre el mismo, así como las respuestas reduccionistas en uno u otro sentido, que en último término cuestionan la variedad de lecturas y contextos en los que se concreta la práctica islámica, así como la legitimidad de las decisiones de las mujeres sobre su uso. Ninguna lectura ni contexto, por otro lado, puede servir para justificar la discriminación de las mujeres musulmanas en ningún aspecto relacionado con el uso o no uso del hiyab, discriminación cuya denuncia es el objetivo más importante de esta investigación. Puesto que no contamos con autoridad religiosa, nuestra aportación en este punto se limita a exponer de manera muy limitada la fundamentación del hiyab en la tradición islámica y sus textos, incluyendo las perspectivas feministas que se dan dentro del propio islam. Dicho esto, no podemos dejar de recordar que el velo es una opción absolutamente personal

y que la misma responde a un compromiso de la mujer que lo lleva con una diversidad de elementos, cuestiones o perspectivas que no podemos, ni es nuestra pretensión, recoger aquí.

Los puntos de referencia central para la comprensión de la vestimenta musulmana, como cualquier otro aspecto relacionado con el islam, son 1) el Corán, que los musulmanes y musulmanas consideran texto revelado por Dios; 2) la *sunna* o ejemplo del profeta Muhammad, recogida en las narraciones llamadas hadices, que contextualizan y completan las revelaciones coránicas, pero sobre cuya validez y significados hay disparidad de opiniones; y 3) el *fiqh*, que es el corpus de interpretaciones contextuales de las fuentes anteriores, generadas por los “sabios” o ulemas (hombres, en su mayoría) pertenecientes a las distintas tradiciones discursivas y escuelas del islam a lo largo de los siglos, hasta la actualidad. Y que es, por su propia naturaleza, discutido, incluso en aquellas interpretaciones que puedan ser mayoritarias. Por tanto, frente a una extendida visión reduccionista que tiende a considerar el islam como una esencia inmutable en todo momento y lugar, que se limitaría a aplicar literalmente lo que dispone el Corán, hay que precisar que muy pocos aspectos de la práctica islámica son una trasposición directa del Corán, en el que el texto normativo no ocupa ni una décima parte del total (Coulson, 1998; Hallaq, 2009). Al contrario, en su realización social el islam es fuertemente contextual y las

interpretaciones unívocas, tradicionalmente, han sido más la excepción que la norma. Desde el punto de vista religioso, el islam descansa en última instancia en una relación personal entre el o la creyente y Dios sin mediaciones. Por lo que incluso si existen interpretaciones e instituciones que son erigidas por un poder político determinado como exclusivas, o que son admitidas como fuentes de autoridad por una mayoría social en un momento histórico concreto, desde un punto de vista estrictamente religioso no dejan de ser opiniones. Por ello, no existe prácticamente ningún aspecto del islam que no haya sido y sea objeto de debate y de interpretación, y cuya percepción social hegemónica no haya variado a través del tiempo y el espacio.

Todo lo anterior enmarca la cuestión del hiyab. Desde el punto de vista de las fuentes de autoridad, su empleo tiene su fundamento último en el Corán, que en distintos pasajes (24: 30-31; 33: 59) alude al uso de vestimentas modestas, tanto para hombres como para mujeres, y en el caso de estas últimas nombra específicamente el uso de un manto o *jimar* y la necesidad de cubrirse el pecho. Como se ha dicho más arriba, el Corán no usa el término *hiyab* para referirse a una prenda concreta. Tampoco detalla de forma inequívoca la forma que debe adoptar esa vestimenta modesta (ya que es discutido el significado concreto del término *jimar* en el contexto coránico), ni cuál es el alcance o la relevancia en

términos religiosos de esta prescripción. Por otro lado, algunos hadices se refieren al modo en que vestían las musulmanas de las primeras generaciones (que suelen ser tomadas como modelo), en general o específicamente al realizar la oración, y de ellos se puede inferir el uso de mantos o vestimentas holgadas y la cabeza cubierta, y en algunas interpretaciones también la cara e incluso las manos.

Existe un consenso mayoritario en las escuelas tradicionales de *fiqh* en cuanto a que hombres y mujeres deben cubrir sus partes privadas o *'awra*, que en el caso de las mujeres incluiría la cabeza. No obstante, históricamente, esto ha derivado en prácticas diversas, entreveradas con los distintos usos culturales y las circunstancias históricas de las áreas en las que se ha desarrollado el islam. En la práctica, se verifican múltiples visiones acerca de la forma concreta que deben tomar estas prescripciones, si se trata de un *fard* u obligación religiosa o tan solo de un modelo deseable, quién debe promover y sancionar estos usos, si existe un modelo de vestimenta de referencia o esta se determina en función de las prácticas sociales de cada lugar y época, si la prescripción afecta de manera equivalente a hombres y a mujeres o cómo se vincula con los roles sociales de género, entre otras cosas.

La comprensión actual hegemónica del hiyab como un tipo variable de prenda que cubre total o parcialmente la ca-

beza y cuyo uso se ha generalizado en muchas poblaciones islámicas, entre ellas las europeas, es también producto de un contexto histórico, cultural y social determinado. De manera esquemática, podría decirse que se vincula con la ola de *reislamización* o *revivalismo islámico* que ha recorrido algunas sociedades musulmanas y comunidades diaspóricas desde finales del siglo XX. Dicha ola surgió como crítica a las limitaciones de los procesos de modernización eurocéntrica y secularizante que se habían dado desde finales del siglo XIX (durante los cuales se tendió a institucionalizar el *desvelamiento* de las mujeres como epítome de la modernidad). Esta crítica promovió la búsqueda de una modernidad alternativa o *extramodernidad* (Göle, 2007), en la que las muestras visibles de religiosidad adquirieron un nuevo valor y de la que el cuerpo de las mujeres fue, nuevamente, un eje simbólico. Los requerimientos legales para *desvelar* (Turquía, Túnez...) o *velar* (Arabia Saudí, Irán...) a las mujeres son procesos homólogos de carácter autoritario, que se relacionan con estas dinámicas sucesivas de secularización y de reislamización, y que están más vinculados a la política y la construcción de las identidades nacionales que a la religión. El revivalismo islámico no debe entenderse como un regreso a la tradición: el propio modelo de vestimenta femenina que promueve, así como muchos otros de sus aspectos, no suele coincidir con las prácticas tradicionales de las sociedades islámicas.

Es importante precisar que aunque se pueda relacionar el contexto actual del hiyab con procesos sociales, culturales y políticos, no existe una correlación necesaria entre su uso y una determinada posición política, ni siquiera religiosa. Su generalización implica que las motivaciones y circunstancias de su empleo sean extremadamente variadas. Como señala Tarlo (2010), en el uso que hacen de la vestimenta islámica jóvenes musulmanas europeas se articulan factores relativos a la fe, las convicciones, la moda, la estética, la gestión del propio cuerpo, la expresión de identidad cultural y de la propia personalidad, entre otros, y no es objeto de esta investigación adentrarse en ellos.

Incluimos aquí un breve comentario sobre lo que algunas autoras de contextos musulmanes han estudiado sobre el encaje entre género, islam y vestimenta femenina. Los primeros textos críticos modernos aparecieron en los últimos años del siglo XIX y principios del XX, de la mano de autoras protofeministas como Huda Shaarawi y Malak Hifni Nassef y de autores como Qasim Amin. Abordaban la cuestión de la vestimenta (específicamente, el hecho de cubrirse la cabeza y/o el rostro, habitual en la época) expresando posiciones diversas, en general críticas con las interpretaciones e intérpretes tradicionales del islam, pero no en contraposición al islam mismo (Ramírez y Mijares, 2021: 42-43). En época contemporánea, una de las primeras

mujeres que analizan críticamente cómo se construye una ortodoxia sobre el hiyab desde la muerte del Profeta es la socióloga marroquí Fátima Mernissi (1987). Ramírez y Mijares (2021), que recogen en su texto las aportaciones de Mernissi más relevantes sobre este punto, señalan también la relevancia del trabajo de la psiquiatra marroquí especializada en exégesis coránica Asma Lamrabet (2007; 2013). Ambas autoras realizan una lectura alternativa de la tradición islámica, poniendo de relevancia las situaciones históricas, políticas y sociales que contribuyen a que se primen unos hadices sobre otros, precisamente los que contribuyen a mantener a las mujeres en una situación de subalternidad, que no es ni mucho menos, desde su perspectiva, la del Corán.

Más recientemente, esta perspectiva se ha desarrollado y es el punto central de los movimientos de mujeres que proponen una relectura de las fuentes islámicas en clave de género con el objetivo más importante de desechar posibles interpretaciones machistas y recuperar la idea de que el islam es una religión igualitaria (Mijares y El Haddad, 2021). Estas mujeres, agrupadas bajo el paraguas del llamado feminismo islámico, están avanzando en esa propuesta que radica en desentrañar las interpretaciones sexistas de los textos sagrados, sin que esto implique renunciar a sus creencias religiosas. Es a estas a las que el Corán interpela directamente, pero son ellas mismas las

que se ocupan de interpretarlo desde la autoridad que otorgan a otras mujeres con formación en ciencias islámicas y coránicas y, por tanto, con autoridad religiosa a sus ojos.

Existen también, en contextos islámicos, autoras que, desde el feminismo, oponen un veto total al islam en particular y a la religión en general, afirmando que las religiones son patriarcales por excelencia y que es inútil pretender realizar una relectura feminista de las tradiciones religiosas. La abogada argelina Wassyla Tamzali (2011) es una de las figuras más conocidas y replicadas en el contexto español, donde esta perspectiva ha adquirido una especial notoriedad en los últimos años a través de figuras locales.

2.2. LA ISLAMOFOBIA Y EL RACISMO

La islamofobia se ha definido como una forma de racismo antimusulmán, que se concreta en diversas formas de señalamiento, exclusión o restricción contra personas musulmanas (o percibidas como tales) y que tiene el propósito o el efecto de anular o menoscabar su ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier ámbito de la vida social: económico, laboral, educativo, cultural, religioso, político, simbólico y otros (Elahi y Khan, 2017). La islamofobia tiende a

presentarse desligada del racismo, arguyendo que el islam no es una “raza” sino un sistema de valores, y que lo que se realiza es una crítica ideológica o religiosa. Sin embargo, la islamofobia es racismo al menos en dos sentidos. En primer lugar, porque racializa y esencializa a gentes diversas bajo la etiqueta de *musulmanes*, independientemente de cuáles sean sus creencias y prácticas efectivas o de la importancia subjetiva que estas tengan. Al hacer esto, se les atribuye una serie de características estereotipadas (y negativas) que tienden a funcionar como clave explicativa o predictiva de todo lo que piensan, dicen o hacen. Esta atribución implica un silenciamiento: en la lógica islamófoba, el islam es definido principalmente a partir de las prenociones y representaciones que personas que no son musulmanas tienen de lo que significa ser musulmán. En segundo lugar, esta esencialización y silenciamiento son posibles porque las poblaciones consideradas musulmanas, en su inmensa mayoría y especialmente en las sociedades europeas, proceden del Sur global y suelen estar sujetas a otras lógicas de subalternización racial, social, económica y colonial que se entrecruzan con las que sufren en su condición de musulmanas (Gil y Mijares, 2018).

La islamofobia forma parte de un contexto social, político e ideológico estructural que abarca todas las facetas de la vida en común. En los últimos veinte años ha cobrado materialidad,

no solo en manifestaciones o discursos particulares de odio o rechazo a los y las musulmanas, sino también a través de una acción social concreta desarrollada por el Estado desde las instituciones y mediante políticas, dispositivos o estrategias específicas, que pueden tener o no como objetivo a las poblaciones musulmanas como tales, pero que las incluyen (Massoumi, Mills y Miller, 2017). En este trabajo hemos tomado como marco teórico la islamofobia, entendiendo que se inscribe en un sistema con consecuencias políticas. La islamofobia no es, o no es solo, una manifestación individual de odio o rechazo hacia el islam o las personas musulmanas, es ante todo un entramado político que normaliza la instauración de mecanismos de control y discriminación, y que tiene en las instituciones un anclaje indiscutible (Gil y Mijares, 2018).

Desde organizaciones internacionales —como la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa), la FRA (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) o la ECRI (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa)— se insiste desde hace más de una década en que los gobiernos europeos proporcionen una categoría específica separando la islamofobia de otros delitos de odio, con el fin de combatir esta forma de racismo de manera más eficaz, aplicando medidas concretas a cada caso (Lems 2024: 41). Para facilitar a los Estados la labor de convertir sus políticas contra los deli-

tos de odio antimusulmán en acciones efectivas se han proporcionado [guías prácticas \(2019, 2020\)](#) que ayudan a reconocer y monitorizar cualquier motivación por un prejuicio antimusulmán cuando se investiga un hecho. En España, en 2017 el Ministerio del Interior creó la [Oficina Nacional de Delitos de Odio \(ONDOD\)](#) y desde entonces la ONDOD es la responsable de elaborar y publicar los informes anuales sobre estos delitos en nuestro país. No obstante, a pesar de que las categorías en las que se diferencian los datos de los delitos de odio se han modificado en número y denominación a lo largo de los últimos años, los informes de la ONDOD no facilitan un desglose sobre la islamofobia, mientras que sí lo hacen con otras formas de discriminación que tampoco están tipificadas en el Código Penal, como el edadismo o el antigitanismo. El [último informe \(2024\)](#) con las estadísticas del Ministerio de Interior sigue sin segregar los datos correspondientes a la islamofobia, lo que dificulta la visibilización de la discriminación antimusulmana no solo para poder concienciar a la población en su conjunto, sino para que se tomen medidas necesarias para frenarla y exigir responsabilidad a las autoridades en la protección de las y los ciudadanos musulmanes (Lems, 2024: 44).

Teniendo en cuenta que, hasta el momento, ningún organismo se dedica a nivel estatal, con apoyo institucional y de forma continuada en el tiempo, a la

recogida y monitorización de incidentes islamófobos en los centros educativos y que tampoco hay ningún estudio académico que se haya ocupado de cuantificar esta situación, apenas hemos contado con datos previos en los que apoyarnos. En los informes sobre el estado de la islamofobia en el Estado español sí se recogen algunos casos puntuales de alumnas *hiyabis* discriminadas en institutos y universi-

dades, cuya información proviene de noticias en prensa, las redes sociales o por contacto directo con la víctima. Después de revisar los informes de los últimos años, en la siguiente tabla recopilamos los incidentes relacionados con el hiyab mencionados en los mismos. Se trata de apenas un puñado de casos que, al menos, sirven para dar cuenta de la existencia del problema.

Tabla 3

LISTA DE INCIDENTES RELACIONADOS CON EL HIYAB EN CENTROS EDUCATIVOS RECOGIDOS EN LOS INFORMES SOBRE ISLAMOFOBIA EN ESPAÑA

ENTIDAD	INFORME	AÑO PUBLICACIÓN	INCIDENTE RESPECTO AL HIYAB EN CENTRO EDUCATIVO
PCCI	Informe anual. Islamofobia en España 2015	2016	21 y 24/9/2015: expulsión por llevar hiyab, Universidad de Zaragoza (21/9). Cuando obligan al profesor a tener a la alumna en clase (24/9), dice ante todo el alumnado que no es bienvenida. Septiembre 2015: expulsión de clase por llevar hiyab en el IES Picassent, Valencia.
PCCI	Informe anual. Islamofobia en España 2016	2017	5/2/2016: prohibición del hiyab en el IES Vallecas (Madrid). 25/2/2016: prohibición del hiyab durante prácticas en el grado de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid. 1/3/2016: prohibición del hiyab durante prácticas en el grado de Farmacia, Universidad de Valencia. 9/3/2016: dificultades y discriminación por llevar hiyab. Universitat Rovira i Virgili, Tarragona. 4/6/2016: expulsión del centro educativo por llevar hiyab, Vitoria-Gasteiz. 8/9/2016: prohibición del hiyab en el IES Benlliure, Valencia.
EIR	European Islamophobia Report Informe España 2019	2020	Septiembre 2019: prohibición del hiyab durante examen final, UNED Alicante. Octubre 2019: prohibición del hiyab en el IES Gijón.

ENTIDAD	INFORME	AÑO PUBLICACIÓN	INCIDENTE RESPECTO AL HIYAB EN CENTRO EDUCATIVO
EIR	European Islamophobia Report 2020 Informe España 2020	2021	11/9/2020: prohibición del hiyab en el IES Alberto Pico, Santander. 21/9/2020: prohibición del hiyab en el IES Prado de Santo Domingo, Alcorcón (Madrid). 22/9/2020: prohibición del hiyab en el IES La Rioja. 2/10/2020: prohibición del hiyab en el IES Barajas, Madrid. 20/10/2020: comentarios despectivos por parte de un profesor en un instituto de FP del País Vasco. 13/1/2020: expulsión durante las prácticas por llevar hiyab en Igualada, Barcelona. 31/1/2020: Prohibición del hiyab durante examen en IES Cáceres.
EIR	European Islamophobia Report. Informe España 2021	2023	27/9/2021: prohibición del hiyab en IES Moratalaz, Madrid. 8/11/2021: prohibición del hiyab en el IES Liceo Caracense, Guadalajara.
ODIC	Fent visible allò invisible. Informe anual del ODIC 2020	2021	Prohibición del hiyab durante prácticas de enfermería. Expulsión de la alumna.
AMIM	Informe anual 2022 Islamofobia. Monitorización y Análisis	2023	22/2/2022: prohibición del hiyab en centro educativo de Málaga.

PCCI: Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia.

EIR: Informe Europeo sobre Islamofobia (European Islamophobia Report).

ODIC: Observatori de la Islamofòbia a Catalunya.

AMIM: Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes.

2.2.1. La islamofobia de género

Las conexiones entre la cuestión de las mujeres y la islamofobia, precisamente a partir del estudio pormenorizado de las polémicas sobre el hiyab o pañuelo islámico, es el eje desde el que se articulan ciertas aproximaciones teóricas que desde hace algunos años se ocupan de las mujeres musulmanas en los contextos occidentales (Mijares y Ramírez,

2008). Jasmin Zine (2006) habló de *gendered Islamophobia* para referirse a la doble opresión a la que diariamente se enfrentan las musulmanas: por un lado, los estereotipos orientalistas que contribuyen a representarlas como retrasadas, oprimidas, políticamente menores de edad, en una búsqueda constante de liberación y necesitadas de ser rescatadas por intervenciones imperialistas. Por otro lado, discursos puritanos, reduccionistas y también

limitantes sobre el significado de ser mujer. La aplicación en varios países europeos de normativas prohibicionistas es una muestra de esta islamofobia de género y constituye un mecanismo que bloquea a estas mujeres el acceso a los derechos de ciudadanía. La “retórica salvacionista” (Abu-Lughod, 2002), que sirvió para legitimar intervenciones coloniales en el pasado —hasta el punto de que podemos incluso hablar de un “feminismo colonial” siguiendo a Leila Ahmed (1992)— y que se ha utilizado igualmente para legitimar intervenciones imperialistas más recientes, es el elemento que da cuerpo y sentido a buena parte de las prohibiciones que se aplican en los centros escolares. En este informe hablamos de ello.

En cualquier caso, podemos definir la islamofobia de género como una forma de discriminación dirigida específicamente a las mujeres musulmanas, como resultado de la interiorización de un discurso basado en estereotipos negativos sobre el islam y la posición de las mujeres en el islam. Además, es una forma de discriminación que se fundamenta en la idea de que “en el islam”, los hombres musulmanes constituyen una amenaza para las mujeres, en este caso, no solo para las musulmanas, sino para todas, porque las someten de manera irracional a una violencia sistemática. El pasado 2 de junio de 2024 Santiago Abascal, líder del partido de extrema derecha Vox, en un acto de campaña de las elecciones al Parlamento Europeo sentenciaba, tras una

intervención centrada en la criminalización de la inmigración procedente de África, [“más muros y menos moros de esos que no respetan a las mujeres”](#). La utilización de la cuestión de las mujeres, en una suerte de *purplewashing* que Vox utiliza a pesar de su contundente posicionamiento antifeminista, constituye una de las bases de la islamofobia de género. Y se legitima no tanto desde la oposición al hecho religioso, sino a partir de la construcción de un pánico moral basado en la idea de que nuestras sociedades están siendo contaminadas por una serie de valores culturales supuestamente opuestos a los occidentales (Ramírez, 2014). Un pánico moral cuya incidencia sería determinante para las mujeres, que estarían situadas en el centro de estas cuestiones. Todo ello desde un constructo denominado “islam” que sirve para reducir prácticas diversas, heterogéneas e incluso contradictorias, en un todo asimilable y comprensible.

Desde los presupuestos islamófobos la retórica salvacionista es esencial, por ello, los debates sobre el cuerpo de las mujeres musulmanas, que ocupan gran parte del repertorio islamófobo, serían imposibles sin las lógicas subyacentes según las cuales, por un lado, el cuerpo de las mujeres musulmanas es patrimonio público y, por otro, es legítimo indicarles cómo liberarse o qué es discriminatorio para ellas. Se trata de una ideología sobre el islam que en su relación con las mujeres funciona socialmente y se aplica institucional-

mente. Más recientemente, la socióloga Sara Farris (2021) acuña el concepto teórico *feminacionalismo* para referirse, precisamente, al programa político-económico que se alimenta a partir de la interpelación a los derechos de las mujeres musulmanas por parte tanto de perspectivas de extrema derecha como neoliberales o progresistas para estigmatizar a las poblaciones musulmanas y conseguir así sus objetivos políticos.

En definitiva, la islamofobia de género lo es, sobre todo porque instrumentaliza la cuestión de los hombres y las mujeres musulmanas y su supuesta implicación en la subordinación, bien como agente o víctima, para mantener y fomentar la subalternidad de las poblaciones musulmanas, en nombre de los derechos y de la libertad y a través de mecanismos, políticas, dispositivos o estrategias de muy diversa índole, pero sobre todo prohibicionistas, como demuestran las leyes sobre el pañuelo disponibles en distintos países europeos o, incluso, la ausencia de estas en contextos como el español donde lo que funcionan son “leyes fantasma” que, como mostramos más adelante, tienen una incidencia muy real entre las jóvenes a las que se cuestiona por sus pañuelos.

2.2.2. Las políticas de la islamofobia

Desde el comienzo de la denominada “guerra contra el terror” iniciada en Estados Unidos tras los atentados del 11/S de 2001, comienza una etapa en

la que se ponen en marcha acciones de carácter securitario encaminadas a erradicar la llamada violencia “yihadista”. Se trata de toda una legislación antiterrorista que, como indican algunos análisis llevados a cabo en Reino Unido, los programas de prevención del extremismo violento como Prevent, se han convertido en un modo permanente de gobernanza que determina la construcción de las personas musulmanas como una “comunidad sospechosa” y, por lo tanto, la redefinición de las relaciones entre el gobierno y los millones de ciudadanos británicos musulmanes, objeto de una elaborada estructura de vigilancia (Kundnani, 2009). Y ello, porque, como este y otros autores y autoras vienen señalando en sus trabajos sobre la islamofobia y su impacto, esta discriminación es funcional a un sistema que necesita una clasificación de las personas para distribuir jerárquicamente los recursos y los derechos. Cuando las medidas antiterroristas, que están basadas en excepciones al sistema jurídico ordinario, se convierten en un “modo permanente de gobernanza”, hay muchas posibilidades de que las minorías o los grupos minorizados se enfrenten a situaciones de hostilidad y maltrato. La islamofobia es el resultado de esta forma de gobernanza y, por ello, tiene una función legitimadora de un orden social desigual e injusto, con un impacto específico en las vidas de las personas musulmanas o a las que se les atribuye esta adscripción. Desde esta perspectiva la estigmatización y exclusión de los musulmanes y musulmanas

no se resume en el rechazo a la religión, además, estigmatización y exclusión están muy ligados al origen social o a la extranjería. La islamofobia está imbricada en el sistema.

En los últimos años venimos viendo cómo aparecen o se renuevan partidos políticos de extrema derecha cuya ideología pivota, en parte, en torno al rechazo manifiesto de las personas musulmanas. La ideología de estos partidos, nuevos y no tan nuevos dependiendo del contexto, es islamófoba y su desarrollo ha corrido paralelo al de los dispositivos punitivos estatales que, sobre todo desde 2001, criminalizan a las personas musulmanas y permiten que determinadas prácticas sociales sean percibidas como no normativas e incluso sospechosas. Resulta difícil soslayar la relación entre ambas cuestiones. No obstante, es más fácil señalar la islamofobia de determinados discursos de extrema derecha —como hemos mostrado más arriba— y mucho más difícil desentrañar la ideología que subyace a determinadas políticas, dispositivos o estrategias o incluso a discursos que, en nombre de postulados progresistas o del feminismo, defienden la implantación de medidas punitivas como las que prohíben el *hiyab*, el *niqab* y, más recientemente, el llamado *burkini* o la *abaya*.

En efecto, la islamofobia no se limita al extremo derecho del arco político. Primero, porque los discursos antiinmigratorios e islamófobos largamente

explotados por sectores ultraderechistas han acabado entrelazándose con las políticas de gobiernos de todo signo en lo que se refiere a la seguridad, el control de las migraciones y la gestión de la diferencia cultural. Esto provoca que las fronteras políticas se diluyan o incluso se redefinan cuando se confrontan a estas cuestiones. En segundo lugar, diversos estudios muestran cómo, desde el inicio, hay corrientes de izquierda, centro-izquierda, progresistas o feministas que participan de las lógicas de problematización del islam y de la presencia musulmana en Europa (Ramírez, 2014; Hajjat y Mohammed, 2016: 200-203; Massoumi et al., 2017). Estas corrientes aportan al discurso islamófobo ciertos argumentarios que serían afines a lógicas progresistas, como justamente el progresismo historicista (“el islam vive en el pasado”), la defensa de las conquistas sociales (“el islam amenaza con deshacer lo que tanto nos ha costado conseguir”), la defensa de las mujeres (“el islam es machista”), la defensa de la democracia sexual (“el islam es represor y homófobo”) o la defensa del laicismo (“el islam representa un exceso religioso, no se ha secularizado”). Pero son argumentos que también ha incorporado la ultraderecha, especialmente en Europa occidental, donde con frecuencia se erige en defensora de la Ilustración y los valores liberales.

El argumento laicista tiene un especial éxito en ciertos sectores de la opinión pública española y, aparentemente, en el ámbito educativo. Se trata en gran

medida de una trasposición de los argumentarios utilizados en Francia, donde la idea original de que las instituciones deben desligarse totalmente de lo religioso ha derivado en argumento para la persecución de un determinado símbolo religioso individual en el espacio público. Los intentos de extrapolación al caso español desconocen dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, el Estado español no es laico sino aconfesional. Las autoridades tienen la obligación de cooperar con las distintas confesiones religiosas presentes en la sociedad, y en particular la mencionada Ley 26/1992, de 10 de noviembre, recoge el papel garante de las instituciones públicas en el reconocimiento y la práctica de la religión musulmana, en distintos ámbitos, incluido el académico. En segundo lugar, el actual concepto de laicidad popularizado en la República Francesa es una deformación extensiva del principio original, dirigida ad hoc contra las mujeres musulmanas en un marco de islamofobia institucional y social creciente. El principio de laicidad original desvinculaba al Estado de la Iglesia católica para facilitar la expresión social de las confesiones minoritarias presentes en la sociedad francesa, no para aplastarlas. Dicho principio de laicidad, en efecto, considera que son las instituciones las que deben ser laicas, no las personas; estas, incluso dentro de un espacio público (o precisamente por eso), siguen teniendo derecho individual a la manifestación, privada y pública, de sus creencias (Scot, 2015).

2.2.3. Los feminismos y el pañuelo

En cuanto a la difícil y precaria relación de los movimientos feministas con la cuestión del pañuelo, el prohibicionismo o regulacionismo (del hiyab) se promueve desde determinados posicionamientos feministas, compartiendo argumentario con buena parte de las organizaciones políticas, tanto de derechas como de izquierdas. Aunque dentro de estos debates, tanto políticos como feministas, existen, por supuesto, posiciones contrarias a la prohibición del hiyab, lo cierto es que estas no solo son minoritarias desde un punto de vista cuantitativo, sino que además son secundarias en un contexto dominado, como hemos visto, por la criminalización de las personas musulmanas en general y, en particular, por la conceptualización de las mujeres musulmanas como seres oprimidos que necesitan ser salvados.

Como muestran Ramírez y Mijares (2021) en su trabajo sobre la relación de los movimientos feministas en España con el islam, hay una relativa diversidad de posiciones feministas con respecto a las mujeres musulmanas. Desde la posición del que se conoce como feminismo ilustrado —que sin ningún tipo de vacilación identifica el pañuelo con sumisión y que solo concibe la salvación de estas mujeres cuando se lo quitan— hasta el feminismo anticapitalista —que sí parte del reconocimiento de una enorme diversidad de situaciones entre las

mujeres y puede contar con posiciones antiprohibicionistas entre sus militantes—, existe un amplio campo de movimientos que tienen muchas dificultades para posicionarse sobre la cuestión.

Puesto que la islamofobia es transversal y afecta también a los feminismos, tradicionalmente centrados en la lucha contra el papel autoritario de la religión, es difícil encontrar una reflexión sobre el papel de las musulmanas y, sobre todo, una identificación de las situaciones de racismo y desigualdad de las que son objeto, que además les lleve a denunciar de forma pública y contundente las políticas islamóforas cuando las afectadas son jóvenes con pañuelo. También el feminismo antirracista, aunque tiene desarrollada una reflexión mucho más profunda sobre otras mujeres racializadas, duda sobre su posición con respecto a las musulmanas y solo consigue incluirse en las agendas de estos colectivos cuando hay militantes musulmanas o de origen musulmán entre sus filas. Aunque en ocasiones tampoco así se consiga.

Un acontecimiento que ha contribuido al éxito de las posiciones del feminismo ilustrado en relación con el hiyab en el contexto español ha sido la consolidación de un discurso hostil al islam específicamente dirigido a un público progresista y feminista, al que Ramírez y Mijares (2021: 133-139) llaman “laicismo regulacionista de origen magrebí”, debido al perfil de la mayoría de sus agentes. En términos generales, es un discurso que minimiza o niega la existencia de is-

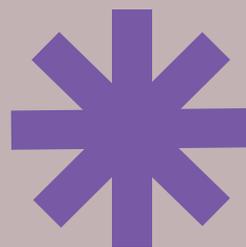
lamofobia, critica el llamado relativismo cultural y alerta de la amenaza que supondría el islam para el avance social y el mantenimiento de ciertas conquistas como el secularismo, la libertad sexual o la igualdad de género. Se trata de unos razonamientos que se insertan dentro de una corriente más amplia dentro del feminismo y la izquierda, que considera que las cuestiones ligadas a la identidad, la diversidad (de género, cultural, sexual, religiosa, etc.) y la agencia política de sujetos no normativos constituyen una “trampa” neoliberal y relativista que desestabiliza los proyectos políticos emancipadores (Gil, 2023: 50-52; Gil-Benumeña, 2020: 93). Este discurso se ha vehiculado a través de personas (autoras, agentes mediáticos, influencers) que capitalizan el hecho de proceder de sociedades o entornos familiares musulmanes y de haberse emancipado de los mismos. Esto, según su argumentación, les permitiría desarrollar una mirada particularmente informada y crítica sobre el islam, que otras voces no tendrían. Algunas de estas autoras han recibido un importante impulso mediático y editorial (El Hachmi, 2019; Hamido, 2021) y en diversos sectores del feminismo y la izquierda son presentadas como las únicas voces autorizadas en la materia, en la medida en que un elemento central de su discurso es la deslegitimación de las voces alternativas.

En esta investigación hemos encontrado ecos claros de estos discursos, por lo que consideramos necesario precisar brevemente sus características principales:

- 1* Hacen hincapié en el laicismo y la crítica a todas las religiones, aunque, en la práctica, se dirigen específicamente contra el islam. Consideran que este es especialmente misógino y patriarcal y que, además, está dominado desde hace unas décadas por un proyecto político reaccionario, al que llaman *islamismo*, aunque en realidad no distinguen claramente entre islam e islamismo.
- 2* Consideran que las principales víctimas del islam (y/o el islamismo) son las mujeres musulmanas, a las que se presenta como seres sin agencia, sumisas, silenciadas, vigiladas, propiedad de sus padres, hermanos y maridos y destinadas al encierro. Y, además, obligadas, mediante la coerción o el consentimiento, a adoptar y reproducir la religión que las oprime.
- 3* Presentan el hiyab como epítome de esa dominación de las mujeres y como marca de su subordinación. A veces es presentado asimismo como uniforme de militancia islamista, así como forma de colonización simbólica del espacio público conforme a un plan prediseñado por los islamistas, por lo que rozan también las teorías conspirativas.
- 4* Consideran que, en Europa, las mujeres musulmanas deberían poder emanciparse, pero que eso no ocurre porque el islamismo se ha instalado también entre las comunidades diaspóricas, con la complicidad de ciertas instituciones y organizaciones (feministas y progresistas especialmente), por ignorancia o por cálculo político.
- 5* Los llamados *feminismos islámicos* así como cualquier otra lectura generizada del islam son considerados un oxímoron y un ejemplo de la influencia islamista, pues feminismo e islam serían radicalmente incompatibles. En ese sentido, paradójicamente, validan las interpretaciones más restrictivas del islam como las únicas posibles.
- 6* Reclaman una acción salvacionista por parte de las instituciones, que emancipe a las mujeres musulmanas (y en general a los y las jóvenes de origen musulmán) de las imposiciones de su familia y círculo social. Por ejemplo, prohibiendo el uso del hiyab en la escuela.
- 7* Invalidan de plano las voces de mujeres musulmanas que contradicen su discurso, pues consideran que o bien están alienadas y no son conscientes de su opresión, o bien se trata de agentes del islamismo. En ambos casos, no deben ser tenidas en cuenta. Así, contribuyen a producir lo que atribuyen al patriarcado islámico: el silenciamiento de las mujeres musulmanas

03

LA CONSTRUCCIÓN MEDIÁTICA DE LOS “CASOS DEL PAÑUELO”



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

Desde que en 2002 se mediatizara el primer “caso del pañuelo” y hasta noviembre de 2023 (periodo que abarca este análisis), la prensa ha tenido un papel determinante en la construcción del pañuelo como problema, casi siempre legitimando y justificando la regulación del hiyab. Hemos analizado un corpus no exhaustivo de noticias, constituido por un total de 362 artículos aparecidos en diarios nacionales, autonómicos y locales, clasificados en dos tipologías: artículos sobre casos concretos de niñas y jóvenes que han sufrido en algún momento de su proceso educativo episodios de exclusión basados en el rechazo del velo islámico (247) y artículos de opinión en torno al hiyab y a las implicaciones sobre su uso en los centros educativos (115).

3.1. LOS “CASOS DEL PAÑUELO”: UNA DESCRIPCIÓN

Las 247 noticias que se ocupan de los 21 “casos del pañuelo” narran distintos sucesos sobre jóvenes a las que, o bien se impide matricularse llevando hiyab, o bien se expulsa si no acceden a quitárselo. Todos los casos tienen lugar en centros educativos de distinta índole, desde colegios de educación primaria hasta universidades (tres), pasando por institutos de educación secundaria y formación profesional, tanto de titularidad pública como en régimen de concierto (tres de los cuales estaban gestionados por órdenes religiosas ca-

tólicas). Uno de los casos aún rasgos del ámbito educativo y el laboral, pues se refiere a una estudiante universitaria que se encontraba realizando prácticas curriculares en el marco de un convenio.

Los casos ocurren en distintos lugares de la geografía española, incluyendo las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Uno de ellos, el de dos hermanos (niña y niño) residentes en Andorra, es excepcional al estar escolarizados en un centro educativo francés en el que se aplica la “ley del velo” vigente en Francia desde 2004^[1]. Por orden cronológico, tienen lugar en Madrid (El Escorial, Pozuelo y Usera, además del caso protagonizado por una universitaria en Cantoblanco), Girona, Lugo, Burgos, Coruña (Arteixo), Ceuta, Melilla, Zaragoza, Valencia, Álava (Vitoria-Gasteiz), Gipuzkoa (Donostia), Murcia (Jumilla), Lleida, Guadalajara, Málaga y Vigo.

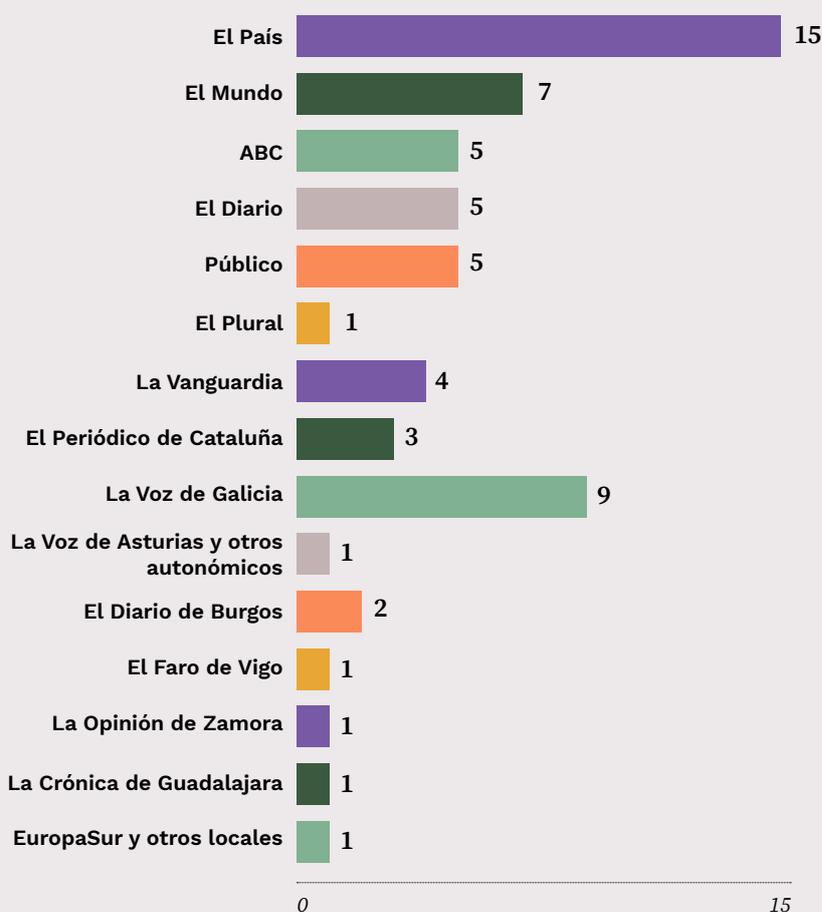
En cuanto a su lugar de publicación, las noticias se encuentran tanto en medios nacionales (*ABC, El Confidencial, El Diario, El Mundo, El País, El Plural, Libertad Digital, Público y 20 Minutos*, además del desaparecido periódico quincenal *Diagonal*), como autonómicos (*La Voz de Galicia, La Voz de Asturias, El Heraldo de Aragón, El Diario Vasco, El Correo, El Periódico de Cataluña, Diari Ara, El Norte de Castilla, Madridiario, Hoy, Diario de Extremadura, Las Provincias, Levante, El Mercantil Valenciano, La Verdad y El Faro de Ceuta*) y locales (*El Faro de*

Vigo, La Opinión. El Correo de Zamora, Diario de Burgos, Crónica de Guadalajara, EuropaSur, Málaga Hoy, Diario Sur y El Día. La Opinión de Tenerife), incluyendo también un medio espe-

cializado: Redacción Médica. Como se muestra en el siguiente gráfico, El País es, junto a La Voz de Galicia, el diario que se ocupa de un número mayor de casos.

Figura 1

NÚMERO DE CASOS RECOGIDOS POR LA PRENSA SEGÚN EL MEDIO ENTRE 2002 Y 2023



Fuente: elaboración propia.

De las noticias sobre los 21 casos conflictivos alrededor del porte del hiyab en los centros educativos que recogen los medios entre febrero de 2002 y noviembre de 2023, nos ocupamos pormenorizadamente de 19,

al no haber podido encontrar datos suficientes sobre los otros dos. Asimismo, se han localizado varios artículos sobre cuatro estudiantes con hiyab, en los cuales se considera noticia que su uso no supone ningún problema para

los centros en los que ingresan. Finalmente, hay un par sobre la convivencia ejemplar en los centros educativos de Almería o en un instituto público de Vallecas. En la siguiente tabla se re-

sumen los 19 casos, en la que, además de una breve descripción del incidente y su resolución, se recogen algunos enlaces a los artículos de prensa que se han ocupado de los mismos.

Tabla 4

DESCRIPCIÓN DE LOS “CASOS DEL PAÑUELO” RECOGIDOS EN LA PRENSA

CASOS	LOCALIZACIÓN	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	ENLACES A ARTÍCULOS DE PRENSA
1	El Escorial (Madrid)	2002	Niña de trece años escolarizada en un colegio concertado donde no se admite el velo. Se la trasladó a un centro público donde tampoco se lo permitieron.	Tras la intervención del consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, fue finalmente aceptada en un segundo centro público.	El País El País El País
2	El Escorial (Madrid)	2002	Dos hermanas llevaban un año en España sin escolarizar por su negativa a quitarse el hiyab y a utilizar el uniforme del colegio concertado asignado.	La menor permaneció en el centro concertado, la mayor fue trasladada a uno público al que asistió de forma irregular. Su caso fue llevado a la comisión de absentismo.	El País ABC
3	Girona	2007	Niña de nueve años a la que impidieron la escolarización con hiyab.	Su caso llegó hasta los servicios territoriales de Educación, desde donde se obligó al centro a escolarizarla de forma inmediata para salvaguardar su derecho a la educación.	El País El Periódico Hoy
4	Ceuta	2007	A dos niñas de doce y trece años escolarizadas en la ESO en un colegio concertado con mayoría de población musulmana, se les prohibió el uso del velo en virtud del reglamento de régimen interno.	Ambas menores se reincorporaron tras la intervención del Ministerio de Educación, que trasladó al colegio su obligación de respetar el artículo 27 de la Constitución Española, que garantiza el derecho a la educación. Aunque el centro aceptó la readmisión, recurrió la decisión ministerial (no ha podido localizarse información sobre dicho recurso).	El País 20 Minutos El País Diario Sur

CASOS	LOCALIZACIÓN	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	ENLACES A ARTÍCULOS DE PRENSA
5	Lugo	2009	Alumna de trece años recién llegada de Marruecos a la que se impidió la escolarización con pañuelo.	La autoridad educativa provincial instó a la dirección del centro a readmitirla, permitiéndole el uso de su hiyab.	El País La Voz de Galicia
6	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	2010	Joven que, al negarse a acudir a clase sin hiyab, fue expulsada de su aula y obligada a permanecer en el centro siempre en una sala de visitas.	El caso, que tuvo una repercusión importante, fue resuelto con la intervención de la Consejería de Educación que dio la razón al instituto.	El Mundo elDiario.es El País El País El País
7	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	2010	Una joven de quince años matriculada en 3.º de la ESO en un centro concertado, a la que no se permitía usar hiyab en el interior del centro.	La joven aceptó quitarse el hiyab en el interior del colegio, volviendo a utilizarlo a la salida de este.	El País
8	Burgos	2011	Estudiante de catorce años a la que se impidió llevar hiyab y fue acusada de “conducta perturbadora y gravemente perjudicial para la convivencia”.	La familia de la menor elevó una denuncia a la Fiscalía de Menores de Burgos, pero mientras llegaba la resolución la menor permaneció sin escolarizar. La prensa no recogió la resolución judicial del caso, que llegó ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León tres años después. Todos los recursos fueron desestimados, de modo que la menor fue sancionada con el cambio de centro.	El País El Día Diario de Burgos
9	Arteixo (Coruña)	2011	Expulsión de una estudiante.	Fue el primer caso en llegar a los Juzgados de lo Penal. A raíz de este, algunos centros gallegos modificaron sus reglamentos de régimen interno para impedir el uso del velo.	La Voz de Galicia El País La Voz de Galicia La Voz de Galicia La Voz de Galicia

CASOS	LOCALIZACIÓN	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	ENLACES A ARTÍCULOS DE PRENSA
10	Usera (Madrid)	2011	Expulsión de una alumna durante un examen en el IES Enrique Tierno Galván, en el que el reglamento de régimen interno prohibía el uso del velo.	La familia recurrió y el instituto reinterpreto el reglamento, pidió disculpas y evitó el conflicto.	El Mundo El País El Mundo
11	Melilla	2011	Una estudiante de quince años abandonó su instituto porque no se le permitía asistir a clase con velo integral y guantes.	La Fiscalía de Menores expedientó al padre y a la madre por la desescolarización de su hija. Fue el primer caso de una menor escolarizada con velo integral.	El País El País
12	Valencia	2016	Caso de una joven mayor de edad a la que se impidió cursar estudios de formación profesional llevando hiyab.	Aunque la joven solicitó que se reinterpretase el reglamento antes de recurrir a una denuncia, fue la Consejería de Educación la que rectificó la decisión del instituto. No han podido encontrarse datos más allá de los mencionados en el propio artículo. Anteriormente ya se habían producido tres casos similares en el mismo centro, con tres soluciones distintas: baja, traslado y abandono del velo.	El País Público La Vanguardia El País elDiario.es
13	Vitoria	2016	Alumna de 4.º de primaria a la que el reglamento del centro impidió acudir con hiyab a clase.	Tras la intervención de la inspección educativa, se adoptó una medida transitoria: el velo no se permitía en el aula, pero sí en las estancias de la dirección, donde se desplazaba el profesorado. El debate surgido a raíz de este caso suscitó la redacción del <i>Informe sobre gestión positiva de la diversidad religiosa en el País Vasco</i> , que comentamos en el siguiente capítulo.	El Correo El Mundo

CASOS	LOCALIZACIÓN	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	ENLACES A ARTÍCULOS DE PRENSA
14	Andoain (Gipuzkoa)	2016	Caso de una alumna de formación profesional de diecisiete años con niqab.	Se desconoce su resolución y tampoco queda claro si es la misma persona o son dos jóvenes distintas en dos poblaciones. La Federación Islámica del País Vasco se manifestó en contra de que la alumna utilizara el niqab.	El Correo El Diario Vasco
15	Jumilla (Murcia)	2018	Alumna a la que se impidió asistir a clase durante semanas y la situación fue denunciada por los colectivos sociales.	El tema se saldó con el traslado de la joven a otro centro.	elDiario.es El País
16	Asturias	2019	Joven mayor de edad a la que se impidió continuar sus estudios semipresenciales llevando hiyab.	Se hizo una consulta a la Comisión Islámica de España (CIE), a la que se pidió que se pronunciara sobre el velo para determinar si su uso es prescriptivo desde el punto de vista religioso, tras lo cual la Consejería de Educación del Principado de Asturias resolvió que quedaba contemplado en la excepción que permite la norma: que una autoridad religiosa o política reconocida por el Estado español confirmara la necesidad de su uso. Además, la Consejería señaló el derecho a la libertad de conciencia.	La Voz de Asturias El Comercio La Voz de Asturias
17	Guadalajara	2021	Caso de una estudiante expulsada. Las acusaciones del centro educativo se concentraron en la idea de que la conducta de la estudiante era gravemente perjudicial para la convivencia escolar.	La familia interpuso un recurso contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que fue desestimado en 2023 y la sentencia pasó a ser firme, por no solicitar apelación la familia.	20 Minutos elDiario.es La Vanguardia La Crónica

CASOS	LOCALIZACIÓN	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	ENLACES A ARTÍCULOS DE PRENSA
18	Málaga	2022	Dos estudiantes hermanas con hiyab fueron separadas de sus grupos y conducidas a otra sala en un centro concertado religioso.	La situación fue denunciada por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes ante diversas instancias educativas autonómicas. Estas no observaron irregularidades en el proceder del centro y propusieron a la familia el traslado de las hermanas. La familia aceptó la propuesta, sus hijas cursaron baja en el centro concertado y fueron trasladadas a centros públicos.	Málaga Hoy elDiario.es Diario Sur Público
19	Vigo	2023	Una alumna que ya había experimentado problemas en secundaria por el uso del velo, interrumpidos por la pandemia, vio cómo se repetían los obstáculos a su llegada a un nuevo instituto en bachillerato.	Justificó legalmente su derecho a llevar velo, tras lo cual el instituto debió aceptar que lo llevara.	La Voz de Galicia

En cuanto a las universidades, se han localizado tres casos en los medios consultados:

Un primer caso tuvo lugar en septiembre de 2015 en la [Universidad de Zaragoza](#) (UNIZAR), cuando un profesor de la Facultad de Educación impidió el acceso al aula de una alumna con velo, que elevó una queja ante el Decanato. La UNIZAR obligó al docente, que arguyó un malentendido de la normativa, a que hiciera efectiva la readmisión de la estudiante. [El rector dictó instrucciones](#) para permitir el uso del hiyab siempre y

cuando no se imposibilitara la identificación de la alumna.

El segundo caso sucedió en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en noviembre de 2017, cuando [una alumna debió despojarse del velo para poder hacer un examen](#). Como respuesta a la carta remitida por la alumna, el Vicedecanato obligó al profesor a dejar hacer exámenes con hiyab.

El tercer y último caso documentado es en la Universitat de Lleida (UdL), cuando, en enero de 2020, una estudiante

de enfermería de veintitrés años fue expulsada de un centro donde estaba realizando prácticas externas por llevar hiyab. El medio especializado *Redacción Médica* recoge más detalles de este caso y menciona también los de dos estudiantes de la Universidad de Tarragona, sobre los que no se han podido localizar más noticias.

3.2. SOBRE LAS PROTAGONISTAS: JÓVENES CON HIYAB, CON NOMBRE PERO SIN VOZ

En su mayoría, los artículos proporcionan profusos datos de las jóvenes afectadas, casi todas menores, indicando no solo su nombre, sino también el apellido y la edad, además de, en ocasiones, fotografías en las que son perfectamente reconocibles. Lo más habitual es que no se preserve su derecho a la intimidad, como incluso señalaba la entonces secretaria general del PSOE, Leire Pajín, en un artículo de opinión publicado en [El Diario el 22 de abril de 2010](#).

En algunas ocasiones, incluso, fueron sometidas al acoso mediático, con cámaras esperando su llegada o salida del centro educativo. La franja de edad de las estudiantes que recogen los medios fluctúa entre los siete, ocho o nueve años de la menor y los treinta de la mayor. No obstante, la mayoría son chicas

que tienen entre trece y catorce años, siendo 2.º y 3.º de la ESO los cursos con más casos.

Siete de las 21 son jóvenes con nacionalidad española, además hay cinco con nacionalidad marroquí (23%). Entre las de nacionalidad española, hay cuatro casos en los que se subraya que las jóvenes han nacido en España. Por último, solo un caso menciona la doble nacionalidad (española y marroquí), correspondiente a la estudiante viguesa de bachillerato.

Respecto al origen familiar, y con independencia de la nacionalidad, se trata en buena medida de estudiantes de origen marroquí (11 familias, es decir, el 52,4% del total, indicándose además la localidad de procedencia de una de ellas: Alhucemas), aunque hay dos casos de chicas de origen egipcio, la joven de Gijón (2019) y la de Málaga (2022), y una con origen tunecino, la joven de Valencia (2016). Asimismo, junto a las españolas de origen marroquí hay una española de origen convertida al islam con trece años (contaba diecisiete años en el momento del suceso y del artículo). En el caso de la [adolescente de Ues-ra](#), el artículo hace referencia explícita a que se trata de una joven, cuyo padre es ceutí, “de cuarta generación”. El hecho de que pueda hablarse de “cuarta generación” es una prueba de cómo la condición de migrante o extranjero no se refiere estrictamente a una situación administrativa, sino que se considera hereditaria, en un claro proceso de

extranjerización que perpetúa y legitima la desigualdad.

Por otra parte, una constante de los artículos analizados es la [ausencia de la voz directa de las afectadas](#). Lo habitual es que los textos, que recogen con mucha más frecuencia la voz de las familias, no dejen hablar a las jóvenes y se ocupen sobre todo de la polémica para terminar debatiendo sobre la idoneidad del hiyab en la escuela pública o, incluso, sobre su legitimidad. Las chicas a las que los centros expulsan o cuestionan no tienen voz, no sabemos lo que opinan, aunque sí contamos con extractos de sus palabras, que sirven para redactar titulares sentenciosos, como ocurre en los siguientes ejemplos: [“Este velo es para siempre”](#), [“Llevo pañuelo porque es una costumbre de mi país y también porque lo dice el Corán”](#) o [“Permitir que una estudiante lleve hiyab a clase es un avance”](#).

No obstante, hay algunas excepciones en las que sí se recogen de forma extensa sus voces. Por ejemplo, en el caso de una entrevista con la adolescente que en 2002 fue expulsada de su instituto de El Escorial. La entrevista se realizó y publicó en el diario [El País, el 7 de octubre de 2007](#), cuando la joven tenía ya diecinueve años y comentaba lo ocurrido cinco años antes. También en El País se dedicó un espacio a las palabras de la menor de Arteixo, entrevistada asimismo por [El Periódico de Cataluña](#), junto a su madre y padre. Pero, sin duda, el artículo de [La Voz de Galicia, de 22 de octubre de 2023](#) sobre la estudiante de bachillerato

de Vigo es el que más espacio otorga a la joven, que no solo relata los hechos sucedidos y su esfuerzo por defender su derecho a utilizar el velo, sino que también reflexiona sobre el racismo en los espacios públicos y sobre la simbología del velo en la religión islámica. En líneas generales, las noticias sobre las estudiantes mayores de edad sí suelen recoger sus testimonios, ya que, además, estas son usuarias habituales de redes sociales, que emplean a modo de amplificador, como vemos que ocurrió con las estudiantes de las Universidades de Zaragoza y Autónoma de Madrid.

3.3. LA CONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA POR LOS MEDIOS: LAS POSICIONES ANTE EL PAÑUELO

En cuanto a los artículos de opinión, hemos analizado los 115 que de una u otra forma tratan el tema del hiyab en la educación. Ante la ausencia en España de una normativa estatal prohibicionista en la línea de la existente en países como Francia o Bélgica, lo más llamativo es que lo tratan como una situación problemática, un tema que hay que gestionar y del que hay que ocuparse. Analizamos las posiciones con respecto al pañuelo y no del niqab, sobre los que la unanimidad es absoluta: no deberían tener cabida en el sistema educativo en ninguna de sus etapas. En virtud de la naturaleza de esta

investigación y del enfoque de este informe, hemos decidido clasificar las posturas de las periodistas, intelectuales o expertos, de acuerdo a su posicionamiento con respecto al derecho de las jóvenes musulmanas con velo en la educación. En este sentido, hemos encontrado cinco grandes tendencias que describimos a continuación, y que no siempre son excluyentes entre sí.

* Prohibicionismo

Desde esta posición se defiende la necesidad de prohibir el hiyab por su supuesta incompatibilidad con el también supuesto carácter laico del Estado español. Haciendo un paralelismo entre el Estado español y la República francesa, defienden la idea de un Estado laico donde los símbolos religiosos no deberían tener cabida. Pero olvidan intencionadamente que el Estado español tiene unas obligaciones constitucionales, desarrolladas en diferentes leyes, con la diversidad religiosa y con las confesiones minoritarias, como el islam. La norma francesa es el argumento más frecuentemente expuesto, mencionándose en menor medida otros ejemplos, como Reino Unido (segunda referencia habitual), Bélgica y Turquía (que comparten posición como tercer país de referencia) y, en último lugar, Canadá. Se recurre a Francia en 91 ocasiones (aunque también se menciona en alguno de esos casos como modelo a no seguir), mientras que se elogian la laicidad y sus virtudes en 31 ocasiones. Es habitual la vinculación entre la prohibición del velo islámico en las instituciones

educativas y en los centros de trabajo. Al mismo tiempo, existen autores y autoras que, en lugar (o además) de reivindicar un presunto carácter laico de la sociedad española, resaltan el sustrato católico de la identidad nacional. Por ello, defienden la prohibición del hiyab como signo de una religión ajena, a la vez que critican la supuesta pérdida de peso social e institucional de la religión católica.

* Regulacionismo

Esta postura es la que defiende la necesidad de regular el uso del hiyab para poner fin a las polémicas que en España empezaron a ponerse de manifiesto en 2002. Teniendo en cuenta la imposibilidad de reglamentar un derecho constitucionalmente reconocido (por tratarse la Constitución española del texto legal superior según la jerarquía normativa), se apela a la necesidad de elaborar normativas autonómicas o, en la escala inferior, reglamentos de régimen interno en el seno de los centros educativos. De hecho, como mostramos a lo largo de todo el informe, el respeto a estos reglamentos es el argumento legal más comúnmente empleado por los centros para expulsar a las alumnas con hiyab.

* Expresión de la libertad religiosa

Esta postura está protagonizada por quienes defienden la libertad de culto amparándose en el marco jurídico nacional y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de

Derechos Humanos. El marco nacional remite a la Constitución española en su artículo 16 (sobre la libertad ideológica, religiosa y de culto y la inexistencia de una confesión de carácter estatal) y 18.1 (derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen). Es recurrente la alusión a distintos artículos de la Constitución española, mencionada 105 veces. No solo se menciona el artículo 16, sino también el 27 (derecho a la educación) y el 14 (igualdad ante la ley y no discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social). Algunos de los escritos que abogan por la libertad religiosa se apoyan en voces expertas, ya sean arabistas, sociólogos/as, profesores de derecho... o encuestas e informes de instituciones como el Instituto de las Mujeres (o el antiguo Instituto de la Mujer).

*Negociación y consenso

Íntimamente relacionado con el anterior, responde a un posicionamiento que argumenta sobre la inevitabilidad de la cada vez mayor diversidad cultural de la sociedad española. Propone observar y seguir los casos de aquellos centros en los que, primando la flexibilidad y la adaptación de la práctica de las actividades educativas a las necesidades de las aulas, se han conseguido acomodos. Esta postura se encuentra en artículos sobre experiencias escolares consideradas exitosas en centros y poblaciones con un número elevado de alumnas y alumnos de origen extranjero y de estudiantes de distintas

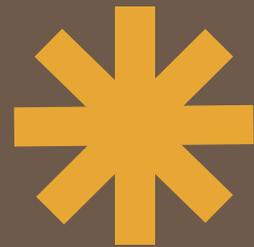
confesiones. Por ejemplo, colegios e institutos en Almería, Ceuta y Arteixo. Se diferencia de los posicionamientos anteriores en que defienden el diálogo y no la imposición de una forma de proceder.

*Posicionamientos feministas

Entre las posturas feministas, son mayoritarias las autoras prohibicionistas ilustradas que se aferran al argumento del sometimiento de las mujeres a la dominación patriarcal, como si el velo aunara todos los elementos que abocan a la discriminación de las mujeres y su prohibición equivaliera a su liberación. Sin embargo, desde otras posiciones feministas sí se defiende el derecho a llevar el hiyab, al considerar que se trata de una manifestación de la libertad religiosa e individual. Entre las que defienden esta postura es habitual remitir al texto coránico (esgrimido a su vez por las musulmanas que consideran que se trata de un deber religioso), considerando que no menciona expresamente la obligatoriedad de su uso, y exponen el acuerdo entre las autoridades masculinas de distintas religiones para obstaculizar el ejercicio de las libertades individuales de las mujeres o cómo la persistente oposición entre Occidente, como garante de los derechos, y el islam, como reducto del conservadurismo e integrista, puede desembocar en un recurso al empleo voluntario del velo entre musulmanas residentes en países occidentales como manifestación externa de su identidad diferenciada.

04

EL MARCO JURÍDICO Y LOS “CASOS DEL PAÑUELO”



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

4.1. LOS “CASOS DEL PAÑUELO” EN LOS TRIBUNALES

De los 19 casos localizados en prensa sobre episodios de exclusión sufridos por estudiantes musulmanas con hiyab, solo tres de ellos alcanzaron los órganos judiciales: el de la menor de Pozuelo de Alarcón en 2010, el de la alumna de Burgos de 2011 y el de la estudiante de Guadalajara de 2021. Los tres sucesos comparten varios elementos: tuvieron lugar durante la ESO, las resoluciones finales de sus procesos judiciales no fueron positivas para las implicadas y el argumentario de sus defensas fue similar. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del caso de Pozuelo es la única que incluye un voto particular, emitido por una magistrada en desacuerdo con la inadmisión del recurso de apelación, y

que subraya la voluntad paterna de defender el derecho a la libertad religiosa de la menor. Difieren, no obstante, en el órgano judicial máximo ante el que fueron planteadas sus demandas; mientras la adolescente de Guadalajara presentó su recurso (tras el recurso de alzada) en un juzgado de primera instancia de lo contencioso-administrativo, las estudiantes de Burgos y de Pozuelo recurrieron al Tribunal Superior de Justicia de sus respectivas comunidades, máximo órgano judicial a nivel autonómico. En el caso que afectaba a la menor escolarizada en un colegio público en Arteixo, no se llegó a presentar demanda contra el reglamento de régimen interno, ya que antes la estudiante fue trasladada a otro centro público y el procedimiento penal contra el director del colegio fue archivado. El Concello tampoco continuó la demanda que había iniciado. En la siguiente tabla, recogemos de forma esquemática los tres casos.

Tabla 5

LOS “CASOS DEL PAÑUELO” EN LOS TRIBUNALES

CASO	ÓRGANO JUDICIAL SUPERIOR	ARGUMENTACIÓN DE LA DEFENSA	FALLO
Pozuelo (2010)	Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Vulneración de los artículos 10.1 y 16 de la Constitución Española (CE) y del procedimiento sancionador.	En 2013 no se admitió el recurso de apelación de la sentencia y auto aclaratorio. El fallo fue una sanción de apercibimiento y falta leve.

CASO	ÓRGANO JUDICIAL SUPERIOR	ARGUMENTACIÓN DE LA DEFENSA	FALLO
Burgos (2011)	Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.	Vulneración del derecho a la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR) y a los artículos 16 (libertad religiosa), 10 (identidad) y 10.1 (dignidad de la persona) de la CE. Aplicación arbitraria del artículo 32c del Reglamento de Régimen Interno (RRI) y del RD 1553/2005 (admisión de fotos para DNI si se ve rostro) e inexistencia de peligro.	En 2014 se desestimó y confirmó la sentencia apelada (sanción de cambio de centro por expediente disciplinario).
Guadalajara (2021)	Primera instancia: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara	Atropello de derechos fundamentales-constitucionales a la libertad religiosa, de expresión, a la dignidad e igualdad, al honor, a la propia imagen y carencia en España de una ley orgánica que impida explícitamente el uso del hiyab en los centros escolares.	En 2023 se desestimó y confirmó la administrativa (sanción de cambio de centro por incumplimiento reiterado de las normas de convivencia del instituto)

4.1.1. Pozuelo

Tal y como puede comprobarse en el apartado relativo a los medios, el caso de la menor de Pozuelo se remonta a 2010. Ese año, una adolescente de dieciséis años escolarizada en un instituto comenzó a utilizar el hiyab, siendo trasladada por la dirección del centro a una sala de visitas, en la que permaneció durante 20 días y a la que se desplazaban los profesores para proporcionarle los apuntes. Esta prohibición de entrar a clase, y posterior sanción de expulsión, se escudaba en el artículo

32 del Reglamento de Régimen Interno (RRI) del centro, que contemplaba que las y los estudiantes no podían acceder al instituto con la cabeza cubierta. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid avaló la decisión del centro y la menor tuvo que ser trasladada a otro instituto público de la misma localidad en el que sí se permitía el uso del velo islámico, si bien un segundo centro educativo cambió expresamente su normativa interna en un intento de eludir que la menor fuese escolarizada allí. En resumen, se prohibió su asistencia a clase en un primer instituto,

un segundo centro modificó su normativa para evitar su traslado y, finalmente, fue escolarizada en un tercero.

En un primer momento, el abogado que representaba los intereses de la menor presentó recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial (DAT) de la Consejería de Educación de la Comunidad, recurso que fue rechazado por entender que el centro había aplicado correctamente su normativa interna y el procedimiento sancionador. Tras el aval de la Comunidad de Madrid a la decisión tomada por el primer instituto, la familia de la menor decidió recurrir a la vía judicial. En primera instancia, el caso fue llevado a un juzgado de lo contencioso-administrativo (JCA), que dictaminó que la sanción de expulsión impuesta a la joven era conforme a derecho. La argumentación de la defensa giró en torno a la vulneración del principio constitucional de dignidad de la persona y del derecho a la libertad religiosa, mientras que el juez se apoyó, tanto en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación

(LOE) en lo que respecta al funcionamiento interno de los centros educativos, como en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en la ley francesa de 2004 que prohíbe el uso de símbolos religiosos en centros docentes, para lo relativo a los derechos y libertades. La familia presentó recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que no lo admitió a trámite aludiendo motivos procesales (imposibilidad de determinar una cuantía equivalente a la sanción leve impuesta a la alumna). Sin embargo, es necesario destacar que una magistrada emitió voto particular para expresar su desacuerdo con el fallo, argumentando, entre otros motivos, que el padre pretendía defender la libertad religiosa de la menor, que ya la Jefe de Estudios del instituto había advertido que la sanción vulneraba el derecho a la educación de la alumna y contravenía el artículo 16 de la Constitución española, y que es absolutamente imposible valorar económicamente el derecho a la libertad religiosa. El proceso se esquematiza como sigue:



4.1.2. Burgos

Tiene lugar a principios del curso 2011-2012, cuando una menor de entre doce y catorce años, según el medio consultado, intentó asistir a sus clases de 1.º de la ESO con velo. El instituto le aplicó el artículo 100 del reglamento de régimen interno, relativo a la prohibición de llevar la cabeza cubierta en el interior del edificio, no así en el patio. La obligaron a trasladarse a la biblioteca del instituto, donde le eran entregados los apuntes. Pese a esta medida, la estudiante siguió acudiendo al centro con hiyab, motivo por el que fue sancionada con el cambio de centro y por el que fue acusada de premeditación, reiteración y conducta sumamente perjudicial para la convivencia.

La familia, asesorada por el mismo representante legal que la menor de Pozuelo, presentó un recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación (DP-BU) y solicitó la intervención de la Fiscalía de Menores, al tratarse de la primera vez que una menor era apartada de todas las clases a la espera de resolución. El recurso fue desestimado, quedando así confirmada la sanción de cambio de centro. Después, la familia recurrió a la

vía contencioso-administrativa, obteniendo el mismo resultado: desestimación por considerar ajustada a derecho la resolución del director provincial de Educación de la Junta de Castilla y León. En última instancia, la familia recurrió al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León esgrimiendo como argumentos la vulneración del derecho a la libertad religiosa, del derecho a la identidad y del derecho a la dignidad de la persona, así como la aplicación arbitraria del RRI y la incoherencia con el Real Decreto que permite a las mujeres aparecer, si así lo desean, retratadas con hiyab en la fotografía del Documento Nacional de Identidad (DNI). Una vez más, la apelación fue desestimada y la sanción de cambio de centro fue confirmada, aun considerando el tribunal, al contrario que la administración castellanoleonesa, que el padre estaba legitimado para representar los intereses de la menor, que se había completado la vía administrativa y que no se apreciaba ningún tipo de desviación procesal. Los medios no dieron seguimiento mediático al caso, de forma que no es posible averiguar el centro al que fue finalmente trasladada la menor, la respuesta de la Fiscalía de Menores de Burgos o las reacciones a la sentencia firme.



4.1.3. Guadalajara

De los tres casos, es el que menor recorrido judicial alcanzó, quedando limitado a la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, se trata del más reciente, pues la resolución se dictó en marzo de 2023. A principios del curso 2021/2022, una alumna de doce años pretendió iniciar sus estudios de ESO en un centro público de Guadalajara en el que sus Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF) prohibían acudir con la cabeza cubierta. La alumna sufrió sucesivas medidas de sanción, desde su aislamiento en un aula (como ya habían experimentado las estudiantes de Pozuelo y Burgos), hasta el cambio de centro, pasando por su expulsión temporal acusada de premeditación y reincidencia, con ausencia de atenuantes. Pese a la convocatoria de concentraciones en solidaridad y el apoyo de colectivos como la Plataforma Feminista de Guadalajara, la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha refrendó la sanción impuesta por el centro. Ante ello, la familia interpuso queja ante el

Defensor del Pueblo y recurso de alzada, que fue desestimado. En respuesta, la familia presentó recurso contencioso-administrativo en el que argumentaba que se habían vulnerado el derecho a la libertad religiosa, a la libertad de expresión, a la dignidad e igualdad, al honor y a la propia imagen, alegando igualmente la inexistencia en España de una ley orgánica que impida explícitamente el uso del hiyab en los centros escolares. El juez, en base a legislación y jurisprudencia nacional y europea, desestimó el recurso considerando que la actuación administrativa había sido ajustada a derecho, que el rendimiento académico de la joven había mejorado y que el cambio de centro posibilitaba a la alumna el mantener su convicción de utilizar el hiyab; asimismo, subrayó la intransigencia del padre de la menor.

La sentencia fue recogida por los medios entre un mes y un mes y medio después de ser dictada y la prensa no realizó mayor seguimiento de los hechos, de modo que solo ha sido posible averiguar que la familia no presentó recurso.



4.2. MARCO NORMATIVO

La normativa que regula el uso del velo en espacios públicos y, en concreto, en centros escolares puede ser abordada a distintos niveles, que abarcan desde la normativa supranacional, ya sea integrada por textos legales europeos o los convenios internacionales suscritos, hasta, en el nivel jerárquico inferior, los distintos textos elaborados por los propios centros educativos para organizar su funcionamiento interno.

4.2.1. Normativa supranacional: convenios internacionales y otros documentos suscritos

4.2.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Entre los tratados suscritos por el Estado español que velan por el cumplimiento de los derechos de la infancia está la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, mencionada en la sentencia que puso fin al caso de la menor de Guadalajara. España no es solo una de las primeras signatarias de la Convención, sino que la ratificó tan solo un año después de su firma. Pese a ello, resulta difícil conciliar la prohibición del uso del hiyab en centros docentes y el artículo 14 de la CDN, que supone el compromiso con la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de niñas y niños, quedando únicamente sujeta la libertad de profe-

sión de creencias al mantenimiento de “la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”. Aunque resulte complicado justificar que el empleo del velo por una menor de edad pueda suponer un atentado a la seguridad, [algunos medios sí señalaron que las menores escolarizadas con hiyab coartaban los derechos de sus compañeras y compañeros](#) y alguna de ellas [fue acusada de perjudicar seriamente la convivencia.](#)

4.2.1.2. Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)

El [Convenio Europeo de Derechos Humanos \(CEDH\)](#), ratificado por España en 1979, y sus protocolos adicionales contemplan cuestiones que pueden relacionarse con el uso del velo islámico en centros docentes, como son el derecho de las personas a la libertad y a la seguridad (reconocido en el artículo 6), el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (el artículo 9 no solo contempla el ejercicio de la libertad religiosa, sino también “la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado”), el derecho a la libertad de expresión (artículo 10), el derecho a la educación (artículo 13) y el rechazo de la discriminación (artículo 14). Igualmente, la firma del CEDH supuso la creación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que vela por garantizar la aplicación de los derechos reconoci-

dos por el Convenio y sus protocolos adicionales, una vez que las personas físicas y jurídicas hayan agotado todas las instancias nacionales.

4.2.1.3. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

De alcance más general es la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada en el año 2000, que en su artículo 10, incluido en el Título II relativo a las libertades, plantea el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y la posibilidad de manifestar libremente, tanto en público como en privado, las convicciones, ya sea de forma individual o colectiva. La Carta es jurídicamente vinculante, por lo que tiene carácter de cumplimiento obligado para todos los Estados integrantes de la UE, así como consideración de normativa superior a la nacional.

4.2.1.4. Otros textos jurídicos

A nivel inferior, existen diversos textos jurídicos de distinta consideración, desde resoluciones (como la [Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa](#) 1887 de 2012 sobre la discriminación múltiple contra las mujeres musulmanas en Europa: en pro de la igualdad de oportunidades)^[2], hasta recomendaciones (como la [Recomendación n.º 10](#) de política general de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial

en la educación escolar y a través de ella, de 15 de diciembre de 2006, y la [Recomendación n.º 5](#) para prevenir y combatir el racismo y la discriminación contra las personas musulmanas adoptada el 8 de diciembre de 2021^[3] e informes (como [el del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias A/HRC/46/30 sobre Lucha contra la islamofobia y el odio antimusulmán](#) con miras a erradicar la discriminación y la intolerancia fundadas en la religión o las creencias)^[4].

4.2.2. Ordenamiento jurídico estatal

4.2.2.1. Constitución española (CE)

En el ordenamiento jurídico del Estado español, el texto legal supremo es la Constitución española (CE). La CE recoge los derechos y deberes de los españoles, entre los que cabe mencionar el derecho fundamental a la libertad religiosa, el derecho fundamental a la imagen y el derecho a la educación. Respecto al primero de ellos, citado en los tres procesos judiciales emprendidos por las familias de las menores afectadas, aparece recogido de forma explícita en el artículo 16.

✳ El artículo 16.1 enuncia que: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimien-

to del orden público protegido por la ley”.

✱ Además, los artículos 14 (de mención habitual en los reglamentos de régimen interior de los centros educativos: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”) y 20, que aúna libertad religiosa y libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones (20.1.a), sin posibilidad de censura (20.2).

✱ El derecho fundamental a la imagen, argumentado por las defensas de las menores en los procesos judiciales, está contemplado en el artículo 18.1 (“Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”). Tal y como puede desprenderse de las declaraciones en prensa de los representantes legales y de las familias de las afectadas, así como de las sentencias, este sería otro de los derechos de las menores que habrían sido infringidos, opinión no compartida por los jueces y algunos juristas.

✱ El derecho a la educación aparece contemplado en varios de los apartados que integran el artículo 27. El 27.1 recoge que: “Todos tienen el derecho a la educación”,

y el 27.2 vincula la educación al pleno desarrollo de la personalidad: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”; el 27.4 proclama: “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y el 27.5 sostiene que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación”.

✱ El artículo 53.1, que establece que la única limitación posible a los derechos fundamentales solo podrá ser realizada mediante la promulgación de otros textos legales. La aplicación de este artículo supondría, como señalan algunas expertas (Castro Jover, 2021), que los colegios e institutos carecen de competencias para limitar estos derechos a través de normativas internas, ya se trate de reglamentos de régimen interno, proyectos educativos de centro o reglamentos de organización y funcionamiento. A su vez, esto supone que las sanciones (o expulsiones) impuestas a las estudiantes en aplicación de normativa específica de los centros contravendrían los derechos fundamentales reconocidos por la CE, máximo texto legal en España, mientras sigan sin existir leyes que regulen el uso del velo en espacios públicos y centros de enseñanza. Por otro lado, la

vulneración de los derechos constitucionales a la educación y a la libertad religiosa de la estudiante de Pozuelo ya fueron esgrimidos por la Jefe de Estudios del instituto en el que se encontraba escolarizada, lo que queda reflejado en el voto particular de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.2.2.2. Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (LOLR)

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa contempla expresamente en su artículo 2.1.a) la libertad de cualquier persona para “profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas”. En consecuencia, la imposición a las menores de abandonar el uso del hiyab para continuar asistiendo a clase supondría el incumplimiento de la libre manifestación de sus creencias religiosas, tal y como recogen las representaciones legales de las tres menores.

4.2.2.3. Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España

El Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España

(CIE), órgano de representación de las comunidades musulmanas ante las instituciones, resulta de la posibilidad establecida en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de que el Estado concrete su cooperación con las confesiones consideradas de “notorio arraigo” en la sociedad española por su presencia histórica, su número de creyentes y la extensión de su credo. Esta Ley regula las obligaciones de las instituciones públicas para garantizar el libre ejercicio de la religión musulmana en distintos ámbitos, como la regulación de lugares de culto y cementerios, la celebración de festividades religiosas, la adaptación de horarios laborales, la asistencia religiosa, el matrimonio, etc. Aunque no hace alusión al hiyab, reconoce el derecho del alumnado musulmán a recibir enseñanza religiosa islámica en centros docentes públicos y concertados, así como el derecho a recibir alimentación halal en comedores escolares.

4.2.2.4. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia vino a matizar la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En su articulado se recoge el principio del interés superior del menor, que debe ser comprendido desde tres vertientes: como derecho (los y las menores tienen derecho a que se

prioricen sus intereses), como principio interpretativo (en caso de posibles interpretaciones distintas de un mismo enunciado, ha de optarse siempre por la interpretación que mejor se ajuste a los intereses del/de la menor) y como norma de procedimiento (en todo proceso judicial que implique a menores se tendrán en cuenta sus intereses).

4.2.2.5. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, se caracteriza por ser integral no solo respecto de los motivos de discriminación, incluyendo explícitamente la religión como motivo (art. 2.1), sino también en cuanto a los ámbitos a los que se aplica la ley, abordando específicamente el ámbito de la educación (art. 3.1.d), estableciendo un conjunto de obligaciones que vinculan incondicionalmente a todas las administraciones públicas (art. 2.4), pudiendo perder la financiación pública en caso de excluir el ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en esta ley.

De hecho, el art. 13 de esta Ley se dedica especialmente al derecho a la igualdad de trato y no discriminación en la educación, estableciendo, entre otras, que:

 Las administraciones educativas tomarán medidas efectivas para la

supresión de estereotipos y garantizarán la ausencia de cualquier forma de discriminación por razón de las causas previstas en esta ley, y en todo caso, en los criterios y prácticas sobre admisión y permanencia en el uso y disfrute de los servicios educativos, con independencia de la titularidad de los centros que los imparten.

 En el contenido de la formación del profesorado, tanto inicial como permanente, se incluirá formación específica en materia de atención educativa a la diversidad y a la igualdad de trato y no discriminación.

 Se fomentará la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad de trato y no discriminación, tolerancia y derechos humanos, profundizando en el conocimiento y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, contribuyendo a la valoración de las diferencias culturales, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos.

 La Inspección Educativa intervendrá para garantizar el respeto al derecho a la igualdad de trato y no discriminación y la lucha contra la intolerancia en el ámbito educativo.

Cabe resaltar, además, que el artículo 4.4 expone que en las políticas contra la discriminación se tendrá en cuenta la perspectiva de género y se prestará especial atención a su impacto en las mujeres y las niñas como obstáculo al acceso a derechos como la educación, el empleo, la salud, el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencias, entre otros.

La Ley establece un conjunto de obligaciones que vinculan incondicionalmente a todas las administraciones públicas (art. 2.4), pudiendo perder la financiación pública los centros educativos que excluyan el ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en esta ley (art. 13.2).

4.2.3. Recomendaciones autonómicas: País Vasco y Comunidad Valenciana

En diciembre de 2015 el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto y la Fundación Ignacio Ellacuría realizaron [un informe sobre gestión positiva de la diversidad religiosa en el País Vasco](#), a instancias de la Secretaría General por la Paz y la Convivencia, Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco. En virtud de dicho informe, en septiembre de 2016 el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura envió a los centros escolares una circular en la que se recomendaba “no impedir

la escolarización a las alumnas que llevan hiyab, de manera que se asegure una actuación uniforme en todos los centros escolares, y que aquellos centros escolares vascos cuyos proyectos educativos o reglamentos de organización y funcionamiento no lo permitan, procedan a su revisión, desde el planteamiento de la educación inclusiva y la atención a la diversidad [...]” (Castro, Samadi y Barlequín, 2018: 26). Además, el informe de la Secretaría General por la Paz y la Convivencia, Dirección de Víctimas y Derechos Humanos insistía (en su apartado 2.9.2) en que “no hay Ley de carácter general que prohíba a las mujeres portar el pañuelo, por lo que solo en aquellos casos en los que sea necesaria la identificación de la persona que lo porta, se realizará con todas las garantías”. De acuerdo con Castro, Samadi y Barlequín (2018), la circular del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura propone asimismo “respetar las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes y, por otra parte, promover compromisos educativos entre las familias o tutores y tutoras legales y el centro” (2018: 26).

En el caso de la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en su [Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano](#), establece en su art. 40.3.c), relativo a los derechos del alumnado, que este:

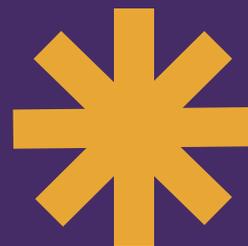
“tiene derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales. Derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución

Española, que se concreta en:

c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas”.

05

SER ESTUDIANTE CON HIYAB Y NO MORIR EN EL INTENTO



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

En esta sección presentamos brevemente los relatos de las 26 entrevistadas y lo que consideramos que son sus principales hitos de cara a la investigación, con algunos verbatim o citas literales. Los nombres propios de las entrevistadas han sido sustituidos por pseudónimos. También se han anonimizado los nombres de sus centros de estudio y los de sus lugares concretos de residencia, cuando consideramos que pueden poner en riesgo el anonimato.

5.1. ISSAM (ALICANTE, 22): UN GOLPE DE REALIDAD

Tiene veintidós años, es española de familia marroquí, vive en España desde los dos años y reside en un pueblo de Alicante. Comienza la entrevista diciendo que no ha tenido problemas por llevar el hiyab en el instituto. Se lo puso al empezar la secundaria y en su centro (IES Alicante I) no estaba prohibido; de hecho, había muchas alumnas musulmanas, con y sin hiyab. Según avanza la entrevista, vemos que es una cuestión de escala: en el instituto sí fue objeto de bullying racista por parte de compañeros/as, tanto por su origen marroquí como por el hiyab (“mora”, “te tienes que adaptar a nuestra cultura”, “el pañuelo te lo podías poner en tu país”)^[5]. Pero, aunque reconoce que en su momento la afectó mucho, ahora le quita importancia porque afronta problemas más graves. En ese momento tampoco pedía ayuda a los profesores/as, porque pensaba que no iba a tener ninguna utilidad. El profesorado también le hacía preguntas sobre su hiyab, pero las interpreta como producto de la curiosidad, y en todo caso le parecen

respetuosas, al menos en comparación con el bullying.

El problema vino con la educación postobligatoria y la inserción laboral. Issam ha realizado un grado medio en administración junto con otras tres chicas que llevan hiyab y tuvieron muchas dificultades para realizar las prácticas profesionales. Las tutoras académicas buscaron prácticas para todas las alumnas de la clase menos para ellas. Al preguntar la razón, se dieron cuenta de que las tutoras las presentaban ante las empresas como “marroquíes”, y que las empresas exigían que, para hacer prácticas “como mínimo” se quitaran el hiyab. Las tutoras académicas se limitaban a transmitir este hecho; no hacían nada para garantizar que sus alumnas ejercieran sus derechos y completaran su formación. Al contrario, les aconsejaban que, “para poder avanzar”, se quitaran el hiyab al menos al entrar en el centro de trabajo. Recuerda que un profesor de riesgos laborales les

había señalado lo mismo durante el curso:

“[...] era una persona muy abierta, era atea. Cualquier comentario que se le ocurriera por la mente, pues me lo decía. Llegó a decirme lo mismo que me dijo la tutora, pero él me lo decía durante todo el curso. Que el pañuelo no nos iba a abrir puertas en un futuro y que por mucho que avance la sociedad, el tema de ser una mujer musulmana marroquí con pañuelo no iba a hacer que nosotras avancemos, o sea, tenemos que adaptarnos a Occidente.” (Issam, Alicante, 22)

El problema de las prácticas involucró al resto del profesorado, al orientador y al director del centro, pero, según Issam, no hicieron nada. Ante la inacción del personal académico, ellas mismas decidieron buscar las prácticas, pero se toparon con el mismo rechazo. Las empresas, a veces, se escudaban en que el hiyab podía dañar su imagen ante la clientela, especialmente la de mayor edad, sin proporcionar mayor detalle ni explicación. Finalmente, el único recurso que les quedó a todas fue hacer prácticas en la Administración, donde no les ponían esas trabas. Pero esto cortó de raíz la posibilidad de empalmar con un contrato laboral, que en teoría sí existe en las prácticas en empresa privada.

Para Issam, esto supuso, dice, un “golpe de realidad”. Se dio cuenta de

“Tantos años trabajando para que al final, cuando llega la hora de trabajar, te cueste por una tela.”

que la sociedad no la aceptaba. Por mucho que haya estudiado y muy buenas calificaciones que saque, al final el hecho de cubrirse la cabeza se convierte en un obstáculo: es la imagen, no el currículum, lo que marca la diferencia. Sin embargo, no entiende cómo una sociedad que admite tantas estéticas corporales distintas, incluso disruptivas (como los tatuajes visibles), tiene tantos problemas con el hecho de que un determinado tipo de mujeres se cubra la cabeza:

“Lo que yo no entiendo es en qué va a molestar, hay mucha gente hoy en día que es muy diferente [...]. Tú no le vas a decir a una persona que viene con tatuajes: “Estás dando mala imagen a la empresa”. Porque que esa persona lleve tatuajes a mí no me afecta en nada. [...] Pues lo mismo con el pañuelo. Yo veo a una persona así, me atiende con pañuelo, no me afecta en absoluto mientras solucione a lo que yo vengo.” (Issam, Alicante, 22)

Issam acude a las entrevistas de trabajo sabiendo que van a valorar sus

méritos pero que, finalmente, le van a pedir que se quite el hiyab o, a veces, que se lo ponga como turbante, enseñando el cuello como condición para contratarla, por lo que suele salir llorando de las entrevistas, con sensación de impotencia porque su preparación queda anulada:

“Me lo dijo mi madre, me dijo: “Tantos años trabajando para que al final, cuando llega la hora de trabajar, te cueste por una tela.” (Issam, Alicante, 22)

Issam es más consciente ahora de la discriminación que en su época de estudiante. Las dificultades para tener un proyecto de futuro, debido a la discriminación laboral que padece, le ha hecho ser más consciente del rechazo.

Ahora siente discriminación en general en la sociedad, en muchos ámbitos se siente rechazada. Piensa que las mujeres de origen marroquí, especialmente con hiyab, son percibidas como “analfabetas” y que existe mucho racismo social.

5.2. SARA (ALCALÁ, 17): LA LAÏCITÉ EN ALCALÁ DE HENARES

Tiene diecisiete años. Nació en Alcalá de Henares (Madrid), de padres marroquíes. Se puso el hiyab con quince años, el primer día de curso. Ella ya sabía que en su instituto (IES Alcalá de Henares) estaba prohibido llevar la cabeza cubierta, pero quiso hacer la prueba, ya que en otros institutos de la zona, ante la afluencia de alumnas musulmanas, se habían flexibilizado o cambiado los reglamentos. Sara señala que es el único instituto de la zona que ofrece sección lingüística francesa, por lo que tiene una demanda muy específica, y también, curiosamente, es uno de los pocos que siguen prohibiendo el hiyab. Sara y sus compañeros/as llegaron a debatir en clase el hecho contradictorio de que los documentos de régimen interno del instituto

reconocieran a sus alumnos/as el derecho a la libertad religiosa, pero al mismo tiempo prohibieran cubrirse la cabeza y transmitieran una clara actitud beligerante con el hiyab^[6].

Sara cree que eso se debe al perfil de la sección bilingüe, que de alguna manera provoca una trasposición de las formas extremas de la laïcité, la laicidad francesa. Cuenta que el día de la presentación del curso, en

“No puedes llevar eso aquí, ¿cómo puedes llevar eso aquí? Tienes que quitártelo.”

que apareció con hiyab, la jefa de estudios de la sección lingüística en francés, con la que hasta entonces tenía muy buena relación, se la quedó mirando de forma muy hostil y acto seguido la reprendió de malas maneras:

“En el salón de actos, con muchísima gente, que eso es lo que más, como lo que me dio rabia, empezó a gritarme: ‘No puedes llevar eso aquí, ¿cómo puedes llevar eso aquí? Tienes que quitártelo.’”
(Sara, Alcalá, 17)

Ese día también la interpelaron otros miembros del personal docente:

“Me encontraba por los pasillos a profesores que en mi vida he visto y me decían: ‘No puedes llevar eso por aquí. ¿Por qué llevas eso?’” (Sara, Alcalá, 17)

Sara señala que es la jefa de estudios en particular la responsable de imprimir ese carácter beligerante al centro, con antecedentes de actitud agresiva hacia las alumnas con hiyab. Cuenta el caso de una compañera, algo mayor, también nacida en España, a la que le espetó, refiriéndose al hiyab: “Eso aquí no, eso te lo pones en tu país”. En otra ocasión, la misma jefa de estudios trató de arrancarle el hiyab a esa alumna. Ello llevó a un enfrentamiento verbal a resultas del cual

“En segundo de bachillerato me cambiaré a un instituto en que me sienta libre con mi hiyab.”

la alumna fue expulsada. Sara dice que el IES Alcalá es un centro muy grande en el que se expresan otras formas de diversidad. Por ejemplo, hay mucho alumnado de origen migrante, de diversas procedencias, y tampoco es infrecuente el porte de símbolos religiosos como crucifijos y medallas, pero solo las chicas con hiyab son objeto de prohibiciones e interpelaciones. Eso hace que, en comparación con otros institutos de la zona, haya poco alumnado de origen marroquí.

Con estos antecedentes, a partir del segundo día de clase, Sara se quitó el hiyab para evitarse problemas. En el instituto tiene más compañeras musulmanas, que quisieran ponerse el hiyab pero no lo hacen por la amenaza de expulsión. También hay chicas con hiyab que no se matriculan en ese instituto por este motivo, a pesar de que es el único que tiene esa oferta lingüística. La propia Sara tiene intención de cambiarse de instituto el curso que viene para poder ponerse el hiyab y, como dice, sentirse libre de ser ella misma:

“En segundo de bachillerato me cambiaré a un instituto en que me sienta libre con mi hiyab.”
(Sara, Alcalá, 17)

Sara dice que los compañeros/as sí las apoyan, y también algún profesor (en concreto, de filosofía), si bien se trata de un apoyo en todo caso moral, que no tiene consecuencias. En cuanto a su familia, la apoya en su

decisión de cambiarse de instituto, pero tampoco tiene herramientas para mostrarse muy activa en defensa de sus derechos, como ocurre con muchos padres y madres migrantes. Como otras jóvenes cuentan, la condición de subalternidad social en la que se encuentran muchas familias migrantes impide que puedan reivindicar sus derechos, al menos que se atrevan a ello.

5.3. HAJAR (GIPUZKOA, 40): ABOCADA A LA PRIVADA

Tiene cuarenta años y es de un pueblo de Gipuzkoa, de familia de origen vasco. Una búsqueda espiritual la llevó a convertirse al islam con veintiséis años. No se puso el hiyab, al menos de manera definitiva, hasta años después, para no chocar con su familia. “Si alguna vez te veo con el pañuelo, dejás de ser mi hija”, dijo su padre cuando supo que se había hecho musulmana. El hiyab supuso un antes y un después en el modo en el que la sociedad se relaciona con ella, pues desde entonces mucha gente la percibe como extranjera y adopta una actitud hostil:

“Cuando decides además ponerte el hiyab, es como como que dejás de tener derechos en muchos aspectos, en muchas cosas. La gente te mira como pues el otro, eres el otro, eres de fuera, muchas veces me dicen:

“Vete a tu país’, y dices: ‘Este es mi país, vivo aquí, nací aquí, mi familia es de aquí, ¿hola? ¿Dónde me vas a mandar entonces?’”
(Hajar, Gipuzkoa, 40)

Hajar no tuvo problemas en la educación secundaria, porque no era musulmana ni llevaba hiyab entonces. Pero sí cuando, años después, decidió realizar un curso de integración social ofertado por el servicio vasco de empleo, Lanbide. Las clases usaban las instalaciones del IES Gipuzkoa, en su pueblo. Inicialmente se

“Vete a tu país’, y dices: ‘Este es mi país, vivo aquí, nací aquí, mi familia es de aquí.’”

daban por la tarde, cuando el centro estaba vacío, pero luego cambiaron a la mañana. Ni Hajar ni la formadora de Lanbide sabían que en el IES Gipuzkoa estaba prohibido el hiyab⁷¹. El primer día del cambio, la directora del centro la interpelló de manera hosca, preguntándole qué hacía allí y cómo había entrado, y diciéndole que debía quitarse “eso” que llevaba en la cabeza o marcharse.

“Le pregunté: bueno, y si hubiese tenido cáncer y traigo el pañuelo, ¿no puedo tampoco venir al cole? Me dice: ‘Sí, bueno, es que ese es un caso especial, tal...’ Digo: hombre, no me voy a comparar con una mujer enferma, pero considero que tenéis que tener diferentes baremos según el motivo por el que una persona viene con algo en la cabeza, yo no traigo una visera que impide que tú me veas los ojos, que yo me duerma, que yo me... traigo un pañuelo en el que tú me ves claramente la cara y es algo que yo necesito hacer porque si me lo quitas me siento desnuda.”
(Hajar, Gipuzkoa, 40)

Hajar inició entonces un proceso de reclamaciones, que comenzó con una queja formal en el propio centro y siguió con una denuncia ante la Ertzaina y búsqueda de asesoramiento en el Ayuntamiento y en la Consejería de Educación del Gobierno Vasco. También remitió el caso a la Comi-

“Y si hubiese tenido cáncer y traigo el pañuelo, ¿no puedo tampoco venir al cole?”

sión Islámica de España (CIE) y a la Asociación de Mujeres Musulmanas, Bidaya. El proceso de reclamación siguió incluso después de que acabara su relación con el centro, porque se enteró de que a muchas alumnas de educación obligatoria se les había obligado a quitarse el hiyab.

Todas sus gestiones quedaron en nada. Únicamente la reclamación en el colegio propició una reunión de profesorado y AMPA, en la que, por mayoría, se ratificó la norma de no cubrirse la cabeza. Solo le permitieron, como solución, presentarse al examen siempre que fuera por la tarde, cuando no había alumnado que pudiera cruzarse con ella. Ni la denuncia policial ni el intento de involucrar a la CIE tuvieron recorrido.

La consecuencia de todo esto fue que Hajar tuvo que renunciar a su idea de cursar el grado medio en integración social, que también se impartía en ese colegio, y a cambio hizo uno privado y *online*. Hajar se refiere también a la distancia que existe entre los discursos y las prácticas cuando se trata de acoger la diversidad:

“No puedo entender que un colegio público que da integración social excluya a personas por el hecho de llevar una vestimenta diferente.” (Hajar, Gipuzkoa, 40)

Hajar hace una reflexión que aparece de distintas maneras en otras entrevistas: cómo las mujeres con hiyab a menudo se sienten aprisionadas no por su pañuelo, sino por cómo la sociedad las maltrata; y cómo perciben que son inexistentes como sujetos, que su opresión está tan normalizada que nadie la ve:

“Para mí era como si las mujeres con hiyab nunca hubieran existido,

¿sabes? Nunca me había parado a verlas, nunca me había fijado en ellas. Pero cuando yo me convierto al islam [...], me pongo un pañuelo, y de repente, no me siento libre. Yo siempre me había sentido libre, y de repente me siento atada, me siento encarcelada, y no me siento encarcelada por la religión, no me siento encarcelada por el pañuelo, por ponerme un pañuelo. Me siento así por cómo la sociedad me percibe y por cómo me dificultan todo, o sea, absolutamente todo.” (Hajar, Gipuzkoa, 40)

5.4. FADWA (ÁVILA, 21): EL RACISMO COTIDIANO

Tiene veintiún años y está a punto de cumplir veintidós. Nació en España, de familia marroquí, y reside en un pueblo de Ávila. Se puso el hiyab inicialmente con doce o trece años, por iniciativa propia y frente al criterio de su familia, que pensaba (y lo sigue haciendo) que era demasiado joven para ello. Dice que siempre ha sufrido bullying. En el colegio, sobre todo por el hecho de ser de familia migrante y tener un nombre y apellidos identificables como marroquíes, mientras que en el instituto (el IES Ávila, en su propio pueblo) el acoso se agudizó y se dirigió más específicamente contra su condición de musulmana, debido a que era la única alumna que llevaba hiyab.

“He vivido bullying por ser inmigrante, aunque yo he nacido aquí, en El Escorial, y bueno, siempre me han marginado por tener otras creencias, por tener otro nombre...” (Fadwa, Ávila, 21)

Cuenta que, aunque el acoso fue constante por parte de sus compañeros, nunca tuvo apoyo de nadie. Ella

“Siempre me han marginado por tener otras creencias, por tener otro nombre...”

buscaba ayuda del profesorado y de la Dirección del centro, pero no servía de nada; le quitaban importancia, le aconsejaban normalizarlo, aguantarse, mirar para otro lado.

“Yo en ese momento era más tímida, o sea, yo no confrontaba a la gente por mí misma. Yo iba y me quejaba a Dirección, pero claro, no hacían nada, como si no existiese el problema. [...] Me decían: ‘Míralo desde otra perspectiva’, o, no sé, ‘intenta no escucharles’, ‘no les hagas caso’, no sé qué. Y bueno, ya hubo un momento en que decidí no escucharles a ellos, a los de Dirección, y tomar rienda propia.” (Fadwa, Ávila, 21)

Por ello, aprendió que no debía esperar nada de las autoridades académicas. Tampoco podía contar con ninguno de sus compañeros/as. Había otra chica musulmana, a la que, aparentemente, no se le planteaban esos problemas pues no llevaba hiyab y no visibilizaba su identidad musulmana de forma evidente. Aunque eran amigas, estaban en cursos distintos, por lo que tampoco representaba un apoyo en lo cotidiano. Por otro lado, no tenía apoyo de su familia porque no les contaba nada, por no preocuparles, por “no agrandar el problema” y porque, de todas maneras, “son cosas que pasan”, es decir, el racismo es un problema cotidiano con el que toda la gente de origen marroquí tiene

“Hubo un momento en que decidí no escucharles a ellos, a los de Dirección, y tomar rienda propia.”

que lidiar en su vida, por lo que es habitual normalizarlo en alguna medida como estrategia de adaptación. Esto le llevó a decidir que debía confrontar ella sola a sus acosadores, incluso físicamente, lo que generó más problemas. A partir de 3.º de la ESO el acoso aumentó y se hizo más explícito, por la llegada de alumnado procedente de poblaciones más pequeñas, cuyos habitantes, dice, no estaban acostumbrados a ver musulmanes:

“Se venían a nuestro pueblo porque es de los más grandes de Ávila. Y entonces, pues... ya como no estaban acostumbrados a ver gente con hiyab o musulmanes, porque son pueblos más cerrados, más pequeños, han formado sus propias comunidades... Y bueno, ya era marginación, ya eran insultos, ya eran miradas, ya era...” (Fadwa, Ávila, 21)

Esta situación la empujó a cambiarse en 4.º de la ESO a otro centro en el que podía encontrar al menos el apoyo de su hermano. En el nuevo instituto, el acoso disminuyó, aunque seguía siendo interpelada por el hiyab^[8].

“Allí ya fue mejorando la cosa, bueno, aunque sí que había preguntas de... las típicas de: ‘¿Por qué te lo has puesto?’, ‘¿te ha obligado alguien?’, pero bueno, por lo menos era mejor que el primero.” (Fadwa, Ávila, 21)

En la actualidad cursa un grado en estudios árabes en una universidad de Madrid. Allí no sufre acoso por parte de sus compañeras/os, aunque dice que nunca deja de haber miradas y comentarios.

“De momento no ha habido algo tan grave que me haya chocado, dentro de la universidad. Pero como siempre sí que hay miradas, hay críticas, pero no

tanto de... de un acoso.” (Fadwa, Ávila, 21)

En la universidad el principal problema lo tiene con un profesor que, aprovechándose de su autoridad, en todas sus clases trata de provocar a las alumnas musulmanas con comentarios polémicos sobre el islam.

“Solo por vernos a las chicas visiblemente musulmanas, o sea que llevamos el hiyab, pues ya empezaba a decirnos: ‘No, es que estáis oprimidas, es que el islam os oprime, es que siempre tenéis que vivir bajo vuestros padres, o vuestros tíos, o vuestros hermanos.’” (Fadwa, Ávila, 21)

5.5. SALMA (LLEIDA, 23): DE FRENTE CON EL FEMINISMO SALVACIONISTA

Tiene veintitrés años. Es española, de padres marroquíes, originaria de un pueblo de Lleida. Reside en Lleida capital actualmente y va a la universidad, donde cursa 3.º de una ingeniería muy exigente. Dice ser una alumna de alto rendimiento y también rebelde, de carácter seguro y fuerte, de las que no se conforman fácilmente, lo que la ha ayudado a afrontar el racismo y la islamofobia. Afirma que no ha sufrido muchos casos de acoso o discriminación en relación con “la media”, pero sí que le han marcado mucho.

En primer lugar, cuando cursaba 3.º de la ESO en el INS Lleida III, en su pueblo. En el centro estaba prohibido el hiyab, pero un grupo de alumnas, unas diez, intentó comenzar a usarlo a la vez, y se encontraron con reacciones negativas por parte del profesorado^[9]. Entonces fueron un grupo a hablar con la directora, de la que obtuvieron una respuesta que califica de “pasiva agresiva, un poco”. Es decir, se reafirmó en la prohibición, justificándola por el bien de las alumnas, pero despreciando sus

argumentos, desde una perspectiva salvacionista que Salma califica de “feminismo blanco selectivo”.

“**El feminismo blanco selectivo de la directora, de: ‘Sí, mujeres, mujeres, el 8M, manifestarnos’ y no sé qué... De: ‘La mujer libre, que os estamos liberando al no dejaros... que no tenéis por qué llevarlo, no vale que tú lo quieras, no, no, es que te estamos liberando.’” (Salma, Lleida, 23)**

Salma dice que esa mujer, sin quererlo, le dio una lección que le ha servido mucho después:

“**Me abrió los ojos, me enseñó lo que es la hipocresía, lo que es el feminismo blanco [...]. Ser mujer no significa que te vaya a entender, que diga que es feminista no significa que su feminismo te incluya.” (Salma, Lleida, 23)**

Cuando, unos días después, los padres y madres de las alumnas, apoyados por una asociación musulmana local, fueron a hablar con ella, se refirió vaga y falsamente a una supuesta norma o directiva superior, procedente de la Generalitat.

“**Ahí dio el argumento de que esto iba más allá de ella, que no estaba en su poder, que era más desde la Generalitat, no sé**

qué, no sé cuántos. Claro, estos padres, para que te pongas en contexto, son padres marroquí, no están muy incluidos en todo lo que es normativa o no, derechos o no. Claro, ven que una persona en tal posición les dice que va más allá, que tiene cuestiones legales, cuestiones de permisos, pues claro, se preocupan.” (Salma, Lleida, 23)

Eso hizo que las alumnas fueran obligadas a quitarse el hiyab antes de entrar al centro, en la calle, a la vista de todo el mundo, algo que Salma considera humillante, “un desnudo”. Muchas terminaron por abandonarlo. Los padres, dice Salma, reproduciendo la misma historia que muchas otras entrevistadas, son migrantes que entienden mal las dinámicas del sistema educativo, no dominan el idioma y tienen pocas posibilidades de ser tenidos en cuenta. Y la asociación, por su parte, por miedo a ponerse en el punto de mira y que las autoridades dificultaran su actividad, decidió aceptar los argumentos de la directora y dejar el asunto.

“Ser mujer no significa que te vaya a entender. Que diga que es feminista no significa que su feminismo te incluya.”

Salma explica que la gente no entiende que la fe y el hiyab son parte de la personalidad y que renunciar a ello “te resta muchísimo”. Con este asunto también cambió la percepción que tenía de sus profesores. Hasta entonces, les había profesado un profundo respeto, por su pasión por el saber y porque esos eran los valores que le habían inculcado en casa. Desde entonces, sin embargo, empezó a verlos como personas ignorantes y prejuiciosas, que le impedían ser ella misma sin un motivo realmente razonado:

“Hoy en día se tiene que educar a los profes más de lo que se tiene que educar a los niños, sinceramente. Porque los niños llegan desde la calle con la idea muy abierta, están acostumbrados a ver mujeres con velo, pero por alguna razón los mayores no. [...] Por favor, si vais a hacer algo, invertid en dar clase a los profesores.” (Salma, Lleida, 23)

En 4.º se cambió al instituto Lleida IV. Allí vio el primer día un cartel enorme en el que se mostraba a varios niños/as, una de ellas con hiyab, junto con una leyenda en la que se pedía respeto e igualdad^[10].

“Ahí pregunté en secretaría: ‘Oye, ¿se puede llevar el velo?’ Me dijo: ‘Claro que sí, ¿por qué no podrías?’ Para mí eso fue

“Hoy en día se tiene que educar a los profes más de lo que se tiene que educar a los niños.”

un despertar.” (Salma, Lleida, 23)

No obstante, también allí, en 1.º de bachillerato, tuvo un episodio desagradable con una profesora sustituta que le hizo a ella y a otros dos alumnos musulmanes preguntas y comentarios insidiosos en los que ponía en duda sus capacidades, aludiendo a su origen migrante, aunque en realidad todos habían nacido en Lleida. Y, en particular, las posibilidades de ella para desarrollar sus proyectos de futuro en ingeniería y arquitectura, haciendo comentarios como que no son estudios para inmigrantes, asumiendo que sus padres no iban a apoyar que fuese a la universidad e hiciera una carrera tan masculinizada y sugiriendo que lo normal en mujeres musulmanas es quedarse en casa:

“Encima, esta mujer se consideraba una mujer feminista, de las que el 8M iba toda pintada, que si mujeres, que si mujeres. Pero criticaba a la que se tapaba, criticaba a la que llevaba shorts... Eso en cierto modo me recon-

fortaba, porque mostraba que en España no es solo el racismo, es un feminismo muy selectivo blanco.” (Salma, Lleida, 23)

En la universidad no ha sufrido ningún racismo, a pesar de ser la única chica con hiyab. Lo atribuye al hecho de que, efectivamente, en su carrera de ingeniería todos sus profesores son hombres, así como la inmensa mayoría de compañeros, y la discriminación hacia las chicas *hiyabis* viene, sobre todo, de mujeres:

“La mayoría de cosas que se sufren hoy en día, y creo que hablo por toda chica musulma-

na que lleve el velo y que no, es que la mayoría de la discriminación la recibimos por mujeres.” (Salma, Lleida, 23)

Salma no recuerda que en los centros en los que ha estudiado hubiera un interés activo por parte del profesorado por informarse sobre el hiyab y el islam. Pero cree que lo más importante para las alumnas es ser respetadas o al menos no acosadas: “Si no quieres informarte, al menos no molestes”, dice. En cuanto al resto del alumnado, piensa que no tenía problemas con el hiyab, pero tampoco era consciente o no le preocupaban los problemas de las alumnas que lo llevaban.

5.6. MALAK (BARCELONA, 24): LA “CHICA DEL PAÑUELO”

Tiene veinticuatro años. Nació en Marruecos y llegó a Barcelona con ocho años. En la actualidad, es integradora social y pedagoga.

Malak no experimentó prohibición del hiyab en su etapa educativa, pero sí hechos discriminatorios, tanto por parte del profesorado como del alumnado, que le hicieron plantearse dejar de estudiar. Dice que en su instituto, en el INS Barcelona, situado en uno de los municipios del área metropolitana, no estaba prohibido el hiyab y, en cambio, la norma sí prohibía de manera más estricta llevar prendas que mostraran ex-

cesivamente el cuerpo, y que había alumnas a las que no se dejaba entrar por este motivo. Sin embargo, en el día a día eran las chicas con hiyab, y no las otras, las que tenían que lidiar con un cuestionamiento constante^[1].

“El velo me identificaba como marroquí porque se tiene la idea de que todos los musulmanes son marroquíes.”

En su caso, ocurrió sobre todo en 2.º de la ESO. Era la única chica marroquí y con hiyab de su clase (no así del instituto) y constantemente sus compañeros/as la llamaban con motes ridículos y se burlaban diciéndole cosas como que tenía un tumor en la cabeza o dos cerebros (debido al abultamiento del pelo recogido bajo el hiyab). Sus profesores/as no solo no hacían nada al respecto, sino que había algunos que tampoco se dirigían a ella por su nombre, sino llamándola “la chica del pañuelo”. Cuenta que, en la percepción de su entorno, llevar hiyab estaba asociado a la identidad marroquí:

“El velo me identificaba como persona marroquí, porque se tiene la idea pues de que todos los musulmanes son marroquí.” (Malak, Barcelona, 24)

Sin embargo, también dice que recibía preguntas y comentarios incesantes sobre el hecho de llevar hiyab (del tipo de si dormía o se duchaba con él) y no tanto relativas a su cultura familiar, a Marruecos, y ni siquiera a otros aspectos de su religión, como si hubiese una fijación con el pañuelo:

“De lo que es símbolos que me identifiquen (el islam, la nacionalidad, el hiyab y demás, ¿vale?), lo que más ha intervenido en cómo he vivido toda esa etapa educativa ha sido

“Yo renegaba de saber árabe porque me hacía sentir pues más cool el decir ‘no sé árabe’.”

el hecho de llevar hiyab. ¿Por qué? Porque yo llega un momento en el que yo no renegaba de ser marroquí, pero yo renegaba de llevar hiyab. Yo empecé a querer quitarme el hiyab, de hecho me lo quitaba para ir a según qué lugar.” (Malak, Barcelona, 24)

Tan frecuente y normalizado estaba el acoso que ella misma acabó por integrarlo, tomándolo a broma, respondiendo cuando la llamaban por apodos como “Cuscús”, y desarrollando una cierta aversión por su religión, y finalmente también por su cultura de origen. Ocasionalmente se quitaba el hiyab para no ser vista como “rara”:

“O sea, ya no quiero llevar hiyab, ya no quiero ser musulmana, ni siquiera quiero ser marroquí. De hecho, yo renegaba de saber árabe, o, sea, a mí me decían: ‘¿Tú sabes árabe?’. Y yo: ‘No, yo no sé árabe’, porque me hacía sentir pues más cool el decir ‘no sé árabe’. [...] Todo eso que estaba viviendo era coger

un rechazo a mi yo, a mi yo de verdad, a mi identidad.” (Malak, Barcelona, 24)

Malak cuenta que ella normalizaba ese acoso cotidiano porque no tenía herramientas para identificarlo como acoso.

Yo sufría eso pero no tenía la edad suficiente para saber que lo que estaba sufriendo era acoso, porque era todos los días. (Malak, Barcelona, 24)

En ese punto, eran sus profesores/as quienes debían haberla protegido:

“[...] lo que me faltó era una intervención del profesorado, de decir... porque eso pasaba en medio de la clase, entonces no era algo que pasaba por ejemplo en zonas apartadas donde el profesorado, por ejemplo, no viese que me estaban haciendo eso, eso pasaba dentro de la clase y tampoco había ninguna intervención de decir: ‘Oye, esto no está bien’.” (Malak, Barcelona, 24)

Malak dice también que, asumiendo que las chicas con hiyab son menos capaces, sus profesores/as le aconsejaron que no hiciera bachillerato sino ciclos formativos de formación profesional. Y, en bachillerato, le aconsejaron que no fuera a la universidad. “Llegas a desconfiar de tus capacidades”, dice.

“Eso es lo que pasa con muchísimos hijos de inmigrantes. Las pocas expectativas que se tienen de ellos al final se las acaban creyendo también.” (Malak, Barcelona, 24)

Afortunadamente, no les hizo caso: fue a la universidad y estudió los grados de integración social y pedagogía. Fueron estos estudios los que le dieron herramientas para entender, retrospectivamente, que había sufrido un acoso racista. Y ello a pesar de que también cuenta que ambos planes de estudios no prestaban, en realidad, una gran atención a la diversidad y menos aún al racismo. Dice que la discriminación que sufrió ha tenido al menos una consecuencia positiva, que es que le permite tener una consciencia de este tipo de problemas mucho más aguda, lo que representa un plus en su trabajo como pedagoga e integradora social. Esto posibilita que pueda hacer lo que no hicieron sus profesoras/es con ella, que es adelantarse a los problemas, percibir la vulnerabilidad, saber detectar si algo va mal e intervenir.

“Lo que me faltó era una intervención del profesorado porque eso pasaba en medio de la clase.”

5.7. MERYEM (BIZKAIA, 23): UNA HIYABI EN OSAKIDETZA

Tiene veintitrés años. Nació en Marruecos y vive en Bilbao desde los seis años. Ha hecho la primaria y secundaria en el País Vasco y en euskera. Desde el principio de la entrevista cuenta que ha sufrido discriminación laboral, que es el problema que afronta ahora, y normaliza los problemas que ha tenido en su etapa educativa. La entrevista muestra que es una cuestión de escala: considera que la discriminación actual la afecta más que la que sufrió en el instituto.

Se puso el hiyab a los catorce años. En su clase (y casi en su instituto) era la única alumna de origen extranjero. El hiyab no estaba prohibido, aunque los profesores sí hacían comentarios asumiendo que el hiyab era una imposición de sus padres o incluso de un supuesto e inexistente marido (a pesar de su edad):

“**Se tomaban esa libertad de opinar si tú tienes que llevar el velo [...] o incluso indirectas, ¿no?, de: ‘Bueno, es que hay gente aquí que les obligan a hacer cosas y nadie hace nada.’**” (Meryem, Bizkaia, 23)

Recuerda de forma especialmente dolorosa un comentario en el laboratorio de química en 4.º de la ESO, en el que la profesora explicaba las diferentes sustancias presentes en el

laboratorio y sus utilidades. Al llegar al ácido sulfúrico, dijo, mirándola, que los musulmanes usaban ese ácido para agredir a sus mujeres.

“**[...] hizo el comentario de que: ‘Hay ciertas personas en este mundo —y dijo: musulmanes, así, como a lo bajo— que usan este ácido para agredir a sus mujeres’. Lo dijo así enfrente de toda la clase que éramos, todo el mundo se me quedó mirando, yo de la impotencia es que se me formó un nudo en la garganta que es que no podía ni hablar, y en ese momento no pude reaccionar de lo fuerte que fue el comentario. Entonces me callé en ese momento, es que me hizo tanto daño que me quedé como bloqueada toda la clase.’**” (Meryem, Bizkaia, 23)

Sus compañeros la animaron a que se quejara. Lo hizo hablando con la docente en privado y esta se disculpó ante toda la clase, lo que no

“**Se tomaban la libertad de decir indirectas: ‘Bueno, es que hay gente aquí que les obligan a hacer cosas y nadie hace nada’...**”

es habitual en las experiencias de las entrevistadas. Ella atribuye esos comentarios a la ignorancia y cuenta que fueron puntuales. También piensa que, en su caso, era el hiyab y no el origen marroquí lo que propiciaba la discriminación.

La discriminación que más le importa es la que se produce en el tránsito a la vida laboral. Estudió enfermería en la Universidad del País Vasco y realizó las prácticas en un conocido hospital del área metropolitana de Bilbao, en dos ocasiones y sin tener problemas; es más, dando por hecho que sería contratada al graduarse. La segunda vez, tras dos meses y medio de prácticas, decidió experimentar el turno de noche, más exigente. La supervisora de la unidad le exigió llevar gorro quirúrgico en lugar de o sobre el hiyab, invocando una supuesta orden de la universidad y de la dirección del hospital. Tras indagar algo más, supo que la directora de las prácticas, tras la queja del familiar de un paciente, había decidido tomar esa medida, amparándose en que el hiyab daba mala imagen al hospital. Todo esto ocurrió de forma extraoficial, sin que Meryem tuviera acceso a ninguna explicación formal ni escrita, y sin que se le permitiera hablar directamente con la directora o con Recursos Humanos. Esto provocó que, a dos semanas de graduarse, tuviera que cambiar de lugar de prácticas a una residencia en la que solo estuvo dos semanas y no pudo aprender nada.

“No por llevar el velo no sé hablar. Les sorprende muchísimo, que sepas hablar.”

Actualmente ha trabajado en dos hospitales. En el anterior, tuvo el mismo problema con una familiar de un paciente, que la interpeló de malas maneras y a gritos por llevar hiyab y le aseguró que haría todo lo posible por echarla de Osakidetza, la sanidad pública vasca.

A pesar de esto, Meryem no se siente desanimada. Considera que es hasta cierto punto entendible que a la gente le sorprenda ver mujeres con hiyab en ámbitos en los que, hasta ahora, no había, y que es cuestión de tiempo que la sociedad acabe admitiéndolo, aunque no parece fácil. Cree que a su generación le ha tocado abrir camino para las que vendrán después. Su padre la anima a que luche por sus derechos, diciéndole que no hay que callarse nunca, y ella no tiene intención de quedarse callada:

“Yo también me sé defender, vamos, no por llevar el velo no sé hablar. Claro que eso también les sorprende muchísimo, que sepas hablar.” (Meryem, Bizkaia, 23)

5.8. LAYLA (LA RIOJA, 19): REIVINDICAR SIEMPRE LOS DERECHOS

Tiene diecinueve años y es de un pueblo de La Rioja, donde vive. Sus padres son marroquíes. Ha asistido a dos centros, el IES Rioja I, donde hizo la ESO, y el IES Rioja II, donde cursa en la actualidad un grado medio de atención a personas en situación de dependencia.

Se puso el hiyab en 2.º de la ESO, sabiendo que en el IES Rioja I estaba prohibido, por lo que se lo quitaba al entrar. Era en ese momento la única alumna con hiyab. Ese mismo año, dentro de la comunidad musulmana de su pueblo, aunque no precisa exactamente cómo, se hizo una reunión a la que asistió un representante de la mezquita de Logroño y una abogada. Repartieron entre las estudiantes unas hojas en las que se detallaban los derechos que asistían al alumnado musulmán, en particular respecto al uso del hiyab, para que este lo entregara en sus centros de estudios. En el IES Rioja I, dice, no la tomaron en serio. Se negaron a coger el documento, hicieron comentarios como si fuera una ocurrencia absurda y finalmente lo mandó mediante el servicio público de atención al ciudadano. No obtuvo respuesta ni volvió a saber nada de ello.

En 3.º de la ESO, se le olvidó quitarse el hiyab al entrar al instituto y su

tutora la interpeló públicamente, de manera muy brusca y despectiva. En ese momento se quitó el hiyab, pero igualmente la tutora promovió que le pusieran un parte. La madre intervino y le quitaron el parte, pero vivió esta situación de forma muy traumática porque era una buena estudiante que no tenía ningún otro problema.

Después de este episodio, con ayuda de un estudiante de derecho, formuló una reclamación fundamentada para que se le permitiera usar el hiyab en el instituto. La reclamación no fue acogida con simpatía, pero dio pie a una reunión en la que fue estudiada. Finalmente, se le denegó, con argumentos dispares como que el hiyab hacía irreconocible a la persona, que facilitaba copiar en exámenes, que aceptarlo suponía que alguien pudiera a su vez ir con pasamontañas, que esa era la norma y había que acatarla sin más, e incluso razonamientos más enrevesados:

“Él decía también comentarios como: ‘Si mi mujer va a una mezquita, yo no le voy a dejar que se ponga el velo’...”

“**Me dijo también que: ‘No podemos hacer lo que aquí todos queremos, porque si empiezo a aceptar vuestras normas a mí me puede venir una persona a decirme que quiere un baño que no sea... que sea de unisex, que no haya ni hombres ni mujeres’. Bueno, me empezó a hablar de unos temas que no tenían nada que ver con lo que yo le estaba diciendo.” (Layla, Rioja, 19)**

Tras esto, decidió desistir de luchar por sus derechos, aunque siguió teniendo algún choque con su tutora debido a que se ponía el hiyab a la salida de clase pero antes de abandonar el centro^[12].

En el IES Rioja II también estaba prohibido el hiyab^[13], aunque había más alumnas que reclamaban su derecho a llevarlo, y de hecho este instituto sí aceptó recibir la hoja promovida por la comunidad musulmana local, aunque al parecer no tuvo efecto. En este centro, una alumna desafió la prohibición, reclamando su derecho a llevar el hiyab, y fue seguida por unas 15 estudiantes. El jefe de estudios reaccionó reafirmando la prohibición y exigiendo que a todas las chicas que llevaran hiyab se les pusiera un parte. Este desafío duró un par de semanas y ella, dice, siendo buena estudiante, llegó a acumular 22 partes.

Se pusieron en contacto con la asociación G-Chime y con el inspector

“Me dice la directora que si no me quitaba el hiyab, que podía perder la matrícula y que tenía un plazo de 10 días para quitármelo.”

del instituto, con el que hablaron varias veces. Este prometió ayudarlas y les instó a seguir usando el hiyab en el centro mientras se resolvía el problema. Esto dio lugar a una serie de conversaciones cruzadas tanto con el jefe de estudios como con el inspector. Este último les proporcionó una interlocución reconfortante, que les dio esperanzas de poder cambiar la norma. En cuanto al primero, las reunió tres veces. La primera, les instó a quitarse el hiyab “para no agrandar el problema”. En la segunda reunión, les requisó los móviles para que no pudieran grabar la conversación y profirió varios comentarios islamóforos y despectivos:

“**Nos dice que al entrar pongamos el móvil en su mesa por si podíamos grabar, porque en ese momento sí que tenía miedo de que grabásemos lo que él decía. Porque él decía también comentarios como: ‘Si mi mujer va a una mezquita, yo no le voy a dejar que se ponga el velo’, ‘no sé por qué os lo ponéis’, o sea, menospreciando [...] nues-**

tra decisión de llevarlo.” (Layla, Rioja, 19)

Les dijo también que el inspector que las había apoyado se había extralimitado en sus funciones, por lo que Layla piensa que su traslado puede deberse a esta actuación, aunque no está segura de ello. En la tercera ocasión, el jefe de estudios, la tutora y la directora se reunieron con cada alumna por separado para tratar de convencerlas de que se quitaran el hiyab, bajo amenazas de ser expulsadas:

“**Nos hacen una reunión a solas. A mí me reúnen también y me dicen que... me dice la directora que si no me quitaba el hiyab, que podía perder la matrícula y que tenía un plazo de 10 días para quitármelo.” (Layla, Rioja, 19)**

Estas amenazas se hicieron verbalmente, sin hacerlas constar en ningún documento.

Todas estas experiencias de marginación y arbitrariedad han cambiado el carácter de Layla, que cuenta que era una chica muy tímida y callada pero que ahora ha aprendido a no callarse y responder a las interpelaciones negativas, así como a reivindicar siempre sus derechos:

“**Al principio era muy calladita, pero actualmente esto me ha ayudado a que a mí, si algún profesor me dice algo, yo voy a responder.” (Layla, Rioja, 19)**

“Al principio era muy calladita, pero si algún profesor me dice algo, yo voy a responder.”

5.9. JAMILA (CENICIENTOS, 25): NO METERSE EN PROBLEMAS

Jamila tiene veinticinco años. Es española, de familia procedente de Marruecos. Hizo la primaria y la ESO en Cenicientos y el bachillerato en Navalcarnero. Estudió un grado en estudios árabes en Madrid y después dos másteres, también en Madrid, y tiene intención de hacer un tercero. Es la única entrevistada

que recalca varias veces que no ha notado ningún problema ni discriminación a lo largo de su trayectoria educativa por el hecho de ser de origen marroquí, ser musulmana o llevar hiyab, en ninguno de los centros educativos. Su discurso en general tiene un tono muy positivo y trata de ignorar o minimizar los pro-

blemas, aunque es evidente que se ha encontrado con ellos:

“Me considero una chica muy tranquila, tampoco soy de roces y demás.” (Jamila, Cien-cientos, 25)

En primaria y secundaria dice que tuvo buena acogida pese a su origen marroquí porque en el colegio se conocían todos y la relación era muy cercana. Se puso el hiyab en 6.º de primaria, e insiste en que eso no supuso ningún problema con su entorno. Sí reconoce que la directora del colegio recomendó a su familia que no hiciera bachillerato porque no la consideraba capaz, a pesar de que sus calificaciones escolares eran buenas. Pero le quita importancia, justifica la buena fe de la directora. Cree que quizás es porque sus hermanos mayores, que fueron al mismo centro, tuvieron malas notas. Y señala que el orientador del colegio sí la consideraba capaz de hacer bachillerato.

También reconoce preguntas reiteradas por parte de alumnos y de profesores, sobre sus prácticas religiosas: por qué llevas hiyab, te obligan, por qué ayunas, por qué no comes jamón, por qué no bebes alcohol. Aunque no le da importancia. Dice que era la única alumna musulmana.

Fue en la universidad donde coincidió por primera vez con alumnos musulmanes. Tiene una visión igualmente positiva de su paso por la universidad. Únicamente posee un recuerdo algo sombrío de una profesora que sostenía un discurso muy negativo sobre el islam y creaba fricciones con el alumnado musulmán. Aun así, evita cuidadosamente dar detalles y, nuevamente, minimiza los problemas.

Lo que sí problematiza de manera espontánea son las dificultades para conseguir una sala de oración en la facultad. Se da la circunstancia de que su facultad posee una capilla para el culto católico y, dado que hay mucho alumnado musulmán, se intentó que se cediera un espacio para realizar la oración. Pero las autoridades no permitieron que esa demanda tuviera curso.

“Me considero una chica muy tranquila, tampoco soy de roces y demás.”

5.10. ASMA (CEUTA, 23): CACHEOS BAJO EL HIYAB

Asma tiene veintitrés años. Es española, nacida en Ceuta en una familia musulmana también de origen ceutí. Ha cursado la educación secundaria en tres institutos: el IES Ceuta I, el IES Ceuta II (grado medio) y el IES Ceuta III (grado superior). Su experiencia responde a la situación particular de esta ciudad autónoma, donde la población musulmana representa un 42,9% del total^[14], por lo que es mayoritaria en muchos barrios y centros de estudios, si bien no ocurre lo mismo con el profesorado. Asma ha tenido varias experiencias negativas en dos de los centros en los que ha estado. Cuando se puso el hiyab, en el IES Ceuta I, recibía comentarios negativos y sarcásticos por parte de algunos profesores:

“**Cuando estaba estudiando me puse el hiyab y a los profesores como que les molestaba. Cuando se acercaba el verano pues se ponían: ‘Uy, qué calor hace, yo no podría ir así, con lo bien que se está con el pelo suelto, la gente del hiyab no se puede poner manga corta y está muy amargada’.**” (Asma, Ceuta, 23)

El principal problema que tuvo fueron los controles durante los exámenes. Explica que a las chicas con hiyab (ella y otra, en su clase) se las

“Cuando se acercaba el verano decían: ‘la gente del hiyab no se puede poner manga corta y está muy amargada’...”

cacheaba bajo el pañuelo para ver si llevaban auriculares, algo que no se hacía con las chicas que llevaban el pelo largo y que también podían ocultar pinganillos, y de hecho en algún caso le consta que lo hacían. La sospecha preventiva, que varias entrevistadas han experimentado, en este caso iba más allá de la exigencia de enseñar los oídos y se convertía en un manoseo por parte del profesorado, y sobre todo, profesoras, porque señala que estas prácticas abusivas las llevaban a cabo más frecuentemente las mujeres:

“**A la hora de los exámenes pues había compañeras [...] con el pelo así largo, que se podían poner pinganillos o cualquier cosa y nadie les miraba. En cambio, nosotras las del pañuelo y vamos, mi caso, era abrir el pañuelo, buscarme detrás de los oídos, meter la mano a ver si tengo algo, toquetearme los oídos, y la verdad es que llegaba un momento en que te sentías**

incómoda, porque veía a mis compañeras con el pelo largo que se tapaban las orejas y nadie les buscaba, y yo por llevar hiyab se ponían a buscarme.”
(Asma, Ceuta, 23)

En el IES Ceuta I^[15], haciendo el bachillerato, uno de estos cacheos sobrepasó los límites y Asma puso una denuncia que llegó hasta el juzgado de menores:

“[...] yo ya empecé el examen, ya estaba casi terminando, y me dijo: [...] ‘Perdona, habíamos quedado en que te viese el oído’. Le he dicho yo: ‘Sí, claro’. Abrí el pañuelo, le enseñé mis orejas y ahora coge y se pone a toquetearme y a meter mano [se toca las orejas y el cuello bajo el pañuelo]. Y le dijo: ‘Perdona, ¿qué estás haciendo?’ Y me dijo: ‘Sí claro, tengo que ver que no tienes nada’. Y le dije: ‘Si no tengo nada aquí [se toca las orejas], menos voy a tener aquí [se toca el cuello]’. Y se puso a tocar, a tocar, a tocar, vamos, llegó hasta aquí. Hasta aquí [se toca el escote]. Hasta el pecho. Le digo: ‘Perdone, usted no es nadie para manosearme ni para llegar a esto.’” (Asma, Ceuta, 23)

Tuvo que abandonar el examen con un ataque de ansiedad porque se sintió humillada ante sus compañeras. Acudió al jefe de estudios y este dijo

“Si no tengo nada aquí [se toca las orejas], menos voy a tener aquí [se toca el cuello]. Y se puso a tocar, a tocar, a tocar...”

que esa profesora acumulaba muchas quejas y dio a entender que no podía hacer nada. Entonces fue al Ministerio y ahí puso una queja, que acabó en juicio ante el juzgado de menores. En este punto, fue importante el apoyo familiar y también el de un diputado local (musulmán) del partido político Caballas, actualmente llamado Ceuta Ya. Ella dejó el bachillerato y cree que la profesora en cuestión, como resultado de la denuncia, fue trasladada de centro y poco después se jubiló. Asma piensa que este tipo de acoso mina la moral y las ganas de estudiar de las alumnas, e incluso sugiere que esa puede ser la intención:

“No sé si tenían la finalidad de coger y bajar el rendimiento escolar de las alumnas. Porque ya te digo, tú vienes y te pones a manosearme, imagínate, todos los exámenes durante todo el curso, durante septiembre hasta junio, todos los exámenes te pones a manosearme, pues quieras o no llega un momento en el que tú dices: yo ya no quiero estudiar.” (Asma, Ceuta, 23)

En su caso, se planteó dejar completamente los estudios y finalmente decidió retomarlos pero optando por otra trayectoria educativa, la de un grado medio en estudios comerciales, en el IES Ceuta II. En este cambio fue importante la mediación del representante del partido Caballas. En general, ahí tuvo mejor experiencia con el profesorado, pero también hubo de enfrentar las interpelaciones negativas de una docente concreta. Esta persona hacía constantemente comentarios burlescos sobre su pañuelo, especialmente aludiendo al calor:

“Cada vez que entraba yo se ponía: ‘Uf, qué calor’, y con el abanico a abanicarse así fuerte.” (Asma, Ceuta, 23)

También la comparaba con otras alumnas:

“Me comparaba con una amiga mía que también es musulmana pero que no lleva el pañuelo. Me decía: ‘Mira qué bien

tu amiga que está con el pelo suelto.’” (Asma, Ceuta, 23)

Estos comentarios, como es habitual, tenían lugar en plena clase, ante el resto de estudiantes:

“[...] me dijo una profesora: ‘Es que tú eres tonta’ Y le dije: ‘¿Perdón?’ Y me dijo: ‘Sí, sí, eres tonta’. Y me quedé en plan un poquito rayada. Y le digo: ‘¿Tonta por qué?’. Y dice: ‘Con lo joven que eres, con lo bonito que tienes el pelo, podrías salir luciendo tu melena, y tú aquí con tu hiyab, que no puedes ponerte tal cosa, tal cosa...’ Y le dije: ‘Mira, perdona, pero yo estoy muy bien con el hiyab, o sea, es una cosa que a mí mis padres no me han obligado, ha sido una cosa que ha salido de mí.’” (Asma, Ceuta, 23)

En el IES Ceuta III dice que no ha tenido esos cacheos ni mayor problema por el hecho de llevar hiyab.

“Me dijo una profesora: ‘Es que tú eres tonta’. Y le digo: ‘¿Tonta por qué?’. Y dice: ‘Con lo joven que eres, con lo bonito que tienes el pelo, podrías salir luciendo tu melena’...”

5.11. GHIZLANE (CEUTA, 34): TU OPINIÓN NO VALE EN CLASE

Ghizlane nació en Ceuta, de padres y abuelas maternas también ceutíes. Sus abuelos paternos son de origen marroquí.

“Soy de nacionalidad española, no tengo otra. Una vez me mandaron a mi país, no sabía a dónde tirar.” (Ghizlane, Ceuta, 24)

Antes de empezar a contar su propio caso, relata que, cuando estaba en 6.º de primaria, una compañera de clase y amiga suya se puso el hiyab. Sus dos profesores (un profesor y una profesora) le hicieron sentir mal por haberse puesto el pañuelo, espetándole comentarios como “¡Desde que te has puesto eso en la cabeza, parece que se te han tapado las ideas!”.

A Ghizlane, con veintiséis años, le pasó algo parecido. Estudiando el grado superior de Técnico en Mediación Comunicativa, a su profesora de Intervención Comunicativa, aparentemente no le gustaba que Ghizlane llevase hiyab. Aunque la mayoría del alumnado era musulmán, solo ella llevaba pañuelo. Cuenta que era continuamente objeto de comentarios despectivos por parte de esta profesora sobre asuntos que no tenían nada que ver con el contenido de la asignatura, y además delante de toda la clase.

“Mi opinión no valía en clase. Todas mis notas eran muy buenas, salvo con ella, me calificaba mal... Todo eran broncas conmigo, nunca podía hacer algo bien con esa profesora. En las actividades y proyectos, mi contenido apenas entraba. Entre comentario y comentario me dejaba hacer ver eso, infravalorarme, por llevar eso en la cabeza.” (Ghizlane, Ceuta, 24)

Para Ghizlane es obvio que el trato que recibía era muy diferente al trato que les daba la profesora al resto de sus compañeros. La tensión se notaba en el ambiente, delante de toda la clase siempre recibía respuestas “de mala leche” o la profesora le cortaba al hablar. Sabía que por mucho que se esforzara en estudiar y participar, no iba a sacar una buena nota en esta asignatura. Solo una compañera de clase salió en su defensa. Era una chica de padres marroquíes que se

“Mi opinión no valía en clase. Todas mis notas eran muy buenas, salvo con ella, me calificaba mal...”

había socializado en el País Vasco y era la única que le echaba un cable reprochando a la profesora: “¿Por qué le dices eso?” o “Pero, ¿qué tiene que ver el pañuelo?”. Ghizlane no se ha sentido apoyada por el resto de sus compañeros/as, que nunca dijeron nada.

Cuando fue a quejarse de la situación a otra profesora con la que tenía más confianza, esta le respondió que la profesora en cuestión negaba tener algún problema con Ghizlane. Empezaba a evitar las clases de esta profesora porque no quería pasarlo mal.

“Iba tan deprimida a sus clases, que al final la solución era saltármelas.” (Ghizlane, Ceuta, 24)

Solo cuando sentía que tenía fuerza para aguantar la actitud despectiva hacia ella, asistía a sus clases. No dejaba de ir por completo, porque “tampoco quería darle el gusto que por la falta de asistencia me podía suspender”. En ningún momento el comportamiento de esta profesora le hizo pensar en dejar los estudios. Ahora con los años, considera que debería haberla parado en seco.

5.12. FADELA (MADRID, 38): UN PRAGMATISMO COMBATIVO

Nacida en Alhucemas, Fadela se mudó con doce años a Tetuán, Marruecos, desde donde vino con sus padres y hermanos a España a la edad de catorce años. Se puso el pañuelo después de terminar la ESO, cuando estaba realizando un grado medio.

Al ponerse el hiyab, durante la formación profesional, comenzó a recibir comentarios y preguntas por parte del profesorado, del estilo: “Estás más guapa sin él” o “¿Tu padre te ha obligado?”. Fadela no solía responder. Cuenta que no se sentía en una posición desde la cual pudiera responder a este tipo de comentarios. Al principio pensaba que eran

expresiones de curiosidad, pero con los años ha llegado a la conclusión de que no era curiosidad.

A pesar de sacar buenas notas en la ESO, y de no tener ni haber expresado nunca unas necesidades económicas, desde orientación le propusieron formación profesional:

“Iba tan deprimida a sus clases, que al final la solución era saltármelas.”

“Así en unos años puedes trabajar y ganar dinero”. Aunque Fadela quiso hacer el bachillerato con el objetivo de estudiar Odontología, siguió las orientaciones e hizo el grado medio de Auxiliar de Enfermería.

“Yo quería ser odontóloga. Nunca lo voy a conseguir ya... Me encantaba la medicina. Vi como mi sueño se truncó.”

“Yo quería ser odontóloga. Nunca lo voy a conseguir ya... Me encantaba la medicina y en especial la odontología. Vi como mi sueño se truncó.” (Fadela, Madrid, 38)

Después de trabajar una temporada en una residencia de ancianos, no quiso continuar y dejó su puesto de trabajo.

“... veces hacer algún comentario, pero vio que yo no respondía a sus provocaciones, por así decirlo, entonces como que pasaba de mí, de largo, como con una actitud prepotente, de superioridad.” (Fadela, Madrid, 38)

Años después, Fadela decidió retomar los estudios y se matriculó en la universidad. Allí fue testigo, y objeto, de un trato vejatorio hacia las alumnas musulmanas, sobre todo a las que llevaban hiyab, por parte de una profesora.

Esta profesora mantenía un discurso islamófobo en una asignatura en la que explicaba algunos aspectos de la religión islámica, contando únicamente una versión muy negativa del islam, a la vez que no toleraba preguntas por parte del estudiantado. Cuando, en alguna ocasión, las estudiantes preguntaban o cuestionaban lo dicho por la profesora, eran expulsadas de clase. Fadela cuenta que una de las alumnas expulsadas dejó la carrera y está actualmente en tratamiento psicológico. Ella, no obstante, considera que esta profesora no tiene ninguna autoridad sobre la temática que imparte (“la considero una charlatana”) y no se enfrenta. Asume el discurso, y aunque está en desacuerdo, lo copia hasta en el examen, prefiriendo sacar una buena nota y seguir.

“He presenciado actos con otras chicas que no deberían de pasar. En un examen, estaba la clase llena de alumnas y alumnos con todos, la profesora en cuestión le pedía a una chica que enseñara las orejas para ver si llevaba algún pinganillo. Nos sentíamos todos incómodos, en público. La chica se destapó, enseñó los oídos. Esta profesora ya venía, como que atacando mucho a esa chica. A mí, intentó algunas

Finalmente, contra esta profesora y otro profesor, que también insiste en cada clase en un discurso antiislam, increpando a sus alumnas musulmanas con hiyab con comentarios ofensivos, además sin impartir el contenido de su asignatura, un grupo de estudiantes se organizó para juntar firmas con el fin de presentar una queja formal en el Decanato. Desde

el mismo se les informó de que les habían dado un aviso. Después de esta respuesta, la resistencia inicial de las estudiantes mediante la movilización actuando juntas se convierte en resignación. Fadela y sus compañeras de clase consideran que no hay nada que hacer, que estos profesores siguen en su puesto de trabajo y que las que pierden son ellas, las alumnas.

5.13. YUSRA (COLLADO VILLALBA, 16): EXTRANJERA DE MADRID

Yusra nació en Madrid y ha vivido siempre en el mismo sitio. Sus padres migraron hace décadas desde Marruecos a España.

En su clase es la única chica musulmana, solo hay otro chico musulmán y desde la edad de tres años va a clase con la misma gente. Al ponerse recientemente el hiyab, en 1.º de bachillerato, ha notado un enorme cambio en el trato hacia ella, incluso por sus amigas de toda la vida. Cuenta que desde ese momento comenzaron a hacerle las mismas preguntas (“¿Te han obligado tus padres?”; “¿Te lo quieres poner?”), tanto profesores como alumnos/as. Ella interpreta que es con intención de molestar ya que “cada día son las mismas personas con las mismas preguntas”.

ahora miden sus palabras, cosa que antes no hacían.” (Yusra, Collado Villalba, 16)

Comenta que en su instituto se usa una aplicación con fotos para pasar lista de asistencia. En el segundo mes del curso escolar, su foto en dicha aplicación era de cuando aún no llevaba el pañuelo. La profesora decidió enseñar esta foto de Yusra sin hiyab a toda la clase, exclamando: “¡Qué libre parecías!” y opinando: “Ay, qué joven y guapa estabas

“Mis amigas ahora miden sus palabras, cosa que antes no hacían.”

“Incluso gente que me conoce desde los tres años! Mis amigas

antes”. A Yusra le sentó muy mal este gesto de la profesora, por lo que decidió preguntarle qué quería decir con eso, a lo que la profesora respondió: “Ya lo sabes”.

“**¡Ella no tiene permiso para enseñar mi foto, en toda la clase!**”
(Yusra, Collado Villalba, 16)

Ninguno/a de sus compañeros/as dijo nada. Quedaban dos minutos de clase y Yusra se fue. En la siguiente hora de clase, la misma profesora le volvió a hacer la misma pregunta: “¿Te lo has puesto porque querías?”

También ha tenido alguna confrontación con otros profesores, como el de lengua o la de música, quienes cuando pueden, hacen comentarios en clase sobre el islam o sobre las personas musulmanas, mirándole y haciéndole sentir incomoda^[16]. Yusra se siente interpelada por ellos sobre su religión y a menudo contesta con la intención de explicar al profesor/a en cuestión y a sus compañeros de clase, pero después de dar tantas explicaciones ha terminado pudiéndole el sentimiento de cansancio.

“**Nunca te creen. Para ellos esa es la verdad. Da igual... No te van a creer.**” (Yusra, Collado Villalba, 16)

“No pasa lo mismo con compañeros cuyos padres son latinos. No me quiero sentir menos que Marta o que Juan.”

Dice que también sus compañeras/os de instituto le hacen siempre los mismos comentarios como “no pareces marroquí” o “te comportas como una española”.

“**No pasa lo mismo con compañeros cuyos padres son latinos.**”
(Yusra, Collado Villalba, 16)

Siente que le tratan siempre como una extranjera, a pesar de haber nacido en España y haber vivido toda su vida en este país. Por este motivo le resulta muy complicado sentirse española. En casa recibe apoyo, comenta estas situaciones y sus sentimientos con sus hermanos, con su hermana en particular. Ambas consideran que algunos de sus profesores/as y compañeros/as de instituto, personas a las que conoce de toda la vida, tienen poca vergüenza.

“**No me quiero sentir menos que Marta o que Juan.**” (Yusra, Collado Villalba, 16)

5.14. QAMAR (MADRID, 45): ISLAMOFOBIA EN LA UNIVERSIDAD

Tiene cuarenta y cinco años. Llegó a Madrid desde Tetuán, Marruecos, en el año 2006 y no llevaba velo entonces:

“Para esta sociedad yo era una mujer moderna.” (Qamar, Madrid, 45)

Cuando en el 2018 se puso el hiyab notó cómo se enfriaron las relaciones con amigas suyas de Estados Unidos, Holanda y otros países: “Te has cambiado”, “Ya no eres la misma”. Al haberse puesto el hiyab en la madurez, experimentó un cambio muy grande en su universo social. Aunque no preguntamos a las entrevistadas sobre sus razones para llevar o no velo, ella explica largamente los porqués de su elección, porque le molestan mucho las presuposiciones que las personas no musulmanas hacen sobre los motivos que llevan a una mujer a ponerse el velo:

“Yo lo tenía todo. Toda la libertad la he tenido y la sigo teniendo. Yo he vivido en mi... en Marruecos con... llevaba bikini, no llevaba velo, [me] ponía faldas cortitas, era joven, me gustaba la vida y tal. Sin embargo, me faltaba siempre algo, me faltaba algo, y yo buscaba ese algo y llega un momento y dices: vale,

“Decía que la mujer árabe no tiene derechos, no vale para nada. Se la comparaba con animales.”

yo como [que] sientes que haces felices a los demás, no a ti misma.” (Qamar. Madrid, 45)

Como estudiante universitaria, Qamar cuenta la situación que vivieron ella y sus compañeras de clase cuando se encontraba cursando un grado en estudios árabes en una universidad madrileña. Relata la falta de respeto que ella y sus compañeras de clase, sobre todo las alumnas visiblemente musulmanas por llevar velo, tuvieron que soportar por parte de dos profesores (una profesora y un profesor). Para Qamar, la clase más dura era una en la que el profesor no impartía el contenido de la asignatura, sino que se dedicaba a hacer comentarios hirientes para las personas musulmanas y sobre todo para las mujeres.

“Decía que ‘la mujer árabe no tiene derechos, no vale para nada’. Se la comparaba con animales y

el profesor decía que eran esclavas. ‘La niña que se tiene que casar con nueve años’, ‘la mujer solo debe obedecer al hombre.’” (Qamar, Madrid, 45)

Su reacción inmediata fue contestar al profesor, respondiéndole que no podía conocer las relaciones entre las parejas o familias. Después, un grupo de estudiantes que no estaba dispuesto a aguantar más este trato, consiguió organizarse y juntar firmas para una queja al Decanato. Según Qamar, desde el mismo les prometieron que estos profesores no iban a seguir dando estas asignaturas, pero no fue así y algunas compañeras dejaron la universidad por eso. Cuenta que ella estuvo a punto de dejar la carrera también. Explica que una parte de la clase tuvo miedo (“a lo mejor por sus notas”) y se temieron que no iban a conseguir nada. Además, para evitar volver a coincidir con estos profesores, intentaron elegir las optativas en función del profesor que las impartía.

“Estos profesores tienen una fobia al islam, están heridos por su situación personal, pero a mí déjame en paz, no tienes derecho.” (Qamar, Madrid, 45)

Qamar es muy crítica con el salvacionismo hacia las mujeres musulmanas, que generalmente tiene en cuenta todo tipo de consideraciones salvo la más importante, la propia voz y agencia de las mujeres, con lo que contribuye a su invisibilidad y silenciamiento:

“Cuando una mujer lleva velo, incluso si está obligada, es su problema, ella [es] la que tiene que luchar por eso. Tú no luchas por mí, yo sé lo que tengo que hacer. Y deja de aconsejarme todo el rato lo que yo tengo que hacer o debo hacer.” (Qamar. Madrid, 45)

“Cuando una mujer lleva velo, incluso si está obligada, es su problema, ella es la que tiene que luchar por eso. Tú no luchas por mí, yo sé lo que tengo que hacer.”

5.15. AMIRA (ALICANTE, 22): MIRADAS DE RACISMO

Tiene veintidós años. Vino con tres a España desde Marruecos. Vivía entonces con su familia en un pueblo pequeño de la provincia de Alicante, donde conocía a todo el mundo y a ella le conocían todos los vecinos y vecinas.

A los catorce años, en 3.º de la ESO, Amira decidió ponerse el hiyab. Habló con sus padres, que estuvieron de acuerdo, y al día siguiente fue con el pañuelo al colegio. También lo había consultado con anterioridad con sus profesores, quienes le habían confirmado que nadie se lo iba a prohibir^[17]. Solo el profesor de educación física le dijo que por higiene tenía que quitárselo, pero Amira le contestó: “Si me lo pongo no es para quitármelo”. Llegaron a un acuerdo y en vez de hacer deporte sin su hiyab, tenía que cambiarlo por otro después de los ejercicios.

Según Amira, fue muy raro el cambio, de ser una chica que había pasado desapercibida, a ser objeto de miradas continuas.

“No eran simples miradas, sino miradas de racismo.” (Amira, Alicante, 22)

Con el hiyab puesto, su vida en el colegio cambió: recibía miradas y comentarios de sus compañeros/as de clase.

“Ya nadie quería juntarse conmigo en los recreos. La gente ya no quería ser relacionados conmigo.”

“Y en el patio, todos me miraban, me generaba incomodidad. Sentía bullying de mi clase, con los que pasaba siete horas diarias con ellos. Ya nadie quería juntarse conmigo en los recreos. La gente ya no querían ser relacionados conmigo.” (Amira, Alicante, 22)

Durante un tiempo, intentó adaptar su comportamiento para evitar situaciones incómodas: a veces no asistía a clase. En otros momentos se quedaba más tiempo en el aula esperando hasta que todo el mundo hubiese salido.

“Era una chica tímida y a mí esas miradas me mataban.” (Amira, Alicante, 22)

Había pasado de sentirse como todos los demás a sentirse muy diferente. Cada día llegaba a casa llorando, hasta su madre le aconsejó quitarse

el hiyab. Este asunto desviaba su atención de los estudios; claramente no se encontraba bien. Dos meses después de ponérselo, Amira se lo quitó.

“En ese momento no tenía suficiente personalidad para soportar aquello.” (Amira, Alicante, 22)

Explica que su decisión de quitarse el hiyab para ir al colegio fue una solución práctica, hasta encontrar otra. Y esa otra solución solo podía ser un cambio de instituto. Sabía de la existencia de un centro educativo en un pueblo cercano más grande, al que iban más jóvenes con hiyab. Aunque no había una línea de autobús y tenía que ir en bici, decidió matricularse en aquel instituto que estaba mucho más lejos de su casa, para realizar 4.º de la ESO y posteriormente un grado medio en Administración.

“Me sentí muy cómoda allí. En ese instituto no sufrí en ningún momento racismo. Me sentía igual que todos.” (Amira, Alicante, 22)

Los problemas relacionados con su hiyab volvieron en la fase de las prácticas curriculares del grado. Aunque sacaba buenas notas, la profesora coordinadora de prácticas les comunicó a las tres alumnas con hiyab que no encontraba ninguna empresa para que hicieran sus prácticas, ya que para los directivos de las empresas las chicas con hiyab afectaban

“¿Para qué estudiar si nunca voy a trabajar ni hacer nada?”

a la imagen empresarial. La coordinadora les decía “Os recomiendo que os lo quitéis. Cada una manda en su empresa.” Sin embargo, Amira se pregunta por qué la profesora había informado con anterioridad de su vestimenta, puesto que de esta manera ya insistía ella misma en la diferencia.

“¿Cómo sabían las empresas que llevamos hiyab, si las empresas no nos han visto aún?” (Amira, Alicante, 22)

Amira no se rindió y buscó por su cuenta una gestoría donde no solo podía realizar las prácticas, sino que le contrataron después. No obstante, quiso seguir estudiando y después del verano se matriculó en un grado superior. Nuevamente comenzaron los problemas a la hora de buscar una entidad donde hacer las prácticas para ella y otras alumnas con hiyab.

“El jefe no quería. Decía que ‘la gente mayor lo ve raro. Para ellos no es normal.’” (Amira, Alicante, 22)

Cuenta que tener que soportar este trato discriminatorio no es fácil y que hay chicas que se rinden, porque pierden la motivación para estudiar y buscar trabajo.

**“¿Para qué estudiar si nunca voy a trabajar ni hacer nada?”
(Amira, Alicante, 22)**

“Me sentí, sinceramente, muy mal. Yo era competitiva, ¿Para qué me va a servir?” (Amira, Alicante, 22)

En un viaje a Francia vio mujeres con hiyab trabajando de cara al público. A veces Amira piensa en homologar sus estudios y salir de España en busca de la aceptación, sentirse “normal” y no como una persona diferente. Otras alternativas que considera incluyen montar su propia empresa u opositar para trabajar en la administración pública. Tiene esperanza de que “allí no va a haber ningún problema”.

5.16. IBTISSAM (COLLADO VILLALBA, 24): LA IMPOTENCIA ANTE EL ACOSO

Ibtissam tiene veinticuatro años y ha nacido en Madrid, pero se identifica como marroquí, de Alhucemas.

“Porque para mí no es el país en el que naces el que define tu nacionalidad. Tengo un estilo de vida marroquí... y cuando nadie español me hace sentir como él o ella...” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)

Cuenta que se puso el hiyab con catorce años y que ese hecho supuso un antes y después. Aunque ya antes de llevar el pañuelo, Ibtissam se sentía a menudo extranjerizada en su centro educativo por comentarios como, por ejemplo, en clase de lengua española, cuando la profesora se sorprende

“¡Qué raro que tú no eres leísta o laísta!” o le pregunta “porque tú, ¿de dónde eres?” o “anda, que hablas muy bien el español”.

En el colegio era la única chica musulmana en su clase y la única con hiyab. El primer día de clase del curso, una profesora, que ya la conocía desde hace años, pasando

“Para mí no es el país en el que naces el que define tu nacionalidad. Tengo un estilo de vida marroquí...”

lista le espetó: “¡No te conozco!”. La profesora insistía en que quería hablar con Ibtissam: “¿Por qué te has puesto eso?”. Pero también otros profesores le llegaron a preguntar (“me lo dijeron así, literalmente”) si se iba a casar a Marruecos, a tener hijos. Cuenta que una profesora pasó media hora diciéndole: “Tú tenías el pelo muy bonito. ¿Tus padres no quieren que enseñes tu pelo?”.

“**Eran siempre comentarios sobre mis padres, e incluso ‘¿tu marido te ha obligado?’ ¡Tenía catorce años!’ (Ibtissam, Collado Villalba, 24)**

“**¿Por qué no les quiere entrar en la cabeza que no lo llevamos porque nos obligan?” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)**

También recibió muchos comentarios denigrantes por parte del alumnado: “Anda, ¿te vas a casar?”, “¿estás calva y te has puesto eso?”, “¡eres del tercer mundo, eres pobre!”. Desde el día en que se puso el hiyab, los profesores le transmitieron su pensamiento de que Ibtissam no iba a pasar de 4.º de la ESO.

No obstante, era una buena alumna y después del bachillerato el siguiente paso sería la universidad. Después de la mala experiencia en el instituto, Ibtissam tenía miedo de que esto se repitiera en la universidad. Por ese motivo eligió un grado en estudios árabes, con la esperanza de encontrar

“¿Por qué no les quiere entrar en la cabeza que no lo llevamos porque nos obligan?”

un ambiente más amable hacia ella y otras estudiantes musulmanas. El primer día de clase ya tuvo que aguantar algunos comentarios por parte de las alumnas: “Anda, hablas muy bien el español”, “¿a ti te dejaron hacer educación física en tu colegio con esa ropa?”. Pero no era nada en comparación con lo que vino después: nada más entrar en clase, un profesor se dirigió a ella y otras alumnas visiblemente musulmanas con comentarios continuos del estilo: “No sé por qué creéis en algo que no existe” o “¿por qué os amargáis la vida por algo que no existe?”:

“**Durante dos años, cada día de clase suponía ir a defenderme y defender mi religión.” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)**

Este profesor les dijo a los y las estudiantes el primer día de clase cuál era su intención: “Aquí no vengo a dar clase, yo vengo a transmitir un mensaje”. Y cuenta Ibtissam que ese mensaje era un mensaje de odio al islam en general. No daba explicaciones ni justificaciones.

“Me niego rotundamente que me traten así. Es un insulto a mí, a mi religión. Son insultos directos.”
(Ibtissam, Collado Villalba, 24)

Otra profesora mostraba una preferencia muy marcada por sus alumnas de origen español.

“Esa universidad se convirtió en mi mayor pesadilla.” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)

Cuenta Ibtissam que la diferencia en el trato hacia las y los alumnos era exagerada. Esta profesora se comportaba muy amablemente con sus estudiantes “españoles no musulmanes”, mientras hablaba muy mal a todos los demás. Por ejemplo, se dirigía a las alumnas musulmanas increpándolas con un “¡tú!” o “¡cómo no vas a saber bien el árabe, que llevas hiyab!”, a la vez que les decía a las estudiantes no musulmanas: “Ay, ¡qué guapa estás hoy!” o “Ay, ¡qué bonito tu pelo!, mandando a la alumna con hiyab: “Tú también deberías ser como ella”.

Al final de la entrevista, Ibtissam cuenta que el profesor antes mencionado, que se pasaba las clases interpellando a las alumnas musulmanas y burlándose de su religión, en un momento dado cruzó la línea hacia el acoso sexual. Dice que le consta que otras alumnas han sufrido lo mismo, pero que ninguna se ha atrevido a denunciarlo. Fue esa la gota que colmó

el vaso, lo que le hizo abandonar la universidad para no volver.

Antes de comenzar a sufrir ansiedad social, entrar en depresión y dejar la carrera universitaria, Ibtissam intentó corregir estas situaciones injustas dirigiéndose a diferentes personas en puestos de responsabilidad dentro y fuera de la universidad. En primer lugar, fue a informar de lo que pasaba en estas clases a un vicedecano. Este le dijo que lo mejor sería juntar firmas de otros alumnos para evitar que se quedara en un caso de su palabra contra estos dos profesores. También habló con la inspectora jefa de la universidad, a la que contó el problema que tenían con esa profesora. Pero los alumnos no querían hacer nada.

Ibtissam se dirigió también al presidente de la Comisión Islámica de España que le aconsejó: “No hagáis eso, porque os van a llamar terroristas. Vosotras no hagáis nada y no nos metáis en esto”.

“Nadie quiere hacer nada, de mi entorno, compañeros, amigas,

“Yo he salido de la universidad con cero de autoestima, la verdad. Y cero de seguridad en mí misma.”

gente conocida con la que hablo de estos temas, ya no sé qué hacer.” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)

Ibtissam tiene una fuerte sensación de impotencia por ver que, en la práctica, no existe ningún mecanismo real que permita afrontar la discriminación y el acoso. Además, ha tenido que cambiar sus estudios universitarios por una formación profesional que no tiene ninguna relación con la carrera que había elegido, pero en la que se siente, al menos, más segura.

“Yo he salido de la universidad con cero de autoestima, la verdad. Y cero de seguridad en mí misma. Es que todavía no lo he superado.” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)

Explica que tiene la sensación de que el odio hacia el islam, hacia los musulmanes, es mayor que cualquier otro tipo de racismo. Es consciente de que todos los extranjeros sufren racismo, pero cree que el odio al islam es mayor. No entiende por qué la gente tiene ese problema con el hiyab, con el islam. Ella no se ha planteado nunca quitarse el hiyab, pero comenta que sí conoce a muchas chicas que se lo han quitado, porque es muy difícil vivir y aguantar estas situaciones de discriminación.

“No sabría explicarte cuál es mi sentimiento, es una sensación muy fea, la verdad... Sientes que no estás en tu lugar, pero en realidad estás en tu lugar.” (Ibtissam, Collado Villalba, 24)

5.17. MINA (GRANADA, 23): UNA LETRADA CON HIYAB

Mina tiene veintitrés años y vino a vivir a Granada cuando tenía cinco. Su familia se trasladó a España desde Nador, Marruecos.

Se puso el pañuelo a los diecisiete años con el cambio de instituto para continuar con los estudios del bachillerato, por voluntad propia. Explica que se lo quería poner antes, pero su entorno (profesorado y compañeros de clase) le insistía a menudo con comentarios como “tú no eres como ellos”, “pero tú no te lo vas a poner

¿verdad?” y “no tienes la cultura como ellos”.

“Tenía miedo de ponérmelo antes. También es opresión, la libertad de tapar o destapar...” (Mina, Granada, 23)

También sus amigos (“muy amigos”) no lo entendían. Cuando Mina les explicaba que se lo había puesto por voluntad propia la respuesta habitual era “sí, pero eso es muy poco habitual”.

“Como si todo el resto sí que lo llevara por obligación. Mucho desconocimiento, y sigue habiendo.” (Mina, Granada, 23)

Explica que antes de ponerse el hiyab, recibía en ocasiones comentarios como “no pareces marroquí” y que en la ESO notaba cierta subestimación de los alumnos de origen extranjero por parte de profesores y orientadores. En cuanto a su situación personal, explica que la gente estaba sorprendida por sus buenas notas, ya que estudiaba bien y participaba mucho. No obstante, nada de esto fue, en su opinión, comparable con el cambio a la situación de enorme visibilidad cuando se puso el hiyab que la identifica como musulmana.

Por sus preguntas percibió que sus compañeros y también sus profesores asociaban su hiyab directamente con el terrorismo. Primero en el instituto y luego también en la universidad, le interrogaban: “¿Por qué te lo has puesto ahora? ¿Qué piensas de los terroristas? Toda la clase la miraba pidiéndole justificaciones.

“[...] desde una postura como que es malo, un símbolo de opresión, te pedían esa justificación.” (Mina, Granada, 23)

En la universidad era activa en una asociación, donde se vio limitada

“Quieren hacerte ver que no es compatible llevar el pañuelo con ser feminista.”

dentro de la representación estudiantil universitaria. Después de varios años como miembro de la asociación, pensó en presentarse al cargo de coordinadora general. Sin embargo, otros miembros la desanimaron diciendo que no era una buena candidata para ese puesto porque “bueno, te van a ver el tema del feminismo, del colectivo...”:

“A las católicas no se las cuestiona.” (Mina, Granada, 23)

Mina considera este hecho una forma de discriminación indirecta. A la pregunta si se considera feminista, responde con un rotundo “por supuesto”. Considera que el feminismo blanco excluye a las mujeres *hiyabis* y por su experiencia de otros años, en el 2024 no asistió a la manifestación del 8M por considerarlo un entorno muy excluyente.

“Quieren hacerte ver que no es compatible llevar el pañuelo con ser feminista.” (Mina, Granada, 23)

Mina ha estudiado derecho y está terminando un máster en abogacía. Durante sus prácticas en un despacho de abogados tuvo que acudir a los juzgados. Explica que los letrados, o las personas que están en prácticas, no tienen que pasar por el control. No obstante, cuando Mina entra en los juzgados a ella siempre le dicen: “Usted se ha equivocado”, a lo que les suele contestar: “No, yo también soy letrada”.

“Como que una mujer con hiyab no puede ser una persona cualificada.” (Mina, Granada, 23)

Mina está convencida que se trata de acabar con los prejuicios que hay en las instituciones. Por ejemplo, cuando tiene que entrar en el juzgado por un asunto de violencia de género, las preguntas que le hacen a ella, la mujer con hiyab, muestra que siempre presuponen que es la víctima.

“Soy la víctima de la violencia, la mujer oprimida.” (Mina, Granada, 23)

Sus reacciones a este trato discriminatorio dependen de su estado de ánimo. En ocasiones Mina deja que la persona hable hasta que recapacita y pide perdón y otras veces responde con un “yo también puedo pasar por aquí”.

“Que las personas conozcan que tienen el derecho de llevar el pañuelo. No es un favor.”

Mina cuenta otra experiencia desagradable que vivió durante sus prácticas en un despacho de abogados de extranjería, cuyos clientes eran sobre todo migrantes. Un día el gerente le hizo un comentario insinuando que le estaba haciendo un favor permitiendo a Mina trabajar con hiyab.

“Madre mía, sus clientes son como yo y ellos piensan así...” (Mina, Granada, 23)

Sabe que hay chicas que se quitan el pañuelo por la discriminación, para poder trabajar. De hecho, su trabajo actual está condicionado por su experiencia personal y se ve motivado por conocer el derecho y como persona musulmana, ser de ayuda a su comunidad.

“Que las personas conozcan que tienen el derecho de llevar el pañuelo. No es un favor.” (Mina, Granada, 23)

5.18. AICHA (TARRAGONA, 25): ENSEÑANDO LOS OÍDOS EN LA EVAU

Nacida en El Aaiún hace veinticinco años, Aicha vino a la edad de un año con sus padres y hermanos a Canarias, a la isla de Fuerteventura. Ahora estudia en Tarragona.

Hizo la ESO en un pequeño pueblo y posteriormente el bachillerato en la capital. Con dieciséis años se puso el hiyab, en 1.º de bachillerato. No ha vivido ninguna situación problemática durante la ESO ni tampoco en los años del bachillerato cuando ya había comenzado a llevar hiyab. En su instituto ya había algunas *hiyabis* puesto que cinco años antes, una chica había luchado por llevar el pañuelo en clase^[19].

El incidente que comenta Aicha tuvo lugar el primer día de la EVAU. Al comenzar el examen de Lengua, se le acercó un profesor desconocido, que le dijo que tenía que hacer el examen sin el hiyab. Aicha le contestó que no se lo iba a quitar, aunque se había percatado de que otra chica cinco filas delante había accedido a quitarse el hiyab.

“O hacía el examen con hiyab o no hacía el examen. No me van a imponer a hacer el examen sin hiyab.” (Aicha, Tarragona, 25)

El comentario del profesor fue: “¿Por qué te complicas la vida? ¿Por qué te

“Que te hagan mostrar los oídos, ya es bastante denigrante, la verdad, en un examen.”

pones esto en la cabeza?”, pero no insistió en que se quitara el hiyab, sino en ver los oídos de Aicha. Enseñó sus oídos pero el profesor se quedó delante de ella diciéndole: “No, tienes que estar con los oídos a la vista”.

“Que te hagan mostrar los oídos, ya es bastante denigrante, la verdad, en un examen. Era muy difícil, porque lo llevo con dos vueltas.” (Aicha, Tarragona, 25)

Vino otra profesora, no para defender a Aicha sino solo para poner fin a la situación. Le daba la razón al otro. Mientras, Aicha no conseguía atender a las explicaciones del examen porque estaba discutiendo con ese profesor, en un ambiente tenso.

Cuando poco después se le acercó otro profesor, uno que conocía a Aicha del instituto, ésta rompió a llorar y le costó aún más centrarse en el examen.

“No podía leer el examen, tenía los ojos llenos de lágrimas que lo impidieron.” (Aicha, Tarragona, 25)

Aicha no conocía a la mayoría del alumnado a su alrededor. De entre los que sí conocía había dos partes. Unas se molestaron, tenían el pelo suelto y pensaban que el profesor iba a ir a por ellas también. Por otra parte, había gente que me conocía y que lo tomaron un poco como burla: “¡Ay tía, qué pintas tenías!” Llevaba el hiyab con los oídos por fuera, que le proporcionaba un aspecto extraño “muy ridículo”, aparte de ser incómodo para Aicha.

Aicha estaba considerando presentar una queja o denuncia. La reacción de su familia y círculo cercano era de apoyo aunque sus padres, trabajadores desde jóvenes y sin estudios, eran más prudentes y tenían más miedo: “Ten cuidado qué consecuencias tiene”. Finalmente no denunció al profesor ni a la organización de la EVAU porque no le hubiese gustado a sus padres. Escribió su experiencia y sentimientos de frustración en un blog que mantenía (ya no) por entonces.

Posteriormente tuvo algunas situaciones complicadas y desagradables durante su carrera en medicina en una universidad catalana. En una asignatura el alumnado tenía que aprender a hacer electrocardiogra-

mas. En estos ejercicios, el profesor correspondiente exigía que todas las alumnas, musulmanas o no, y alumnos debían quitarse la camisa para que sus compañeros/as pudieran realizar el electrocardiograma. Aicha iba preparada con una camisa con botones. Pidió permiso al profesor para no tener que desvestirse, pero el profesor le insistió en que era necesario y en caso de negarse a ello le iba a suspender.

Cuenta Aicha que sus compañeras —que eran bastante comprensivas y buenas colegas— se pusieron al final de la clase y le hicieron el electro. Este tipo de prácticas le provocaron ansiedad e incertidumbre. Aicha siempre estaba pensando en qué iba a tener que hacer y qué medidas preparar.

Un día Aicha había propuesto a su profesor otra idea: en su grupo de tres estudiantes, una de ellas repetía hacer de paciente para evitar que ella tuviera que ser auscultada. El profesor se lo tomó muy mal y le espetó: “El Corán no te dice eso”. Aicha le contestó con incredulidad: “¿Cómo? No estoy

“No podía leer el examen, tenía los ojos llenos de lágrimas que lo impidieron.”

hablando del Corán. Soy una mujer, soy libre para decir si me quito la ropa o no”, a lo que el mismo profesor le dijo: “Cuando vayas a tu país a hacer las prácticas”. Aicha nuevamente le respondió y en un ambiente tenso y le dijo: “¡Soy española y este es mi país!”. La conversación se quedó allí.

Aicha se sorprendió sobre todo del comportamiento de sus compañeras y compañeros de clase: Todo el mundo la estaba mirando, pero nadie dijo nada. Y esto en un laboratorio en silencio, una situación cada vez más tensa, Aicha contra el profesor. Tampoco a la salida del laboratorio, nadie fue capaz de decirle nada.

Por eso, no reclamó nada, porque tenía la sensación que nadie la iba a apoyar. Además, el profesor se iba a jubilar en dicho curso y en su última

clase todo el mundo le aplaudió. Hablando con otras chicas, no musulmanas, que tampoco querían desvestirse, aprendió estrategias para evitar tener que desvestirse: estas no preguntan, esquivan determinadas situaciones e intentan evitarlas.

Aicha lo tiene claro. Siempre quiso ser pediatra. Nunca ha dejado que otros le digan lo que podía ser o no ser. Conoce a otras mujeres musulmanas que se quitan el hiyab al entrar a sus trabajos y que luego se lo vuelven a poner. Ella no está dispuesta a ello:

“Nunca me he propuesto quitármelo. De hecho, me aferro más a mi hiyab. Esta soy yo. Musulmana y quiero ponérmelo y es compatible con todas las cosas que quiero hacer.” (Aicha, Tarragona, 25)

5.19. ZINEB (MÁLAGA, 19): DE LA INVISIBILIDAD A LA SUPERVISIBILIDAD

Zineb tiene diecinueve años, es originaria de Granada pero se mudó a Málaga con dos años donde ha vivido siempre hasta el momento actual, que ha vuelto a Granada a estudiar en la universidad, donde está cursando actualmente un doble grado en derecho y ciencias políticas. Sus padres son marroquíes y ella decidió ponerse el hiyab en 1.º de bachillerato, cuando tenía dieci-

séis años. Hasta que se puso el hiyab no tuvo ningún problema, más allá de comentarios menores.

“La etapa de la ESO la viví normal. Es verdad que siempre, entre el grupo de amigos, entre los que somos musulmanes y los que no, sobre todo cuando vamos a comer, o cosas así, pero nada relevante.” (Zineb, Málaga, 19)

Estando en la ESO sí recibió algún comentario, al ser ella la única marroquí/musulmana, cuando se hablaba de islam o de la comunidad marroquí o de la comunidad árabe en general. En esos momentos sentía que se centraban mucho en ella, ya que era la única musulmana de la clase. Recuerda especialmente el caso del profesor de filosofía que sentía que “iba a pillar”, sobre todo en relación con temas sobre la existencia de Dios.

A partir de bachillerato es cuando comienzan los problemas: algunos compañeros no la miraban por los pasillos, de hecho, se separó de muchos de ellos, simplemente desaparecieron. Se volvió invisible para algunos de estos amigos, dos muy cercanos dejaron de hablarle y no tuvo ningún contacto con ellos durante dos cursos. Sin embargo, se volvió súper visible para el profesorado^[20]. Nos cuenta que algunos profesores la miraban con cara de lástima.

“¿Y por qué te lo has puesto? ¿Te han obligado tus padres? ¿Te sientes cómoda? ¿No tienes calor?” Son preguntas que son innecesarias y, además, hay formas de saber por qué yo llevo el hiyab, no esa manera tan intimidatoria [...], como que siempre relacionan los conflictos con talibanes o ISIS o cosas de esas con el islam y con la mujer que siempre tiene que llevar el hiyab por que su marido o su hermano

“Siempre relacionan los conflictos con talibanes o ISIS o cosas de esas con el islam y con la mujer.”

o su equis hombre en su familia la obligue. No porque ella quiera, no.” (Zineb, Málaga, 19)

En muchas ocasiones el profesorado hacía este tipo de comentarios para buscar una respuesta del tipo: “tú también, ¿no? Eres una víctima del islamismo, de la islamización”. Sobre todo con los debates en clase de filosofía, alrededor de la existencia de Dios. Este profesor, además, sostenía que Mahoma era un pedófilo. Zineb lo cuenta tranquila, sabemos que no es la única que ha recibido este comentario en concreto. El tópico de la alumna musulmana como representante de todos los creyentes parece que se reedita de distintas formas en los centros educativos, también en los universitarios, tal y como hemos podido comprobar con nuestras entrevistas.

La profesora de historia también le preguntaba por qué llevaba hiyab, cómo tuvo la iluminación, pero Zineb, que tenía más confianza con ella, sentía que era más respetuosa. En ocasiones, los comentarios

no eran directos, por lo que el tono ofensivo podía no captarlo a la primera y era consciente solo después de un tiempo. En cualquier caso, parece que el cuestionamiento directo o indirecto sobre su fe, sobre su pañuelo, fue una constante durante toda su etapa educativa.

Su decisión de ponerse el hiyab fue muy personal y meditada. Fue durante el confinamiento cuando ella comenzó a informarse y cuando tomó la decisión. Su familia no solo no la obligó, sino que la animó a pensárselo, como se desprende de este comentario de su madre:

“[...] recuerda que tú vives en España, tú no vives en un país musulmán’, dándome a entender que yo lo iba a tener complicado más adelante.” (Zineb, Málaga, 19)

Cuando tomó la decisión mucha gente —compañeros, amigos, profesores— no comprendió su opción y, sobre todo, no creyeron que se lo pusiera libremente.

Estando en el instituto nunca recibió ningún tipo de formación sobre racismo y discriminación, aunque ahora que ella colabora con una asociación (Amigos de Marruecos), van a impartir un taller relacionado con estas cuestiones en su antiguo instituto porque cree que es muy importante.

En la universidad no ha tenido muchos problemas por llevar hiyab. Sí que tuvo un problema puntual al final del curso pasado (2023-2024) al jugar en la Liga de Residencias en el equipo de fútbol. Como lleva gafas y hiyab, normalmente le pedían que se quitara las gafas para jugar. Sin embargo, en aquella ocasión también le dijeron que no podía jugar con hiyab. Era la primera vez y, además, la árbitra que se lo dijo ya había tenido contacto con ella alguna vez. Zineb se pregunta qué ocurre para que se produzca de repente ese cambio de opinión.

“Se le cruzaron los cables y no quería que yo jugase. Yo le dije: ‘¿Por qué? ¿Hay algún impedimento o algo o algún reglamento que diga que no puedo jugar con hiyab?’ Me dijo: ‘Sí, sí, lo hay’. Y yo le dije: ‘Vale, enséñame y me convencerás de no poder jugar.’” (Zineb, Málaga, 19)

Como no se lo enseñó, Zineb decidió consultar a una amiga abogada con hiyab, que le aconsejó que le volviera a solicitar el supuesto reglamen-

“¿Hay algún impedimento o algo o algún reglamento que diga que no puedo jugar con hiyab?”

to. Zineb, para no tener problemas, se lo quitó y jugó sin hiyab, aunque nos cuenta que se sintió indefensa y desnuda sin él. Después del partido volvió a pedir explicaciones y le pidieron perdón por lo sucedido. No quiso entrar en ese asunto, pero se sintió muy sola y muy señalada. Le dolió especialmente que ninguna compañera de su equipo dijera nada.

Zineb dice sentirse muy desmotivada por lo sucedido porque su objetivo, desde bachillerato, es ser Inspectora de Policía Nacional, la primera con hiyab. Es una desmotivación porque la gente piensa que llevando hiyab es más difícil. Por eso se ha buscado un plan B, algo relacionado con la política. En este sentido, Zineb no relaciona el rechazo a su hiyab con ninguna ideología política en concreto, de hecho piensa que es transversal. Aunque se siente sobre todo interpelada por los hombres de derechas, también por las mujeres feministas, que siempre piensan que no ha podido elegir el hiyab, que se lo han impuesto. De hecho, la mayoría de las personas que se han acercado a cuestionar su hiyab han sido mujeres, aunque profesores han sido más hombres.

Por último, Zineb cuenta cómo el año pasado trató de trabajar en un restaurante irlandés al lado de su pueblo. Aunque por teléfono, incluso

“Mucha gente dice que si eres musulmana, no eres española.”

en inglés, todo parecía ir bien, cuando se presentó y la vieron la rechazaron, después de mirarla de arriba abajo, aduciendo que el puesto ya se había cubierto.

“No sé cómo explicarle a la gente que esto no es impedimento para nada. Que tú tienes calor, sí, yo también tengo calor porque estamos a 40 grados. Es normal. Al final y al cabo soy yo la que va a decidir si tengo calor o no. De lo único que te tienes que ocupar tú es de que yo haga bien mi trabajo, me pagues y ya está.” (Zineb, Málaga, 19)

“Es como que yo soy española legalmente, pero muchas veces no me hacen sentir española. A lo mejor porque mis apellidos no son españoles, mi nombre es marroquí, soy musulmana. Mucha gente dice: ‘Si eres musulmana, no eres española’. Muchas veces siento que un marroquí me acepta más que un español.” (Zineb, Málaga, 19)

5.20. MIMUNA (MELILLA, 21): OBLIGADA A ENCAJAR

Mimuna es una joven de veintiún años originaria de Melilla. Nos cuenta que durante su etapa en el instituto tuvo un problema continuado con una profesora en concreto que cuestionaba continuamente que llevara hiyab^[21].

“[...] ¿por qué te has puesto el hiyab? ¿Te han obligado? Y era todos los días igual. Todos los días: ‘¿Pero no tienes calor? ¿Te pasa algo? ¿Tu familia te oprime?’, y así constantemente, constantemente.” (Mimuna, Melilla, 21)

Estando en bachillerato tuvo otro problema, cuando una profesora la obligó a quitarse el pañuelo durante un examen. Como otras entrevistadas, Mimuna observó que ella era la única a la que se obligaba a descubrir las orejas, pero no la única que las llevaba cubiertas. Cuando Mimuna protestó, la profesora justificó esta intervención explicándole que la obligaba a hacerlo así (con las orejas destapadas, entendemos) para que practicara de cara a la selectividad. Aún así, Mimuna se negó, no se lo quitó y nos cuenta, nada sorprendida en realidad, que en Selectividad no tuvo ningún problema y pudo hacer el examen tranquilamente con su hiyab puesto (aunque no es el caso de otras entrevistadas, como hemos mostrado).

Mimuna, educada en un entorno mayoritariamente musulmán, recibió presiones continuas para quitarse el hiyab, pero nunca cedió. Sin embargo, sí se vio obligada a adaptar su vestimenta para no ser tan visible, para pasar desapercibida, hasta el punto de verse obligada a vestir de forma que ella entiende “incompatible con su hiyab”:

“Ropa más ajustada, el pañuelo atado de forma que se le viera el cuello, me maquillaba un poco más.” (Mimuna, Melilla, 21)

Para esta joven, como para otras muchas, llevar hiyab no es llevar solo un trozo de tela en la cabeza, es mantener una actitud modesta y una forma de comportamiento también modesta. Pero se vio obligada a dejar de lado todo esto y vestirse para encajar con un modelo normativo de joven o mujer.

“¿Pero no tienes calor? ¿Te pasa algo? ¿Tu familia te oprime?... y así constantemente.”

5.21. HANAN (OVIEDO, 23): “SALVADA” POR EL CLAUSTRO

Hanan es una joven de veintitrés años que actualmente cursa en la Universidad de Granada un máster. Los hechos que nos relata no se producen en Granada, sino en Oviedo, ciudad a la que llegó con su familia teniendo seis años, y donde cursó la educación primaria y secundaria. El primer intento de ponerse el hiyab lo hizo estando en 5.º o 6.º de primaria, en un colegio público de Oviedo. Entonces el director le dijo que no podía llevarlo por el reglamento de régimen interno^[22]. En ese momento, Hanan —que, como ella misma nos dice, “no entendía el sistema”— obedeció, yendo al baño para quitárselo.

“**Desde primaria, desde que vine de Marruecos a los seis años, sentía un poco ese rechazo de hacer bromas, de dejarte de lado, de hacer bromas sobre tu religión, sobre tu origen... y al final acabas juntándote como inmigrante con el resto de inmigrantes. Me lo puse en 2014, 2015 y coincidió con los ataques terroristas de Francia y de Barcelona y lo que siempre escuchaba era, cada vez que pasaba: ‘Allahu akbar, boom!’... Son comentarios que ignoramos, pero que acaban afectando en nuestro día a día.**”
(Hanan, Oviedo, 23)

En 3.º de la ESO, ya en un instituto de enseñanza secundaria de la misma

“Al final acabas juntándote como inmigrante con el resto de inmigrantes.”

ciudad de Oviedo, volvió a intentarlo sin éxito. La razón esgrimida por el centro fue la misma: no podía llevarlo porque el reglamento de régimen interno lo impedía^[23]. Entonces le informaron de que necesitaba un permiso de la Consejería de Educación, autorización que no consiguió durante ese curso. Su padre, que estuvo acompañándola en ese proceso, le animó a olvidarlo y a volverlo a intentar el año siguiente. Al comienzo del siguiente curso, el de 4.º de la ESO, Hanan y su padre volvieron a poner la queja, aunque, reconoce, con muchas limitaciones lingüísticas por parte de su padre. En cualquier caso, Hanan acudió directamente a la directora del instituto:

Lo que me sugerían (tanto mi familia como el centro) era que me lo pusiese fuera del instituto, pero a la hora de llegar al instituto que me lo quitase, para así evitar problemas. Pero yo les dije que no, si me lo quiero poner, me lo quiero poner tanto dentro como

fuera de forma definitiva, porque no estamos escondiendo nada. (Hanan, Oviedo, 23)

Finalmente la directora le autorizó a ponérselo y a decirle a cualquiera que lo cuestionara que acudiera a ella directamente. Hanan pudo asistir normalmente a clases con hiyab, pero tiempo después se enteró de que, en realidad, la decisión fue sometida a una votación del profesorado que, aparentemente, accedió a que pudiera llevarlo en clase.

Hanan nos cuenta otro percance alrededor de su hiyab, en esta ocasión con la profesora de historia de 4.º de la ESO. Hanan relató algo que otras jóvenes, de una u otra manera, nos cuentan también: la obligación de mostrar sus orejas en los exámenes. En la versión de Hanan es siempre la profesora de historia, que cada vez que tenían examen la obligaba a destapar sus orejas para comprobar que no llevara un auricular o pinganillo. Hanan nos cuenta que se lo tomaba a broma para no entrar en conflicto con ella, pero que era algo vergonzoso en realidad. Como otras jóvenes nos han relatado, es vergonzoso ser siempre sospechosa de copiar, pero lo es también enfrentarse a la situación ridícula de enseñar las orejas, solo a ella y no a otras chicas con pelo largo, por ejemplo.

“En verdad era bastante vergonzoso estar siempre con la misma pregunta y la misma cosa,

de levantarte delante de todos, destapar los oídos, enseñarle y todo este proceso... entonces llega un momento que dices: ¡a ver cuándo acaba esto!” (Hanan, Oviedo, 23)

Hanan narra, años después del suceso, la sensación de injusticia e indefensión que le provocó lo ocurrido. Por una parte, su hiyab hacía que no pudiera pasar desapercibida.

“Cuando no llevas hiyab pasas desapercibida, pero cuando te lo pones es cuando ya destacas en la multitud.” (Hanan, Oviedo, 23)

Por otra parte, le entristece la soledad con la que tuvo que enfrentarse a la situación, también por ser la única a la que se cuestionaba por la vestimenta.

“En el momento que te pones el hiyab destacas y es cuando empiezan todos los comentarios islamófobos, todos los comentarios relacionados con todo lo relacionado con el islam.” (Hanan, Oviedo, 23)

“En el momento que te pones el hiyab destacas y es cuando empiezan todos los comentarios islamófobos.”

Se lamenta, como casi todas, de que el racismo, la desinformación o la ignorancia provoquen infinidad de comentarios, la mayoría cuestionando su agencia, que forman parte ya de un repertorio islamófobo compartido por la mayoría.

“[...] si ven que en Afganistán las mujeres están oprimidas, te van a decir que tú también estás oprimida, aunque no tengas ninguna relación con Afganistán, pero eres una *hiyabi*, entonces, quién te lo ha impuesto, ¿tu padre? porque saben que no tengo marido, entonces era o tu padre o cualquier otra persona cercana, o tu hermano.” (Hanan, Oviedo, 23)

Pero especialmente compartido por algunas mujeres, como también nos señalan otras jóvenes entrevistadas para este informe.

“Las mujeres son más de: ‘¿Quién te está oprimiendo? ¿por qué lo haces?’ Quieren saber los deta-

lles y tienes que convencerlas para que vean tu realidad. Porque para ellas hay una realidad y no puedes sacarlas de ahí, no les entra en la cabeza que tú sientas libertad para ponerte el hiyab en vez de destaparte, exhibirte. Para ellas libertad significa una cosa totalmente distinta a la nuestra. Más de una vez me han parado mujeres por la calle para decirme: ‘¿Por qué lo llevas?’ El típico comentario era: ‘Con lo guapa que eres, por qué llevas eso en la cabeza’. [...] Es bastante cansino y llega un punto en que es bastante agotador.”
(Hanan, Oviedo, 23)

“Para ellas hay una realidad. No les entra en la cabeza que tú sientas libertad para ponerte el hiyab.”

5.22. NOHA (MADRID, 34): HIYAB POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Noha vino de Marruecos con nueve o diez años a España (en 1998). Tiene ahora treinta y cuatro. Al llegar, la escolarizaron en 3.º de primaria, un curso por debajo del que realmente le correspondía, al considerar que no tenía el nivel lingüístico suficien-

te para estar en 4.º. En ese momento no se cuestionó, ni ella ni su familia, esa decisión. Tiene muy buen recuerdo de esa etapa y de ese colegio, sin notar nunca que se hiciera ninguna diferenciación por llevar hiyab o ser musulmana. Tampoco tuvo nunca

ningún problema en el instituto, ni en la ESO ni en bachillerato. Sí relata al final de la entrevista un pequeño incidente en la Universidad de Alcalá de Henares durante la selectividad, cuando le pidieron amablemente que se destapara las orejas para ver si llevaba algún dispositivo. Noha lo cuenta con comprensión, entendiendo que entra dentro de lo normal. Como no le dio la nota para matricularse en medicina en la universidad, decidió hacer un grado superior de técnico de laboratorio (con muy pocas plazas en la Comunidad de Madrid) que le permitiera después matricularse en la universidad. Se matriculó entonces en un instituto relativamente cercano a su casa, con mucha población migrante, para cursar el grado que quería y no tuvo ningún problema hasta que llegó el primer día y entrando a la primera clase^[24], la profesora le dijo:

“No puedes llevar eso en la cabeza’ Pero con un desprecio... y entrando a clase. No se paró a hablar conmigo ‘oye, no puedes llevar eso en la cabeza’. Y entró la señora. Claro, me quedé, se me quedó mal cuerpo.” (Noha, Madrid, 34)

Aunque Noha decidió seguir en la clase, a pesar de todo, durante el descanso entró el jefe de estudios, que se dirigió a ella por la misma razón con unas formas muy desagradables, explicándole que no podía entrar en el centro con la cabeza cubierta por-

‘No puedes llevar eso en la cabeza’... pero con un desprecio...’

que las normas lo prohibían. Aunque Noha trató de explicarle que ella no se cubre la cabeza como el que lleva un gorro, el jefe de estudios insistió de mala manera:

“Te estoy diciendo que no puedes llevar la cabeza cubierta’, con unos tonos, así, con el resto de compañeros y compañeras mirando. La verdad es que fue horrible, horrible.” (Noha, Madrid, 34)

Como era la primera vez que le ocurría, Noha estaba en shock, no daba crédito a lo que le estaba pasando, nunca había experimentado una situación similar. Este incidente tuvo lugar durante el curso 2009-2010. Noha explica que recientemente ha tenido noticias, a través de Instagram, de un caso muy similar en el mismo instituto, donde se hablaba de un director, de un jefe de estudios, que ella piensa que pueden ser los mismos.

A pesar del incidente con su hiyab ya el primer día de clase, Noha deci-

dió continuar con sus estudios en el mismo instituto, ya que no es fácil encontrar un centro para cursar esos estudios. Incluso llegó a pensar que había sido un error, una situación puntual: solo pensaba que necesitaba hacer esos estudios, que su futuro dependía de eso. En aquel momento no recibió un apoyo especial de su familia, cree que porque la familia migrante tiene una situación que no le permite centrarse en mucho más que la supervivencia. Explica que tampoco su madre entendía qué estaba haciendo y por qué los estudios eran tan importantes, al fin y al cabo porque las expectativas de su madre estaban más centradas en el matrimonio, en la familia, que en los estudios. Noha explica que entiende esta posición de su madre en un contexto de precariedad y supervivencia condicionado por sus circunstancias. Tampoco sus hermanos la apoyaron mucho porque pensaban que quizás era la norma, que tenían derecho a hacerlo. El segundo día, estando en medio de una clase, y “como si fuera una amenaza tremenda”, entraron el director y el jefe de estudios en medio de la clase y le dijeron:

“Sal, sal, sal, ven, sal, sal’, en mitad de la clase [...]. Ya, cuando me sacó el jefe de estudios, ya, madre mía fue... ‘tú no puedes entrar con eso’ todo el rato, unas formas muy agresivas, sí además como de machote, ‘yo tengo el poder’. No como: ‘Oye,

que son las normas’, no.” (Noha, Madrid, 34)

Noha cree que fueron tan agresivos porque entendieron que ella estaba ignorándoles, a pesar de que le habían dicho el día anterior que no podía entrar con hiyab a clase. Intentó encontrar una manera de poder seguir yendo a clase porque tenía muchas ganas de hacer esos estudios. Lo primero que pensó fue en pedir un justificante médico a su doctora, con la que se llevaba muy bien, y así lo preguntó al director y jefe de estudios. Lo primero que pensó es decir que tenía cáncer. En este momento de la entrevista Noha se compunge recordándolo y llora explicando lo que se le pasó por la cabeza para poder seguir llevando hiyab a clase, ya que no podía dejar de estudiar, necesitaba estudiar. Aunque planteó llevar un justificante médico, le propusieron que se lo quitara al llegar al instituto y se lo volviera a poner a la salida.

Noha explica cómo se lo plantearon como si esa acción fuera sencilla, como quien se pone y se quita cualquier otra prenda, sin entender que

“‘Tú no puedes entrar con eso’... todo el rato, unas formas muy agresivas, sí además como de machote.”

era su creencia. En ningún momento ni el director ni el jefe de estudios dieron su brazo a torcer, siguieron planteándole la propuesta de forma agresiva, sin dar opciones a nada más. Ella siguió insistiendo en el justificante médico y ahora, con los años, lo piensa y se da cuenta de lo que eso significa, de hasta qué punto estaba desesperada para estar dispuesta a mentir y a inventarse una enfermedad que no tenía. De hecho, en la entrevista reflexiona sobre el asunto y explica que su conclusión es que el pañuelo no era el problema, que la violencia que vivió tiene que ver más con el racismo, que ese rechazo tiene otras causas, por lo mal que la trataron, por las formas que utilizaron. Finalmente le dicen que con un justificante médico sí estaría permitido, pero que se tenía que ir ya, inmediatamente.

“Yo era muy consciente de que la forma de cambiar mi vida y mejorarla era estudiando.”

no pudo hacer nada porque tienen esa norma que, he hecho, continúa actualmente. También consultó en su antiguo instituto, en el que nunca había tenido ningún problema. Cuenta que la directora, más que apoyarla, le daba razones para quitárselo, explicándole, por ejemplo, cómo en la India o en Turquía no se llevaba pañuelo. Noha se dio cuenta en ese momento de que no había nada que hacer y se resignó a cambiar de centro, porque era consciente de la importancia de los estudios.

“[...] me tenía que ir ya, no vaya a ser que contagie al resto de la peste.” (Noha, Madrid, 34)

La profesora le dijo, más tranquila y amable, que era una norma del instituto y que debería plantearse quitárselo, a pesar de que Noha no sabía que existía esa norma dirigida a la creencia y no a la vestimenta. De hecho, Noha explica que en su instituto anterior también existía esa norma y de vez en cuando pedían a algún estudiante que se quitara la gorra, pero nunca ocurrió con un hiyab. Noha pidió ayuda a una institución municipal de su barrio, donde la apoyaron, pero

“Yo era muy consciente de que la forma de cambiar mi vida y mejorarla era estudiando.” (Noha, Madrid, 34)

Noha tuvo que dejar el centro y con la ayuda de la institución municipal pudo buscar otro instituto en otra localidad donde, aunque existía la misma norma que para las gorras, podía soslayarla si se cubría por una cuestión religiosa, para lo cual tenía que presentar un justificante del Centro Cultural Islámico de Madrid (Mezquita de la M30), alegando que lo llevaba

por creencia. Presentó el certificado que le solicitaron y no hubo ningún problema.

Noha explica, con mucho dolor, cómo este acontecimiento ha marcado su vida. Como le ha perseguido el dolor durante muchos años durante los que cada vez que se acordaba no podía evitar llorar, cómo la ha paralizado.

“Yo ahora lo cuento con mucha calma, pero estuve años llora que te llora, me marcó muchísimo, muchísimo. Era, cada vez que lo recordaba, de no poder parar de llorar. Muchas veces sentía como que era irreal, como: ¿en serio que he sufrido esto?, madre mía. De impotencia, tristeza, impotencia, de no poder decirle todo lo que me hubiera gustado poder decirle, porque, claro, en ese momento estás en shock, estás indefensa... claro, estás muy por encima de mí. Entonces es que no dije nada, no hice nada al final.” (Noha, Madrid, 34)

Aunque Noha pudo continuar sus estudios en otro instituto, cuenta cómo influyó en su autoestima, un impacto en todos los ámbitos de su vida porque antes era una más, nunca había tenido ningún problema, no veía barreras.

“Y la confianza, sobre todo, la autoestima, bua, bua, yo creo no

he vuelto a ser la misma. Pasé de ser una mujer muy decidida, a una mujer todo el rato con la duda, uy, si me rechazan, uy, todo el rato pensando en el otro, no pensando en mí.” (Noha, Madrid, 34)

“Esa experiencia no me ha ayudado en nada, en nada. Solo fue un golpe, vamos, que yo creo que hubiese preferido que me hubiesen dado un golpe físico que me dejase inconsciente, vamos. Eso ha mermado mi forma de ser, mi forma de pensar, mis sueños.. De hecho, yo creo que el parón [...] yo no estaba bien [...] hice el clic de pensar: ‘Joé, ¿por qué estoy sufriendo todo esto? A lo mejor tengo que ser ama de casa y criar a mis hijos como hizo mi madre’, ¿no? Me he empezado a activar hace tres años. Sí que muchas veces lo he pensado [...], de repente pasé a: quiero ser madre, quiero estar en casa.” (Noha, Madrid, 34)

“Ahora lo cuento con mucha calma, pero estuve años llora que te llora... me marcó muchísimo.”

Noha, que ahora es madre, considera que lo ocurrido ha influido también en cómo ve a sus hijos. Por ejemplo, su hija no quiere llevar hiyab y ella lo respeta y, en el fondo, siente alivio porque sabe que no va a tener que pasar por lo mismo, que no va a sufrir todo lo que ella ha sufrido. Al mismo tiempo se lamenta de que no tenga, de alguna forma, la libertad de poder decidir creer y llevar hiyab, por ejemplo. Cuenta que ahora sí cree que debería haber denunciado y si supiera de algún caso similar, recomendaría denunciar el caso sin ninguna duda. Ahora cree también

que no vio en su momento la posibilidad de denunciar, en un entorno familiar de precariedad y supervivencia, sin tiempo ni herramientas para apoyarla. Ella ahora sí las tiene y cree que las cosas serían muy distintas.

Actualmente Noha, que decidió hacer un parón en su vida para tener hijos, se encuentra cursando 3.º de psicología. Al principio tuvo miedo, pero no está teniendo ningún problema. Actualmente trabaja en mediación comunitaria y ella es la única migrante, donde trabaja sin problema.

5.23. RABAB (ÁLAVA, 23): EL HIYAB ES UN DERECHO

Rabab, que nació en Madrid hace veintitrés años aunque es de origen marroquí, se encuentra estudiando el último año de trabajo social. Se puso el hiyab a los quince años, pero aunque desde entonces se alejó de determinadas amistades por no compartir gustos y espacios de ocio, no tuvo problemas en el instituto por llevar hiyab. Además, no era la única que lo llevaba: tenía un grupo de cinco o seis chicas que se lo pusieron a la vez, lo que no provocó ningún problema y permitió que se sintieran arropadas. No obstante, y a pesar de ello, sí que recibió comentarios de extrañamiento, a los que les quita importancia.

poco ignorantes de: ‘Ah, te lo has puesto porque te han obligado’ o ‘te lo has puesto porque te ha bajado la menstruación’, esas preguntas, pero no lo tomaba como a mal.’ (Rabab, Álava 23)

El incidente por el que es contactada ocurrió cuando se encontraba en el último año del grado en trabajo social, concretamente cuando comenzó las prácticas. Se le asignó para estas prácticas una oficina de la administración de Vitoria. Al entrar en la oficina la estudiante con su instructora —oficina a la que normalmente no se puede acudir sin cita previa— la guardia de seguridad preguntó a dónde iba vestida así, sin cita

“[...] empezaron las preguntas un

previa ni nada. La instructora que le acompañaba le señaló que era una alumna de prácticas, pero a pesar de ello, la guardia de seguridad le comentó a su compañera:

“¿Pero dónde va esta vestida así? Yo me quedé en shock.” (Rabab, Álava, 23)

Aunque la instructora habló con la jefa de servicio para informarle sobre el comportamiento y comentarios de la guardia de seguridad, solo consiguieron saber que era un comportamiento recurrente por su parte, ya que, por ejemplo, era conocida por parar diariamente a una trabajadora negra de la misma oficina. Actualmente la guardia de seguridad ya no trabaja allí y ha sido sustituida por un hombre “súper agradable”.

Como otras jóvenes y mujeres, Rabab está convencida de que llevar hiyab es un derecho y que, por eso, no va a rendirse.

“Si no luchamos ahora mismo, nadie va a luchar y es un derecho que tenemos.”

“[...] pero es que, aparte, no solo por la religión es que si no luchamos ahora mismo, nadie va a luchar y es un derecho que tenemos.” (Rabab, Álava 23)

Sabe también que lo hace a pesar de su propia familia, que es muy consciente de la dificultad que conlleva llevar hiyab.

“[...] ¿estás segura? Porque van a pasar estas cosas, es como que me decían: ‘Esta es la situación que vas a encontrar, nosotros no te vamos a decir que te lo pongas pero tampoco que no te lo pongas, esta es la realidad, tú eliges, es tu decisión?’” (Rabab, Álava, 23)

5.24. ALIA (LLEIDA, 22): NO PUEDO RESPIRAR

Alia tiene veintidós años y llegó a España con cuatro, procedente de Taourirt, en Marruecos, de donde son originarios sus padres. Se puso el velo con quince años, en 3.º de la ESO. Antes de ponérselo ella tenía entendido que no podía llevar hiyab, que estaba prohibido, en el instituto, que

lo normal era quitárselo a la entrada y ponérselo a la salida. Aunque nunca pudo confirmarlo, también le habían dicho que algunas alumnas habían sido expulsadas por llevarlo^[25]. Cuando tomó la decisión, que ya de por sí es complicada, más en su caso, con su familia en contra animándola

a no ponérselo, lo hizo estando fuera de casa. Antes de ponérselo consultó al director si era problemático que se lo pusiera, a lo que el director le contestó que se lo iba a pensar. Al día siguiente le dijo que no podía prohibírselo, pero que tomara la decisión sin ningún tipo de condicionante externo, que lo hiciera porque fuera su decisión. Cuando Alia se plantó con el velo al día siguiente, era la primera chica del instituto que lo llevaba, por lo que ella fue la que tuvo que abrir muchas puertas. Cuenta que hubo un antes y un después. Empezó a recibir comentarios de compañeros del tipo:

“Ese rollo de papel higiénico que llevas, qué estás haciendo, tú no eres así..’ Cambios de comportamiento total, como si yo no fuese la misma persona. Tenía a mi mejor amiga del brazo todo el tiempo y diciéndole: ‘No me sueltes’, porque estaba recibiendo comentarios de absolutamente todo el mundo.” (Alia, Lleida, 22)

También los profesores reaccionaron de formas similares, recordándole que tenía un pelo muy bonito y preguntándole qué había hecho. También animándole a quitárselo en el baño. Una profesora llegó a preguntarle directamente si le habían obligado y que si necesitaba ayuda psicológica. Alia empezó a agobiarse y cree que nunca tuvo ningún apoyo ni comentarios positivos, sino todos en la

“Ese rollo de papel higiénico que llevas, qué estás haciendo, tú no eres así..”

dirección de creer que alguien estaba obligándole a llevarlo. El mayor shock se produjo cuando, en la última hora del día, el profesor de matemáticas le dijo:

“Tú con eso en la cabeza no entras’. Yo a punto de llorar y nadie hizo ni dijo nada [...]. ‘Porque si yo no dejo entrar a mi clase con la gorra, a ti tampoco te voy a dejar entrar, porque esto es un instituto y yo decido’.” (Alia, Lleida, 22)

Aunque finalmente no ocurrió nada, porque el director le había dado permiso para llevarlo, Alia cuenta que a partir de ese momento todo empezó a cambiar y a tener problemas específicamente con ese profesor, cuando sus notas de matemáticas empezaron a bajar. En ese momento no lo veía como un caso de islamofobia, creía que era racista sin más. Era la época de los atentados y el profesor le hacía continuas burlas más o menos graciosas, que llegaban incluso a acusarla —en broma— de terrorismo.

“**Que no sea ella, eh, que no sea la Alia que lo lleva, qué llevas en la mochila?’**” (Alia, Lleida, 22)

Alia decidió quejarse a la dirección del centro, pero la respuesta fue que estaba haciendo acusaciones muy duras que era necesario probar. En ese momento decidió no continuar con la denuncia y trató de pasar desapercibida, aunque siguió recibiendo continuas burlas y ataques, incluso por parte de alguna compañera, como la que en una ocasión decidió que no se iba a quitar la capucha si Alia no se quitaba el hiyab. Este suceso provocó que toda la clase decidiera llevar capucha para oponerse a su velo. Esto tuvo una incidencia grande en Alia, que empezó a sentirse cada vez peor por llevar pañuelo. También llegaron a pedirle que no llevara velos de colores muy llamativos o a prohibirle que lo usara durante las clases de educación física, aduciendo razones de higiene y salud. Alia contó cómo desde que se ponía el pañuelo, había un interés constante por saber si estaba obligada a llevarlo, periódicamente le preguntaban para asegurarse de que era una elección libre. Este interés o cuestionamiento se acrecentó durante la preparación del viaje de fin de curso (en 1.º de bachillerato), momento en el que intentaron que no lo llevara para evitar problemas en el aeropuerto. Un profesor estuvo una hora de reloj intentando que no llevara velo al viaje.

Otro problema que nos cuenta es que estando ya en 2.º de bachillerato, empezó a formarse en antirracismo y a estar presente en las redes sociales. Decidió entonces contar en redes su experiencia con el profesor de matemáticas al ponerse el hiyab. Nos cuenta que fue publicarlo —no recuerda si entonces la cuenta era pública o privada— y al día siguiente encontrarse a todo el equipo directivo del instituto llevándole a un aula para reprenderle por el post (sin datos concretos) en Instagram. Alia nos cuenta que la intención de la reunión era convencerla de que quizás había sido un malentendido y que no recordaba exactamente cómo había sucedido el incidente. Le terminaron pidiendo que eliminara el post y, siendo consciente de la relación desigual de poder, lo hizo, lo borró. Cuenta cómo le hicieron creer que lo que había pasado no era verdad, que no había sucedido, que se lo había inventado. En ese momento, una profesora con la que se llevaba bien le comentó que estaba de acuerdo con ella, que no les creyera. Fue la única

“Tú con eso en la cabeza no entras’... Yo a punto de llorar y nadie hizo ni dijo nada.”

que validó su experiencia, lo que había sufrido, por lo que ese apoyo fue muy importante para ella. Un apoyo privado, por lo que fue una experiencia muy solitaria, que la cuestionaba absolutamente. Sabe que ahora en ese mismo instituto no hay problema y las chicas pueden llevar hiyab libremente.

Nos cuenta que desde que se puso el velo, todo giraba alrededor de esa opción. En una ocasión, por ejemplo, cuando decidió ir a la psicóloga del instituto porque se encontraba estresada con las notas, la psicóloga lo primero que le preguntó fue si la obligaban a ponerse el pañuelo o si su familia la maltrataba. No volvió a hablar con ella nunca más. Siguió aguantando burlas constantes sin que hubiera ninguna reacción por parte de ningún profesor, ni de compañero o compañera no musulmán, a pesar de que se llevaba bien con todos e incluso su mejor amiga era precisamente no musulmana. Tampoco contó a su familia el sufrimiento que estaba pasando; sí sabían del problema que había tenido con el profesor de matemáticas, pero nada más. Su reacción fue apoyarla con clases particulares para demostrar que una chica de clase obrera podía hacerlo. No se lo tomaron como una agresión racista, nunca se habló en su casa. No les culpa, al fin y al cabo, el instituto es una institución de poder y si no sabes, te puedes acabar metiendo en problemas. Sus padres eran más de no me-

“La mirada de la sociedad cambia hacia ti totalmente, es bestial.”

terse en problemas y de pedirle que les demostrara que podía.

Su familia ya le había advertido que no se lo pusiera porque iba a ser muy complicado. Fue especialmente su madre la que le advirtió:

“Ella lo estaba sufriendo y ella sabía perfectamente lo que se sufría llevando el velo. La mirada de la sociedad cambia hacia ti totalmente, es bestial, ya no te perciben de la misma manera, cambian, ni eres la misma persona. Eres una persona más tonta, menos cualificada, son muchísimas cosas que cambian.” (Alia, Lleida, 22)

El siguiente curso empezó a haber más chicas con velo, por lo que cree que ella abrió ciertas puertas, aunque para ello tuvo que pagar un peaje por ello. Esto le permitió ser más combativa a partir de bachillerato, cuando ya se atrevió a enfrentarse, a alzar la voz y a cuestionar los comentarios islamófobos y/o racistas. Recuerda especialmente un debate sobre género

en clase, durante el que su opinión no fue tomada en cuenta, le decían:

“[...] pero tú que vas a decir, tú que vas a decir si vas tapada de pies a cabeza. Si las mujeres no pueden ni respirar, si tú no puedes ni respirar’. Salté, acabamos en gritos, en insultos, fue una respuesta muy agresiva porque yo no estaba dispuesta a aguantar ese tipo de comentarios. Al final de clase venían unas compañeras a darme una palmadita en la espalda, a decirme que era verdad, ‘yo sí que estoy de acuerdo contigo’.” (Alia, Lleida, 22)

Cree que el contexto de clase era racista y la opinión que valía era la opinión racista de grupo. Se permitían bromas del tipo de darte patatas fritas sin advertirte que tenían jamón. A los chicos cree que no les atacaban tanto.

“Fue ponerme el velo y entender que tenía que demostrar el triple que el resto de mis compañeros.” (Alia, Lleida, 22)

Nos cuenta que sentía el peso de la representatividad en su cuerpo, que tenía que demostrar que una mujer musulmana podía tener las mejores notas y demostrar que incluso podía ser médica siendo musulmana (de hecho intentó acceder a medicina a través de un ciclo formativo, en el que notó más si cabe la minusvaloración, pues no creían que

podiera haber llegado hasta allí siendo *hiyabi*). Pensaba que no había suficientes referentes de éxito y ella quería serlo, por lo que cree que todo esto le condicionó a bien, a querer superarse y sacar las mejores notas. Aunque luego se dio cuenta de que esos estudios no eran para ella. Había empezado ya a entrar en el movimiento asociativo y en el activismo, por lo que cree que había llegado el momento de cambiar y decidió matricularse en sociología en Barcelona, para entenderlo todo y cambiarlo. Pensó que en la universidad no iban a infravalorarla, porque al haber pasado ya por la universidad, ya habría demostrado que se podía, pero fue lo contrario (se dirigían a ella en castellano y no en catalán). Se convirtió en el token y después de tres años decidió quitarse el hiyab, en septiembre de 2023.

“Esto es de las cosas que más me duelen decirlo y es el hecho de que me lo quité porque me he cansado de ser tan visible en la sociedad, necesito respirar, que no me miren tanto, que no me cuestionen tanto, que no me hablen tanto de estas cosas. Ahí,

“Pero tú que vas a decir, tú que vas a decir si vas tapada de pies a cabeza.”

evidentemente mezclado con otros muchísimos motivos. Pero mi fe sigue siendo la misma, mi religión no ha cambiado, pero sí a nivel del desgaste emocional que había sufrido a lo largo de todos esos años, no puedo más.” (Alia, Lleida, 22)

“Fue ponerme el velo y entender que tenía que demostrar el triple que el resto de mis compañeros.”

Se cansa de representar, de ser cuestionada. Desde que se ha quitado el pañuelo tras ocho años de llevarlo nos cuenta que el cambio es bestial. De repente todo lo que había vivido, miradas, juicios... desaparece. Ella además tiene la piel blanca, así que al quitárselo también lo nota en la carrera: es más escuchada, es respetada, le hablan en catalán, la consideran válida. Nos comenta que es súper triste que eso sea así, piensa que es fruto de la “sociedad de mierda que tenemos”.

lo dejó, de hecho sabe, tiene la seguridad máxima, de que se lo volverá a poner algún día, pero “necesitaba un respiro”. Cada vez es más consciente que no lo lleva por la sociedad, por la sensación de asfixia que la sociedad le provoca por llevar hiyab. Necesitaba perspectiva, respiro. No se pone presiones y cuando se sienta preparada y tenga la fuerza suficiente se lo volverá a poner.

En cuanto a su militancia, entró en el feminismo por el caso de la Manada, y comenzó también a conocer el feminismo islámico y a “flipar” con ello. Se le abrió un mundo que iba más allá de la recepción del islam por parte de sus padres. A Alia el feminismo islámico le ayuda a empoderarse. La militancia le ayuda a poner nombre a lo que le había pasado, se llama islamofobia. Empezó a ver “toda la otra parte”, a conectarse a gente de todas partes y a publicar en redes. En ese momento descubrió también el feminismo blanco hegemónico. En Tarragona comenzó a militar en la Red Antirracista y a ver todo lo que era necesario hacer.

“[...] cómo puede ser que un trozo de tela lo haya cambiado todo, todo.” (Alia, Lleida, 22)

Alia cuenta que psicológicamente le ha sentado bien. A nivel religioso nos dice que nunca había sentido la fe como la ha sentido este año. Pero al cansarse de ser identificada como musulmana es cierto que tenía cargo de conciencia, se cuestionaba si lo estaba haciendo bien, si podía hacer lo que había hecho. Sin embargo, ha notado mucho el apoyo de todo el mundo a su alrededor, incluida su familia. Por ello, no siente el mismo cargo de conciencia que tuvo cuando

“Yo creo que el velo ha sido clave para acabar metida en este mundo y acabar metida en sociología. Lo que yo he vivido yo, no quiero que lo viva mi hermana, ni otros niños, yo quiero que eso cambie. Y si yo no hago que cambie, no va a cambiar, tengo que aportar mi granito de arena. La militancia ha hecho que yo ahora esté en 4º de sociología.”
(Alia, Lleida, 22)

Tiene claro que toda su vida laboral la quiere enfocar en el antirracismo, por lo que ha vivido. Quiere seguir en la misma línea. Está en un buen momento, dentro de la incertidumbre de su momento vital, terminando la carrera. Cree que ha tenido un recorrido similar al de otras colegas: ya no cree que no tenga que contar su experiencia solo, sino desentrañar las estructuras que permiten la discriminación.

En cuanto a la relación del antirracismo con las mujeres musulmanas con hiyab, Alia cree que en ese espacio nadie habla lo suficiente de eso, por ejemplo, de lo que cuesta encontrar trabajo siendo *hiyabi*. Cree que esto tiene que ver con el poder, con quien lo tiene en ese entorno y a quién preguntan y aceptan en los medios, por ejemplo. Es muy muy complicado, nos cuenta Alia, tratar el tema de las mujeres musulmanas con hiyab. Cree que dentro del activismo las mujeres con hiyab, algunas, han terminado quitárselo. Aunque ahora hay cada vez más organizaciones de mujeres musulmanas que se ocupan de ellas mismas y de esos problemas, como por ejemplo Gchime. Nos habla de la Red de la Islamofobia de Género.

“Es cansino porque en todos los espacios ves la misma estructura de poder y la misma estructura reproduciéndose una vez más.” (Alia, Lleida, 22)

5.25. SUKI (LLEIDA, 25): EL PAÑUELO COMO FORTALEZA

Suki tiene veinticinco años y es originaria de Guercif en Marruecos, de donde llegó a los siete años con sus padres para instalarse en un pueblo de Lleida. Es graduada en derecho y actualmente se encuentra cursando un máster sobre seguridad internacional. Antes de llevar el pañuelo, hasta los doce años, vivía en un pueblo pequeño y no sufrió ningún epi-

sodio racista. Empezó a llevar hiyab a partir de esa edad, en 2.º de la ESO, y su primera situación racista, entre las muchas situaciones racistas que ha sufrido por llevar hiyab, fue cuando entró por primera vez al instituto. Allí vio que era la única chica con velo, aunque había otras chicas racializadas, musulmanas, que sin embargo no lo llevaban. Suki, extrañada por

esta situación, preguntó a las chicas si esto era normal y ellas le explicaron que no, que el profesorado y el equipo directivo del instituto les habían recomendado no llevarlo. A pesar de eso, Suki decidió no quitárselo y desde el inicio empezó a recibir comentarios por parte tanto de alumnos como de profesores. Por ejemplo, un compañero le dijo: “Ah, ¿pero tú tienes pelo debajo del pañuelo?”.

Tras la primera semana la llamaron desde la dirección (nos recuerda que tenía doce años y no se sabía defender) a una reunión con la directora, el subdirector y el tutor. En esa reunión le explicaron que era la única del instituto que llevaba hiyab y empezó un interrogatorio sobre sus motivos. Querían saber si lo llevaba por voluntad o por obligación, si estaba segura de llevarlo y de lo que implicaba. Ella explicó que sí, que lo llevaba por voluntad y que estaba decidida a seguir llevándolo. Suki nos contó que sus padres ya le habían advertido de lo que se podía encontrar y lo que podía pasar, del paso tan grande e importante que estaba dando. De hecho, estando en 3.º de primaria, acudió un día a clase con pañuelo sin que sus padres lo supieran. Entonces la dirección los llamó y sus propios padres le explicaron que no tenía edad y que tenía que ponérselo cuando tuviera claro el paso tan grande que estaba dando y lo que implicaba. Finalmente le comentaron que la normativa establecía que no se podía ir tapada en un sitio cerra-

do. Ella en ese momento no dijo nada, aunque se preguntaba si era legal lo que le estaban haciendo.

“**Y yo: ‘Ostras, esto lo dice una normativa, ¿es legal lo que me estáis diciendo?’ Y ellos: ‘Sí, sí, hay una normativa interna’, y claro cuando te dicen ‘normativa’ tú no piensas si es interna o externa, crees que es algo muy gordo y que lo tienes que respetar, cuando te dicen ‘normativa’.” (Suki, Lleida, 25).**

A pesar de ello, Suki decidió seguir con su decisión y fue informada de que entonces tendrían que tomar medidas más drásticas, que su empeño tendría consecuencias^[26].

“**Claro, esto te preocupa, con la edad que tienes, preocupa y piensas: ahora no me van a querer en ningún lado, estoy haciendo algo por mi voluntad, no estoy haciendo daño a nadie y me lo están negando. Tanto que se habla de la mujer musulmana que va con pañuelo que**

“La que me está oprimiendo en este caso es la otra parte que dice que estoy oprimida.”

está oprimida, pero la que me está oprimiendo en este caso es la otra parte que dice que estoy oprimida. Un poco contradictorio.” (Suki, Lleida, 25).

Suki considera que su acción, seguir llevándolo a pesar del racismo que sufrió por ello, abrió las puertas a otras chicas musulmanas que empezaron a llevarlo después. También cree que la reacción del propio instituto estuvo en cierto modo condicionada por ello: su decisión podía sentar precedente y abrir el camino a otras chicas que podrían querer llevarlo también. Cuenta con dolor un suceso que le marcó, estando en 3.º de la ESO. Tenía la actividad de piscina en educación física y solicitó ir a la clase tapada, nos cuenta que en aquel momento no existía lo que ahora se llama burkini, aunque tampoco hubieran podido pagarlo, en su casa el ingreso mensual era de 400€. La reacción de la profesora a su propuesta de ir tapada a la clase de piscina fue decirle que eso no era posible porque se iba a ahogar. Suki solicitó entonces realizar una actividad alternativa a la de piscina. La profesora se negó rotundamente y desde ese momento cada clase de piscina suponía recibir comentarios ofensivos por parte de la profesora, a los que Suki nunca contestaba porque consideraba que, ante todo, le debía un respeto.

“Suki, hoy tampoco vas a piscina’. Un día me dice: ‘Bueno, es

“El pañuelo ha sido una fortaleza para mí, para romper muchas de las barreras.”

que si yo un día voy a tu país y me tengo que poner el pañuelo yo me lo pongo, así que tú también tienes que respetar lo que hacemos aquí?” (Suki, Lleida, 25).

Finalmente Suki suspendió la asignatura, pero lo peor fue el sentimiento de impotencia que sintió durante todo ese tiempo siendo violentada verbalmente por la profesora, con recurrentes comentarios en público y delante de sus compañeros sobre la situación.

Su familia le apoyó siempre en su decisión, y aunque sabían de la reacción del instituto, Suki decidió no contarles todo para no darles más problemas, para no añadir un tema más a sus preocupaciones.

Cuenta que en bachillerato la profesora de historia, cuando trataron el tema del Imperio otomano o de Al-Ándalus, hizo el siguiente comentario dirigiéndose a ella:

“Es que estos musulmanes oprimen a las mujeres y en vez de

pensar con la cabeza’ —ojo, una profesora— ‘piensan con sus partes bajas’, para no decirte la palabra que me dijo.” (Suki, Lleida, 25).

Suki cuenta que durante su etapa educativa el sentimiento que más ha sentido es el de enfado y frustración. Sabía que no podían ir más allá, que no tenían derecho a hacerlo, pero aún así continuaban y ella frustrada por no poder decirles: “Paren ya”. Aún así, llevar pañuelo le ha servido para romper estereotipos, por ejemplo, cuando decidió hacer bachillerato, sabiendo que la gente piensa que el que hace bachillerato es más listo que el que hace formación profesional. Aún así, una de las profesoras le preguntó extrañada si de verdad iba a hacer bachillerato, a pesar de que Suki fue siempre una buena estudiante y sacaba buenas notas.

“También el pañuelo ha sido una fortaleza para mí, para romper muchas de las barreras.” (Suki, Lleida, 25).

Suki cree que todo esto ha influido en su trayectoria académica, en sus calificaciones. Por ejemplo, con la profesora de historia, con la que tuvo dificultades para aprobar y sacar buenas notas, a pesar de que en selectividad sacó una de las mejores notas precisamente en esa asignatura. No sabía qué hacer para agradar a la profesora, para conseguir que la viera como

una buena estudiante que se estaba esforzando. Incluso llegó a hablar con la jefa de estudios para comentarle el caso, pero esta le dijo que no era cierto, que eran impresiones suyas. Aunque luego le tuvieron que dar la razón al ver las notas de selectividad y comprobar la enorme diferencia que había con las notas del curso. Suki cuenta como durante toda su etapa escolar no pudo, o no supo, pedir ayuda en el marco de una institución en la que no se sentía segura.

“Me siento desprotegida por el sistema educativo, entonces a quién voy a pedir ayuda si el sistema me está tratando así.” (Suki, Lleida, 25).

Suki nos cuenta que no se sintió apoyada por el instituto en ningún momento, que no son conscientes del racismo, que lo ocultan.

“‘Esto está en tu cabeza’, siempre te lo dicen, esta es la frase que nos sueltan a la gente que nos quejamos del racismo, esto está en tu cabeza.” (Suki, Lleida, 25).

“Entonces a quién voy a pedir ayuda si el sistema me está tratando así.”

Al final, nos cuenta Suki, incluso te acabas creyendo que puede ser así. Continúa sus estudios en la universidad, pero el problema no se acaba, “nunca se acaba”. Estudia derecho y, aunque nos cuenta que en general puede decir que está agradecida, en la asignatura de Derecho Eclesiástico la profesora:

“[...] soltó el comentario de que las mujeres que vamos con pañuelo estamos oprimidas y relacionándolo con algo que no tenía nada que ver, estábamos hablando del derecho islámico y la sharía, y lo relaciona directamente, para soltar el comentario, al final.” (Suki, Lleida, 25).

Suki nos cuenta que en el ámbito laboral también ha tenido muchos problemas. La primera vez que fue a buscar trabajo, para limpiar en una residencia de mayores, la persona que le iba a hacer la entrevista lo primero que le dijo es que si quería trabajar ahí iba a tener que quitarse el pañuelo. Reflexiona sobre la situación y explica con tristeza que, después de todo el esfuerzo realizado estudiando la carrera, incluso intentando realizar un trabajo por debajo de su formación, tiene problemas por llevar pañuelo. Esto le afectó muchísimo. Actualmente sigue buscando trabajo y sigue recibiendo comentarios, aunque como mujer racializada con pañuelo, cuenta que tiene ya una vacuna contra esos comentarios racistas. A pesar de todo,

“Nunca he pensado que yo soy el problema, sino que el problema es de la gente que me mira.”

nunca ha pensado quitarse el pañuelo porque el pañuelo le ha ayudado a ser más fuerte y a demostrarse que puede llegar a donde ha llegado llevando pañuelo. Puntualmente se ha podido cuestionar si ha hecho bien, pero siempre llega a la conclusión de que sí, que para ella personalmente ha sido muy positivo para poder enfrentarse, por ejemplo, a las injusticias. Nos dice:

“Nunca he pensado que yo soy el problema, sino que el problema es de la gente que me mira.” (Suki, Lleida, 25).

Considera que la culpa del racismo es, en parte, de los medios de comunicación, que han primado hablar de la situación de opresión que sufren las mujeres musulmanas, pero evitan hablar de otros temas como los valores que tienen estas sociedades. Son los medios los que, desde su perspectiva, fomentan este odio, especialmente hacia las mujeres musulmanas que se dice que están oprimidas, obviando que quien te oprime, en verdad, es la persona racista.

Suki está involucrada actualmente en una asociación de jóvenes universitarios racializados y no racializados, que intenta concienciar sobre el racismo, sobre la islamofobia, sobre la importancia de la educación, sirviendo también como ejemplo a las nuevas generaciones, posicionándose como

los referentes que ellos nunca tuvieron. Con respecto a los institutos, cree que sigue habiendo problemas, pero menos de lo que sufrió su generación. Cree que se ha evolucionado y que la cuestión es un poco mejor y que las racializadas de primera generación han hecho un buen trabajo en ese sentido.

5.26. NUR (TARRAGONA, 26): LA NORMATIVA FANTASMA

Nur tiene veintiséis años y llegó a Tarragona con cinco desde Tinghir, el pueblo de Marruecos del que es originaria ella y su familia. Trabaja actualmente como recepcionista en un hotel. Después del bachillerato hizo cursos cortos y después un grado en administración y dirección de empresas. Está buscando trabajo “de lo suyo”. En su trabajo actual, de cara al público, no ha tenido grandes problemas, algún problema puntual, pero no en general. Sí que ha percibido más problemas con los huéspedes franceses, que, aunque amables, luego en la encuesta señalan que no quieren símbolos religiosos en la recepción. Pero puede decir que hay más comentarios positivos que negativos.

Estudió en un colegio donde no había bachillerato, así que cuando se cambió al instituto más cercano a su pueblo ya supo que en el centro no permitían el hiyab, que justo se había puesto ese verano, es decir, a los dieciséis años. Preguntó al director y este le dio un no rotundo al hiyab, así que después de

“Sí, todo el mundo puede ir como quiere pero nosotras queremos ir con hiyab.”

consultar con sus padres, y considerar la lejanía del centro donde sí podía llevarlo (a cuatro kilómetros), decidieron que lo mejor era quitarse el pañuelo antes de entrar al instituto y ponérselo a la salida^[27]. Empezaron las clases. De cinco musulmanas en el centro, cuatro llevaban hiyab. Intentaron hablar, desde el respeto, con la dirección para que les permitieran llevarlo, sin éxito. Trataron de explicar que lo llevaban libremente, pero las contestaciones que recibían siempre eran con muy malos modos y muy contundentes en la línea prohibicionista.

“Ellos decían: ‘Nosotros en esta escuela no permitimos nada de

restricciones, todo el mundo puede ir como quiere? Sí, todo el mundo puede ir como quiere pero nosotras queremos ir con hiyab.” (Nur, Tarragona, 26)

Estando en bachillerato se organizó una salida del centro para asistir a las puertas abiertas de una universidad cercana. Nur y sus amigas pensaron que, al ser una actividad que tenía lugar fuera de la universidad, podrían por fin asistir con pañuelo. Sin embargo, no fue así, los profesores se lo prohibieron argumentando que estaban en horario escolar, aunque las normas establecían que lo que no estaba permitido era el velo en el interior del instituto. Después de una breve discusión en la que el mal rollo era evidente, pudieron ponerse el hiyab para realizar la visita. Sin embargo, al día siguiente recibieron una visita del equipo directivo al completo explicándoles que la norma era fruto de unas votaciones que se hicieron en sus momento y a partir de las que se aceptó la prohibición del pañuelo en el instituto. Esa normativa, sobre la que todos los padres estaban informados, había que cumplirla estrictamente y si no, tendrían que asumir las consecuencias. En resumen, Nur piensa que recibieron esta charla en un tono amenazador. El resultado fue que optaron por no ir a las siguientes excursiones fuera del instituto, ya que tendrían que cumplir con la norma de ir sin hiyab. El curso pasó en estas condiciones, ellas quitándose el velo a

la entrada del centro y volviéndoselo a poner a la salida. En un momento dado uno de los profesores le confesó que el equipo docente, aunque no estuviera de acuerdo con la norma, tenía la obligación de cumplirla y que no podían hacer nada si la dirección lo había decidido. Nos cuenta el caso de abandono de una chica cuando la norma entró en vigor:

“[...] Una de ellas [de dos chicas] dejó la ESO, estaba en 3.º o 4.º de la ESO y como no podía permitirse dejar el hiyab, salió. Después las otras hicieron una manifestación en la puerta, pero tuvieron que aguantar porque necesitaban sacarse la ESO y el bachillerato.” (Nur, Tarragona, 26)

Estando en la universidad en una charla contó lo que le había ocurrido con el hiyab, cómo no había podido cursar sus estudios llevándolo, pero no la creían. Y de ahí salió un contacto para hablar con el Departament d' Ensenyament, con el que se comunicaba por email. Este le confirmó que esa normativa no existía y que se podía estudiar con hiyab. Puesto que Nur

“Me ha hecho sentir impotente y también vulnerable.”

ya había terminado sus estudios en el instituto, decidió hablar con una conocida que continuaba y le preguntó si podía ir a clase con velo. La conocida le confirmó que no, pero Nur le explicó lo que le habían dicho en el Departament de Ensenyament. La conocida de Nur se presentó en el instituto con hiyab y explicó lo que Nur le había contado, por lo que fue convocada por el director, quien insistió en aplicar esa supuesta norma. La responsable del Departament de Ensenyament finalmente las citó presencialmente a ella, a la conocida y a una tercera compañera. Entonces les explicó que no tenían constancia de esa normativa y que, en cualquier caso, no era posible aplicarla, no estaba permitido.

Nur creía que el director aplicaba esa norma aprovechándose de la vulnerabilidad de padres y madres inmigrantes, mayoría en el centro, que lo último que querían era verse implicados en alguna situación problemática. La responsable del Departament se comprometió a hablar con el director del instituto, que desde ese momento cambió de actitud y nunca más ninguna chica volvió a tener ningún problema con el hiyab. Eso sí, nunca comunicó oficialmente el cambio de la normativa. Eran las propias chicas las que se iban avisando unas a otras.

“Me ha hecho sentir impotente y también vulnerable, era tener el tema de bachillerato y también

“No hagas bachillerato, mejor haz un ciclo’. Me decían que ‘a bachillerato no vas a poder llegar’...”

hacer felices a nuestros padres y él se aprovecha de esto.” (Nur, Tarragona, 26)

Cree que la normativa hizo mucho daño, y el director especialmente. Alumnas que abandonan los estudios, insultos, amenazas...

Nur cree que la diferencia entre llevar o no hiyab es clara, pero que el racismo que vivió lo vivió independientemente del pañuelo. Aunque luego sus profesores han reconocido su éxito, alguna vez que se ha encontrado con alguno.

“En la ESO he tenido también profesores que me decían: ‘No hagas bachillerato, mejor haz un ciclo’. Que me decían que ‘a bachillerato no vas a poder llegar’.” (Nur, Tarragona, 26)

Nur cuenta que la conocida a la que conminó para protestar le explicaba que los compañeros y compañeras de clase no entendían por qué tanto revuelo con el hiyab, pensaban que no

había problema, que lo mejor era que se lo pusieran y ya está. Es decir, aunque la conocida a la que ayudó no pensaba que hubiera mucha diferencia, lo cierto es que

“Me transmitía la tranquilidad que sentía yendo a clase y estudiando y siendo ella misma [...]. Aún me la encuentro y hablamos de este tema.” (Nur, Tarragona, 26)

Nur explica que siempre que puede cuenta lo que pasó, que el Departament reconoció que esa norma no era posible aplicarla y está orgullosa pensando que después de la protesta esta ha dado sus frutos. También cree que el director del centro hubiera merecido una denuncia, pero ese asunto ya pasó.

Ahora mismo Nur es la portavoz de una asociación antirracista que opera en su zona, participan en charlas, manifestaciones y solicitan subvenciones para hacer charlas de forma más específica y colaborar con otras asociaciones antirracistas más potentes del contexto catalán. Se trata de una participación voluntaria y, por tanto, puntual. El objetivo de la organización era en un principio publicitar las historias cotidianas de racismo en la zona donde opera, por lo que la islamofobia en la escuela y laboral, constituye una parte importante.

Nur explica que, más allá de la motivación familiar, ha sentido un gran apoyo por parte de la asociación de la que ha formado parte durante muchos años.

Realmente, cuenta, en la escuela nunca ha sentido ningún tipo de motivación.

“En bachillerato la verdad es que te caías, porque te transmitían que no ibas a tener futuro en este país y que con esto [refiriéndose al hiyab] no vas a llegar a nada [...] ha sido un bachillerato muy intenso y pienso, si miro atrás, que yo a esa escuela no iría.” (Nur, Tarragona, 26)

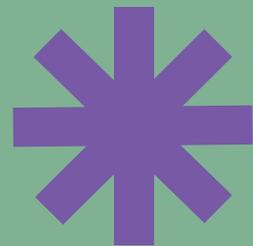
En la universidad no ha tenido nunca ningún problema con el hiyab ni con el racismo. Para ella, lo conseguido ha sido un hito fundamental que no olvidará en su vida e incluso sus padres, en principio reticentes a significarse, lo cuentan con orgullo. Esto ha sido importante también para sentirse más segura, para saber que las cosas se pueden cambiar.

Nur cree que el problema del racismo y la islamofobia es muy personal, depende de la persona, en su caso el problema de un director racista y prepotente, que aprovechó su situación de poder. Sabe que otros profesores nunca aceptaron bien esa decisión.

“Te transmitían que no ibas a tener futuro en este país y que con esto [refiriéndose al hiyab] no vas a llegar a nada.”

06

CONCLUSIONES



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

1*

En algunos centros del Estado español se está prohibiendo la escolarización de alumnas con hiyab. En estos, las estudiantes son obligadas a quitarse el pañuelo a la entrada y si no aceptan esta norma, a cambiar de centro.

A pesar de que no existe una normativa a nivel estatal que prohíba el pañuelo, como sí ocurre en Francia y en otros países europeos, tanto los incidentes recogidos en los medios de comunicación y en los informes anuales sobre la islamofobia, como los recopilados en nuestras fichas de campo, son suficiente muestra para probar que se está prohibiendo el uso del hiyab en centros educativos de todo el Estado. Hemos encontrado casos en Madrid, Cataluña, País Vasco, Asturias o La Rioja, por poner algunos ejemplos, en los que la vulneración de los derechos constitucionales a la educación o al libre desarrollo de la personalidad tiene nombres propios: Sara, Salma, Hajar, Layla o Hanan y muchas otras, que, como hemos mostrado, son obligadas a quitarse el pañuelo al llegar al colegio o instituto. La prohibición provoca que algunas se vean obligadas a elegir otro instituto para continuar con sus estudios, teniendo en ocasiones que recurrir, como Hajar, a un centro privado.

2*

Se dicen estar cumpliendo “normas y órdenes superiores” para prohibirlo, refiriéndose a los reglamentos de régimen interno que regulan la convivencia, a los que normalmente se ha añadido —o modificado— un artículo que no permite la permanencia en el interior con la cabeza cubierta.

En los centros en los que se prohíbe el pañuelo, los responsables educativos —profesorado y miembros de los equipos directivos— dicen limitarse a cumplir órdenes superiores. Se trata de “normativas fantasmas”; es decir, de un conjunto de reglas dispares (que aluden a distintas razones sin conexión entre ellas), difusas (sin una fundamentación clara), con indicios de improvisación y adoptadas y/o ejercidas por personas que carecen de autoridad normativa. De hecho, los casos de Layla, Asma o Nur prueban que cuando las estudiantes cuestionan la norma y protestan ante la administración hay

posibilidades de revertir la prohibición. Lo más habitual es que los reglamentos de régimen interno incluyan artículos que ya no mencionan solo las gorras, sino cualquier prenda que cubra la cabeza, en lo que solo puede ser interpretado como una maniobra deliberada para coartar la libertad de aquellas estudiantes que quieren ejercer su legítimo derecho a acudir a clase de acuerdo con sus convicciones religiosas. El hecho de que, cuando se trata del hiyab, estos reglamentos tengan más fuerza legal que los derechos fundamentales a la libertad religiosa y a la propia identidad recogidos en la Constitución española y en las leyes, es una anomalía que solo puede interpretarse a la luz de un racismo que no considera que las mujeres musulmanas sean plenos sujetos de derecho y que, como menciona Suki —una de nuestras entrevistadas— las sitúa en una situación de indefensión. Lo más frecuente sigue siendo que el profesorado compare el hiyab con las gorras, lo que las estudiantes musulmanas viven como un menosprecio; su práctica, pertenencia y/o identificación religiosa, no solo es banalizada, sino que además es catalogada como una falta de respeto.

3*

Aun en los casos en los que no existe una prohibición expresa, se está ejerciendo un disciplinamiento sistemático sobre las estudiantes con pañuelo y una expulsión del ámbito educativo que va más allá de la prohibición del hiyab.

Las estudiantes generalmente afrontan cuestionamientos, señalamientos, censura y una exhortación implícita o explícita a quitarse el hiyab, habitualmente de forma abierta y pública. También son víctimas de sospecha y de prácticas de control que no sufren las alumnas que no llevan hiyab. Por ejemplo, muchas de ellas son obligadas a descubrirse las orejas en los exámenes para probar que no llevan ningún dispositivo electrónico que les permita copiar, como les ha ocurrido a Asma, Aicha, Mimuna o Hanan. Situaciones más o menos violentas, que van desde el “cacheo”, a la interrupción de exámenes cotidianos o más importantes como los de la EVAU, lo que no solo las convierte en eternas sospechosas, sino que les provoca fuertes sentimientos de impotencia, frustración e incluso ridículo.

4*

La vulneración del derecho a expresar libremente la identidad religiosa es solo la punta del iceberg de un conjunto de prácticas disciplinarias que se aplican solo a estas chicas y que permiten el ejercicio invisible y supuestamente legítimo de una discriminación continuada.

En este informe se recogen suficientes ejemplos como para tomar en consideración la prevalencia de prácticas discriminatorias, ejercidas por el profesorado y el estudiantado, con las que se cuestiona, de distintas formas, los derechos de las alumnas con hiyab. El relato que algunas entrevistadas como Fadwa, Yusra, Amira, Ibtissam, Zineb o Alia hacen de los comentarios ofensivos que reciben, de las miradas de racismo que les lanzan o del bullying al que son sometidas, es una prueba de que el sistema educativo tiene un problema con una islamofobia que se considera natural y respetable, y del que es necesario ocuparse cuanto antes.

5*

El ejercicio continuado de estas prohibiciones, prácticas disciplinarias, cuestionamiento o persecución que sufren solo las jóvenes con hiyab tiene un impacto directo en sus vidas: no solo en su futuro académico, sino también en su autoestima y en sus sentimientos de pertenencia.

De una parte, porque implica un cuestionamiento de sus capacidades intelectuales que contribuye a reforzar la desigualdad de partida y a reproducir un orden social que reserva a las personas de origen migrante los puestos de trabajo menos cualificados, aunque tengan una carrera académica exitosa. Las alumnas con hiyab sufren de manera especial una descapitalización de sus capacidades, aunque sean buenas estudiantes, y se las orienta hacia carreras académicas poco ambiciosas. Con frecuencia, se las desanima de distintas maneras a seguir estudiando. Este tipo de situaciones no se circunscriben a la educación secundaria, sino que, a menudo, continúan en la universidad, donde no existen reglamentos que prohíban cubrirse la cabeza y donde las estudiantes son adultas, por lo que no deberían discutirse sus motivaciones. Por otra parte, este cuestionamiento les

provoca sentimientos de dolor, impotencia, rabia y frustración que, como muestra este informe, tiene distintos resultados que dependen de multitud de factores. Mientras que en el caso de Layla, Aicha o Suki les lleva a endurecerse y a empoderarse, a otras como a Fadwa, Yusra, Amira, Noha o Ibtissam les acaba minando la autoestima. Una mención especial merece el caso de Alia, quien en septiembre de 2023, después de casi ocho años llevando el hiyab y por la presión constante que para ella suponía llevarlo, decide quitárselo para “poder respirar”. Pero lo que la asfixia no es el pañuelo, sino una sociedad que desde que Alia decide ponérselo cambia su mirada hacia ella, cuestionándola, juzgándola, marginándola y presionándola para que lo abandone.

6*

El juicio a las jóvenes con hiyab se cimenta en una construcción discursiva que presupone que el hiyab anula a las mujeres y que, de hecho, está pensado para eso.

Una parte central de las posturas prohibicionistas las abandera un feminismo salvacionista de corte ilustrado que considera que el pañuelo es siempre sinónimo de opresión. Un feminismo ante el que muchas de las entrevistadas se plantan y dicen no. Jóvenes como Qamar, Hanan, Mina o Salma desconfían de este “feminismo blanco selectivo” que les dice lo que tienen que hacer y que las culpabiliza y las deja fuera de su radio de acción si no abandonan el hiyab. Los relatos sobre profesores, pero sobre todo profesoras, que se empeñan en hablarles de opresión y libertad con la intención de convencerlas de que se destapen, demuestran que se trata de una postura muy presente en los centros educativos públicos. Puede ser también el posicionamiento feminista que predomina en los medios de comunicación analizados y parte del argumentario de las sentencias disponibles hasta ahora. Muchas de las entrevistadas están hartas de esta situación, de ser consideradas las “víctimas” y las “oprimidas”, cuando lo que las victimiza y oprime no es el pañuelo, sino un sistema en el que su corporalidad no se acepta y que, por ello, les niega sus derechos constantemente.

7*

En los centros educativos, aunque no solo, el hiyab transforma a las jóvenes que lo llevan en hipervisibles, hasta el punto de que todas sin excepción destacan que supone un antes y un después en el modo en que la sociedad las percibe y se relaciona con ellas.

Parece que, al ponerse el hiyab, el cuerpo de las mujeres pasara a ser objeto público; cualquiera cree estar legitimado para señalarlas, interpelarlas, cuestionarlas o incluso acosarlas, como si desaparecieran todos los filtros. Al mismo tiempo, esto supone, en efecto, una invisibilización. Las mujeres con hiyab tienden a ser invisibles como personas con opinión, agencia y derechos. El discurso y las prácticas islamóforas finalmente producen los efectos que dicen criticar: las mujeres que llevan hiyab caen, como dice Hajar, en una especie de prisión, pero no por el pañuelo sino por cómo la sociedad les dificulta absolutamente todo.

8*

Se están manejando argumentos relativos a una supuesta identidad laica de la escuela pública para prohibir el hiyab.

La decisión de incluir o modificar el articulado de los reglamentos de régimen interior para prohibir el hiyab se fundamenta, normalmente, en la necesidad de cumplir con un deber superior que remite a la supuesta laicidad del Estado. Asimismo, hemos comprobado cómo la alusión a una identidad institucional laica es un recurso que vertebra los discursos ambivalentes, o directamente prohibicionistas, que predominan, tanto en los artículos de opinión de los principales medios de comunicación, como en los argumentarios de las sentencias de los casos de Pozuelo de Alarcón, Burgos y Guadalajara. Hemos detectado, además, que esta identidad laica puede intensificarse, como nos contaba Sara, en los institutos donde existen “secciones francesas”, es decir, centros con programas bilingües de enseñanza donde la lengua francesa y la impartición de materias no instrumentales en francés ocupa una parte importante del currículo educativo. Como se ha señalado en el punto 2, es frecuente en ciertos argumentarios españoles sobre el hiyab el intento de trasposición de los llama-

dos “valores laicos republicanos” franceses, pese a la diferencia de contextos entre ambos países y a la carga claramente islamófoba que dichos valores han adquirido en el caso francés.

9*

Este cuestionamiento y acoso a las alumnas con hiyab es posible por la existencia de un racismo cotidiano que afecta a las vidas de estas estudiantes en su paso por la enseñanza pública y condiciona sus expectativas de futuro.

En ese racismo intervienen de forma compleja distintos elementos, como el origen personal y/o familiar, la situación social y por supuesto el género, pero se articula sobre todo en forma de islamofobia, es decir, se ejerce sobre las estudiantes por su condición de *hiyabis*, de mujeres visiblemente musulmanas. Puesto que la islamofobia goza de legitimación hegemónica y tiende a no estar social ni institucionalmente reconocida como forma de racismo, las estudiantes sufren interpelaciones y exclusiones explícitas y a plena luz, por parte no solo del alumnado sino, lo que es más grave, de las autoridades académicas y/o con la anuencia de las mismas. Creemos que estas discriminaciones, burlas, comentarios hirientes, ofensivos sobre su pañuelo, serían difíciles de sostener de manera abierta si se ejercieran sobre cualquier otro rasgo de la identidad personal. Más insostenibles aún serían, en cualquier otra circunstancia, las “terapias de conversión” que se ciernen sobre las alumnas musulmanas, exigiéndoles que cambien su identidad para ser plenamente aceptadas en el sistema.

10*

En los centros educativos no existen mecanismos efectivos para confrontar el racismo y menos aún cuando este se presenta en forma de islamofobia.

A pesar de que es frecuente que los centros cuenten con declaraciones, programas y, a veces, protocolos contra las diferentes formas de discriminación y en defensa de la diversidad, la mayoría de las alumnas no tienen constancia de que existan en sus institutos y facultades, lo que implica que no tienen ninguna influencia en sus vidas. En algunos

casos, son conscientes de que esos protocolos existen pero que no se aplican a su situación, bien porque no reconocen como discriminación la que se ejerce contra ellas, o bien porque, aun reconociéndola, en la práctica son papel mojado. El caso más paradigmático es el de aquellos institutos que hacen bandera de la no discriminación por motivos religiosos y al mismo tiempo prohíben llevar hiyab. Tampoco parecen amparadas estas alumnas por las provisiones en materia de discriminación o acoso por razón de género, a pesar de que es un elemento central en las interpelaciones negativas que sufren. Y, naturalmente, menos aún por la protección por discriminación racista, en la medida en que se suele manejar una idea de lo que es el racismo, que no incluye la islamofobia. Por otra parte, la estructura académica dificulta que el profesorado, aunque sea consciente de estas discriminaciones, pueda posicionarse abiertamente o intervenir contra las mismas, como sugieren algunas entrevistadas.

11 *

Los medios someten a las jóvenes con hiyab a una exposición pública que ni respeta su privacidad ni les permite expresar su opinión.

Nuestro análisis de los medios de comunicación demuestra que, en buena parte de los casos, los medios someten a las jóvenes con hiyab que encuentran problemas en los centros educativos a una exposición pública que, por un lado, no respeta su privacidad, pero que, al mismo tiempo, tampoco les permite expresar su opinión directamente. Esto resulta paradójico si se tiene en cuenta que un número importante de artículos de opinión analiza el hiyab como una práctica retrógrada que impide la agencia de las que lo llevan. Aunque existen posicionamientos más matizados, las opiniones regulacionistas o directamente prohibicionistas representan la postura hegemónica entre intelectuales, políticos, feministas o periodistas, contribuyendo a perpetuar la estigmatización que recae sobre estas jóvenes.

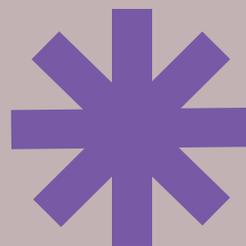
12*

Las denuncias de vulneración de derechos fundamentales no han servido para revertir las prácticas discriminatorias.

El análisis de los tres “casos del pañuelo” que llegan a órganos judiciales en 2010, 2011 y 2021 demuestra que la denuncia por parte de las afectadas de lo que constituye una vulneración de derechos fundamentales varios, como el de la libertad religiosa, la identidad o la dignidad de la persona, no ha servido para revertir las prácticas discriminatorias a las que en ocasiones son sometidas las estudiantes musulmanas con pañuelo. Resulta chocante que cuando se trata de este tipo de alumnas el derecho a la educación pueda verse comprometido y que los órganos judiciales encargados de velar por su cumplimiento respalden decisiones aplicadas utilizando normativas menores, como lo son los reglamentos de régimen interno de los centros educativos.

07

RECOMENDACIONES



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

La investigación realizada para elaborar el presente informe constituye la base de las siguientes propuestas. El objetivo de todas ellas es avanzar en la lucha contra la discriminación, en la mayor parte de los casos invisibilizada, que viven las alumnas musulmanas con hiyab y que incluimos dentro de la islamofobia de género. La igualdad de oportunidades en educación, central en el marco de una enseñanza pública democrática, no puede seguir soslayando, ni mirar para otro lado, o incluso consentir, la situación que está sufriendo una parte importante del alumnado: las alumnas musulmanas con hiyab. Aunque la discriminación que sufren estas estudiantes no se agota en el hiyab, creemos que sacar a la luz esta problemática, como una de las capas sobre las que se cimienta el racismo y la islamofobia, es el primer paso para impedir que la institución educativa aplique “normativas fantasma” con las que se están conculcando varios derechos fundamentales. Puesto que la discriminación tampoco se reduce a la aplicación de dichas “normativas fantasma”, consideramos que es igualmente muy importante no reducir las recomendaciones al marco legislativo. Resulta imprescindible incluir también medidas que se ocupen de esas otras formas de discriminación casi invisibles, que estas estudiantes viven diariamente. Prácticas islamófobas naturalizadas, toleradas y aceptadas socialmente, que sin embargo no han recibido la atención necesaria. Después de realizar la investigación en la que se basa este informe,

proponemos las siguientes medidas, divididas en función de los espacios en los que podrían aplicarse.

MARCO INSTITUCIONAL Y LEGISLATIVO

- 1*** Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Elaborar un plan estratégico de lucha integral contra la discriminación religiosa en los centros educativos del Estado que contemple la situación de las estudiantes musulmanas con hiyab.
- 2*** Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes). Velar por el cumplimiento del derecho a la libertad religiosa en los centros de educación primaria y secundaria, mediante la implementación de planes integrales de igualdad, que contemplen la protección expresa de las menores vulnerables.
- 3*** Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Redactar planes de actuación de obligado cumplimiento por parte de las consejerías de educación de

las diferentes comunidades autónomas, con la intención de evitar que se pueda prohibir el pañuelo.

4* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Instar a los centros educativos a modificar sus reglamentos de régimen interior para que no incluyan el hiyab entre las prendas genéricas que cubren la cabeza y que están prohibidas en los centros escolares.

5* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Desarrollar medidas específicas para que los centros educativos aseguren el cumplimiento estricto del artículo 13 de la Ley 15/2022, de 12 de junio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Este artículo no solo promueve un entorno inclusivo y respetuoso, sino que también garantiza que el estudiantado, independientemente de su género, raza, orientación sexual, religión, o cualquier otra característica personal, tenga igualdad de oportunidades en un espacio seguro para su desarrollo integral.

MARCO EDUCATIVO

6* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Implementar planes y estrategias de formación del profesorado orientadas a incluir una perspectiva antirracista y antiislamófoba centrada en la promoción de la justicia social.

7* Destinatarios: Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad). Apoyar desde el Instituto de las Mujeres el desarrollo de un currículum antirracista que contemple la islamofobia de género.

8* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Implementar políticas educativas contra el racismo, contundentes y de obligado cumplimiento, que contengan protocolos de actuación para recoger, monitorear y reportar los posibles casos de islamofobia de género.

9* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes). Elaborar planes de actua-

ción para promocionar la creación de espacios escolares inclusivos y seguros para las jóvenes musulmanas con hiyab.

10* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Recoger datos sobre islamofobia en los centros escolares que permitan el desarrollo de programas educativos y campañas de concienciación de los efectos de la islamofobia de género, tanto dentro como fuera de la escuela.

11* Destinatarios: Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad), Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Organizar formaciones específicas dirigidas al profesorado sobre islamofobia, diversidad religiosa y antirracismo. El Instituto de las Mujeres puede ser una plataforma extraordinaria desde la que dirigir este tipo de formación, habida cuenta que la discriminación en los centros educativos por cuestiones de religión se dirige, casi exclusivamente, a las niñas y jóvenes con hiyab.

12* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas, Observatorio Español del Racis-

mo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Implicar a los centros educativos en el desarrollo de un protocolo de detección de situaciones de discriminación que contemple la identificación y denuncia de la islamofobia.

13* Destinatarios: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consejerías de educación de las comunidades autónomas. Promover la inclusión en las comisiones de igualdad de las distintas universidades públicas del Estado, herramientas para abordar las discriminaciones fundamentadas en la diversidad religiosa.

MARCO SOCIAL

14* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Realizar campañas antirracistas centradas en la discriminación de género y, específicamente, en la que pueden sufrir las mujeres, jóvenes y niñas con hiyab.

15* Destinatarios: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Incluir la islamofobia en general y la islamofobia de género en particular en los docu-

mentos oficiales centrados en la discriminación.

16* Destinatarios: Ministerio de Igualdad, Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes). Recopilar y dar a conocer los planes y normativas realizadas en distintas comunidades autónomas y que se ocupan de los problemas de discriminación educativa de las alumnas con hiyab: prácticas religiosas y educación.

MARCO MEDIÁTICO

17* Destinatario: Instituto de las Mujeres. Promover desde el Instituto de las Mujeres programas de formación especializados en islamofobia de género y antirracismo, dirigidos a profesionales de la comunicación. Estas formaciones tendrán como objeto proporcionar las herramientas necesarias para que los comunicadores y periodistas puedan adoptar enfoques más justos y menos sesgados en la cobertura informativa sobre jóvenes musulmanas, tanto sobre aquellas que usan hiyab y han sido expulsadas o cuestionadas por ello, como las que no, pero que han podido ser igualmente objeto de discrimi-

nación en el ámbito educativo. Se buscará dotar a los profesionales de una mayor sensibilidad y conocimiento sobre las particularidades de la islamofobia de género para contribuir a una representación mediática que evite estereotipos, fomentando un tratamiento más inclusivo y respetuoso hacia las posibles afectadas.

18* Destinatario: Instituto de las Mujeres. Subrayar la importancia, en las formaciones, de garantizar la confidencialidad y protección de la identidad de las menores musulmanas involucradas en las posibles situaciones de discriminación. Se hará especial énfasis en la responsabilidad ética y legal que conlleva la divulgación de informaciones en casos sensibles, asegurando que se respete siempre la privacidad de las menores afectadas. Además, se alentará a los profesionales de la comunicación para que, en la medida de lo posible, recojan los testimonios de las propias jóvenes implicadas, otorgándoles un espacio de voz y visibilización que permita representar sus experiencias, siempre salvaguardando su seguridad.

08

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

NOTAS

ANEXO I



“¡CON ESO NO!”

**Discriminación
de las jóvenes
musulmanas
con hiyab en
el sistema
educativo**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABU-LUGHOD, Leila (2002): “Do Muslim Women Really Need Saving? Anthropological Reflections on Cultural Relativism and its Others”, *American Anthropologist*, 104 (3), 783-790.

AHMED, Leila (1992): *Women and Gender in Islam: Historical Roots of a Modern Debate*. New Haven / London, Yale University Press.

ALI, Aurora (2021): “Islamophobia in Spain: National Report 2020”, en Enes Bayrakli y Farid Hafez (eds.), *European Islamophobia Report 2020*, Viena: Leon Weiss Institute, 739-776.

ARCHER, Louise (2002): “Change, Culture and Tradition: British Muslim Pupils talk about Muslim Girl’s post-16 ‘Choices’”, *Race Ethnicity and Education*, 5(4), 359-376.
Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1361332022000030888>

BEN SALEM, Maryam (2010): « Le voile en Tunisie. De la réalisation de soi à la résistance passive », *Revue des mondes musulmans et de la Méditerranée*, 128. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/remmm.6840>

CASTRO JOVER, Adoración (2021): “El uso del velo islámico en los centros docentes: ciudadanía y libertad religiosa”, *Cuestiones de Pluralismo*, 1(2), Disponible en: <https://doi.org/10.58428/XTIT5092>

CASTRO, Adoración, Hajar SAMADI y Amelia BARLEQUIN (2018): *Prácticas religiosas y educación. Escuela vasca e islam. Documento para la reflexión y el debate*. Bilbao, s. n.
Disponible en: <https://ongietorrierrefuxiatuak.info/wp-content/uploads/2018/05/Eskola-eta-Islama.pdf>

COULSON, Noel J. (1998): *Historia del derecho islámico*, Barcelona: Bellaterra.

EL HACHMI, Najat (2019): *Siempre han hablado por nosotras: Feminismo e identidad. Un manifiesto valiente y necesario*, Barcelona: Planeta.

ELAHI, Farah y Omar KHAN (2017): “Introduction: What is Islamophobia?”, en Runnymede Trust, *Islamophobia: Still a challenge for us*, Londres, Runnymede Trust, 5-12.

FARRIS, Sara R. (2021): *En nombre de los derechos de las mujeres. El auge del feminacionalismo*, Madrid, Traficantes de sueños.

GIL, Silvia L. (2023): “El sujeto del feminismo en cuestión: la disputa con el feminismo ilustrado”, *Revista de filosofía DIÁNOIA*, 68, Disponible en: <https://dianoia.filosoficas.unam.mx/index.php/dianoia/article/view/2003>

GIL, Daniel y Laura MIJARES (2018): “Frente a la islamofobia. Nuevas políticas para nuevos racismos”, *El Salto*, 14 de junio. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/palabras-en-movimiento/frente-a-la-islamofobia-nuevas-politicas-para-nuevos-racismos> [Consulta: 14/6/2018].

- GÖLE, Nilüfer (2007):** *Interpenetraciones. El islam y Europa*, Barcelona: Bellaterra.
- GIL-BENUMEYA, Daniel (2021):** “El racismo y la islamofobia en el mercado discursivo de la izquierda española”, *Politica y Sociedad*, 58(3). Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/70118>
- HAJJAT, Abdellali y Marwan MOHAMMED (2016):** *Islamophobia. Comment les élites françaises fabriquent le «problème musulman»*, París: La Découverte.
- HALLAQ, Wael (2009):** *An Introduction to the Islamic Law*, Cambridge: Cambridge University Press.
- HAMIDO, Mimunt (2021):** *No nos taparán. Islam, velo y patriarcado*, Madrid: Akal.
- IRANI, Zan (2022):** “I’ve Protested for Women’s Rights in Iran since 1979: this Movement is Different”, *Truthout*, October, 10. Disponible en: <https://truthout.org/articles/ive-protested-for-womens-rights-in-iran-since-1979-this-movement-is-different/>
- KUNDNANI, Arun (2009):** “Spooked! How not to Prevent Violent Extremism”, Londres: Institute of Race Relations. Disponible en: <https://www.kundnani.org/wp-content/uploads/spooked.pdf>
- LAMRABET, Asma (2013):** *Le Coran et les femmes. Une lecture de libération*, Lyon: Tawhid.
- LAMRABET, Asma (2013):** « Voile ou hijab des femmes musulmanes entre l’idéologie coloniale et l’idéologie traditionaliste: une vision décoloniale », Granada, Summer University.
- LEMS, Johanna M. (2024):** *Tomar la palabra. Islamofobia y participación política después del 15M*. Málaga: Vernon Press.
- MASSOUMI, Narzanin, Tom MILLS y David MILLER (2017):** “Liberal and Left Movements and the Rise of Islamophobia”, en N. Massoumi, T. Mills y D. Miller (eds.), *What is Islamophobia? Racism, Social Movements and the State*, Londres: Pluto Press, pp. 234-267.
- MERNISSI, Fatima (1987):** *Le Harem politique. Le Prophète et les femmes*, París: Albin Michel.
- MIJARES, Laura y Noha El HADDAD (2021):** “La emergencia del feminismo islámico en España”, *Ctxt*, 20 de marzo de 2021. Disponible en: <https://ctxt.es/es/20210301/Firmas/35483/feminismo-islam-islamofobia-ramia-laura-mijares-noha-el-haddad.htm>
- MIJARES, Laura y Ángeles RAMÍREZ (2023):** “La vida social de las políticas de género y sus luchas: un panorama desde el mundo árabe”, en Carmelo Pérez Beltrán (ed.), *Dinámicas de protestas en el mundo árabe: desafiando a los regímenes autoritarios*. Granada: Universidad de Granada, 87-124.
- MIJARES, Laura y Ángeles RAMÍREZ (2008):** “Mujeres, pañuelo e islamofobia en España: un estado de la cuestión”, *Anales de Historia Contemporánea*, 24, 121-135.
- MOGHADAM, Valentine (2003):** *Modernizing Women. Gender and Social Change in the Middle East*. Boulder, London: Lynne Rienner Publishers.

MOORS, Annelies (2009): “The Dutch and the Face-Veil: The Politics of Discomfort”, *Social Anthropology*, 17(4), 393-408. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1469-8676.2009.00084.x>

ODIC Observatori de la Islamofòbia a Catalunya (2021): *Fent visible allò invisible. Informe anual 2020*. Barcelona.

PAUL, Kaushik (2024): “Banning Islamic Veil: Is Social Cohesion (or Living Together) a Valid Argument?”, *Journal of Law and Religion*, 39 (1), 34-53. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/jlr.2024.2>

PCCI Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia (2016): *Informe Anual Islamofobia en España 2015*. Disponible en: <https://plataformaciudadanacontralaislamofobia.files.wordpress.com/2016/04/informe-islamofobia-en-espac3b1a-2015-pcci-informe-anual-20164.pdf>

RAMÍREZ, Ángeles (2014): “Segmentaciones feministas en torno al pañuelo musulmán: feminismos, islam e izquierda en Francia”, en Ángeles Ramírez (ed.), *La alteridad imaginada: el pánico moral y la construcción de lo musulmán en España y Francia*, Barcelona: Bellaterra, 99-139.

RAMÍREZ, Ángeles y Laura MIJARES (2021): *Los feminismos ante el islam. El velo y los cuerpos de las mujeres*. Madrid: La Catarata.

SCOT, Jean-Paul (2015): « Laïcité : confusions, dérives et impostures », *La Pensée*, 383, 13-26. DOI : 10.3917/lp.383.0013. Disponible en: <https://www.cairn.info/revue-la-pensee-2015-3-page-13.htm>

TAJBAKSH, Kian (2022): “Iran’s First Feminist Uprising”, Public Seminar, September 28, 2022. Disponible en: <https://publicseminar.org/essays/irans-first-feminist-uprising/>

TAMZALI, Wassyla (2011): *Carta de una mujer indignada*, Madrid: Cátedra.

TARLO, Emma (2010): *Visibly Muslim. Fashion, Politics, Faith*, Oxford/Nueva York: Berg.

TOPAL, Semiha (2022): “Rethinking Piety and the Veil Under Political Islam: Unveiling Among Turkish Women after 2016”, *American Journal of Qualitative Research* 2022, 6(3), 99-123. Disponible en: <https://doi.org/10.29333/ajqr/12527>

ZINE, Jasmin (2006): “Unveiled sentiments: Gendered Islamophobia and Experiences of Veiling among Muslim Girls in a Canadian Islamic School”, *Equity & Excellence in Education*, 39(3), 239-252.

NOTAS

[1] *Loi n° 2004-228 du 15 mars 2004 encadrant, en application du principe de laïcité, le port de signes ou de tenues manifestant une appartenance religieuse dans les écoles, collèges et lycées publics.*

[2] Esta resolución aborda, entre otros muchos aspectos, las distintas discriminaciones que sufren las mujeres musulmanas, que dificultan el acceso a la sanidad, la educación y el empleo y propone una serie de medidas educativas.

[3] De toda su redacción, cabe destacar los puntos B.17 (que remite a la toma de “las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las personas musulmanas en el acceso a la educación”) y C.43 (relativo al uso de vestimenta diferenciada por las mujeres musulmanas en el espacio público y evitar que genere un trato diferenciado).

[4] De especial interés resulta el apartado C.26, que aborda las “restricciones o prohibiciones al uso público de los tocados musulmanes amparándose en su supuesta incompatibilidad con los espacios públicos laicos” y las observaciones del epígrafe “Educación, atención de la salud y vivienda”.

[5] Hemos comprobado que en el Reglamento de Régimen Interno actual (2024) del mencionado centro no se prohíbe llevar la cabeza cubierta. Asimismo, el Plan de Convivencia incluye entre las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de religión, etnia o nacimiento, entre otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

[6] Hemos comprobado que el Plan de Convivencia actual (2024) del citado centro se prohíbe llevar prendas que tapen la cabeza, y se puede solicitar la exención de esta norma solo por enfermedad o prescripción médica. Al mismo tiempo, se considera entre las faltas muy graves la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

[7] Hemos comprobado que el Reglamento de Organización y Funcionamiento actual del citado centro (2024) no prohíbe expresamente llevar la cabeza cubierta, pero sí considera como conducta inadecuada llevar, entre otras posibilidades prendas de vestir prohibidas por los órganos de gobierno del centro docente. El Reglamento también se compromete a proteger el derecho del alumnado “a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas”, así como a “la propia imagen”.

[8] Por lo que hemos podido comprobar, ninguno de los dos centros prohíbe en 2024 el uso del hiyab. No hemos podido saber si tienen medidas, al menos teóricas, contra la discriminación por motivos religiosos o de origen.

[9] Las Normas de Funcionamiento de este centro vigentes en 2024 no mencionan directamente que no se pueda llevar la cabeza cubierta, pero sí prohíben la “indumentaria

inadecuada”, sin más precisión. El régimen disciplinario cuenta entre las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro aquellas “que impliquen discriminación por razón de género, sexo, raza, nacimiento o cualquier otra condición personal o social de los afectados”. También considera que es un deber básico del alumnado “respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas” de todos los miembros de la comunidad educativa. Por otro lado, el Proyecto de Convivencia aprobado en 2021 dice que el instituto se manifiesta aconfesional y plural, entendiendo por ello que nadie puede ser excluido por su religión, procedencia, etnia o ideología y se emplaza a promover un conocimiento de las religiones. También se manifiesta contrario a la xenofobia y el racismo. El proyecto plantea, entre las conductas que el profesorado y el personal deben atajar, el menosprecio por razones de indumentaria, pautas alimentarias, cultura, religión o lengua, entre otras.

[10] Las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (aprobadas en 2022) señalan como objetivo del mismo fomentar el respeto y la tolerancia a las diferencias de cualquier tipo, incluidas las de creencia religiosa. Y que el alumnado tiene derecho al respeto de sus convicciones morales, religiosas e ideológicas y al respeto de su intimidad en relación con las mismas. Este centro, además, reconoce el derecho del alumnado a recibir formación religiosa y moral acorde con sus creencias, de acuerdo a las leyes, y especifica que el profesorado designado para ello a propuesta de las distintas entidades religiosas (alude a la Comisión Islámica de España en el caso del islam) formará parte del claustro.

[11] Hemos comprobado que las normas del centro vigentes en 2024 prohíben el uso de gorras, pero no genéricamente el hecho de cubrirse la cabeza. También reconoce el derecho del alumnado al respeto de su libertad de conciencia y de sus convicciones morales y religiosas.

[12] El Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro vigente en 2024, en efecto, prohíbe “ropas o complementos que cubran la cabeza”. Por otra parte, el Plan de Convivencia afirma que en el centro “son escasos o nulos los problemas que se producen por choques culturales o religiosos”. El Plan tiene entre sus objetivos “conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación alguna, evitando cualquier manifestación de violencia y los comportamientos xenófobos y racistas” y se emplaza para ello a potenciar la expresión de ideas y convicciones y “a contrastar diferentes sistemas de valores” para “dotar de razones al corazón para evitar el racismo y xenofobia”, pero no menciona las convicciones religiosas.

[13] No hemos encontrado la documentación de este centro en su sitio web.

[14] Observatorio Andaluzí, *Estudio demográfico de la población musulmana en España* (Madrid: UCIDE, 2024), <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf> (acceso: 13/6/2024).

[15] Hemos comprobado que las Normas de Organización y Funcionamiento de este centro establecen que las prendas de cabeza que están vinculadas a costumbres religiosas y que no ocultan el rostro no están prohibidas.

[16] El Plan Educativo del Centro remite a un Plan de Convivencia y a un Reglamento de Régimen Interior pero estos no se pueden consultar (no hay acceso mediante hipervínculo).

[17] Los documentos del instituto no son accesibles.

[18] Hemos podido comprobar que el Reglamento de Régimen Interno actual (2024) de este instituto no prohíbe llevar la cabeza cubierta. Asimismo, el Plan de Convivencia incluye entre las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de religión, etnia o nacimiento, entre otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

[19] Según el Plan de Convivencia 2023-2024 de este instituto, se considera como conducta de carácter grave —cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia— la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

[20] El Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro vigente en 2024 prohíbe “el uso de gorras o sombreros o capuchas en el centro”. Este reglamento señala que debe primar “la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas”.

[21] Aunque no hemos encontrado el Reglamento de Régimen Interno del centro, hemos comprobado que el Proyecto Educativo de Centro vigente en 2024 señala el rechazo a “cualquier discriminación basada en diferencias de sexo, raza, creencia u otras características”.

[22] No hemos podido encontrar ningún documento sobre este centro.

[23] Hemos comprobado que en el Reglamento de Régimen Interno actual (2024) del instituto de Hanan no se prohíbe llevar la cabeza cubierta. Asimismo, dicho Reglamento considera un deber del alumnado “respetar la libertad de ideología y conciencia, así como las convicciones morales y religiosas, de todos los miembros de la comunidad educativa”.

[24] Este instituto no tiene abierto al público ni el Reglamento de Régimen Interno ni el Plan de Convivencia. Se requiere autorización para acceder a dicha documentación.

[25] Hemos comprobado que en el documento actual (2024) de Normas de Organización y Funcionamiento del Centro no se prohíbe llevar la cabeza cubierta. En el Proyecto Educativo de Centro se menciona expresamente la necesidad de promover la convivencia, aceptando “la pluralidad social, cultural, étnica e ideológica de nuestro alumnado como reflejo de la pluralidad de nuestra sociedad”.

[26] Aunque los documentos relativos a las normas de funcionamiento o al Proyecto Educativo de Centro no están accesibles, hemos comprobado que entre los valores del centro se menciona la “educación respetuosa con las diferencias por razones de sexo, raza o ideología”.

[27] Hemos comprobado que en el documento actual (2024) de Normas de Organización y Funcionamiento del Centro no se prohíbe llevar la cabeza cubierta. Dicho documento sí incluye como norma básica el respeto a “la libertad de conciencia y a las convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como también a la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa”.

ANEXO I. FICHA DE RECOGIDA DE DATOS

CASO (NÚMERO)		
PROVINCIA/LOCALIDAD		
NOMBRE INSTITUTO		
ALUMNA (SOLO NOMBRE Y EDAD)		
DESCRIPCIÓN DEL CASO		
AÑO ESCOLAR/FECHA APROXIMADA		
CURSO ESCOLAR		
TIPO DE SITUACIÓN No la dejan matricularse Expulsión Amonestación Incidente islamófobo Otros		
BREVE DESCRIPCIÓN		
JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO		
REACCIÓN DE LA ALUMNA		
OTRAS REACCIONES (¿Silencio? ¿Solidaridad? ¿Otras?)		



‘¡CON ESO NO!’

**DISCRIMINACIÓN DE LAS JÓVENES
MUSULMANAS CON HIYAB
EN EL SISTEMA EDUCATIVO**